

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE “CUNA DE LA CONSTITUCION”

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 29 de Diciembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

Edición acompañada de Suplemento N° 6

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 55 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

LEY 14427

APRUEBA LA REGULACIÓN DEL JUEGO EN LÍNEA, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA.

Promulgada el 22-12-2025, Dto. N.º 3241/25. Origen: P.E. - Mensaje 0044/2025

Link: <https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=322511&cod=516c2eff632c6b6c5561b0e269686467>

47950

DECRETO PROVINCIAL

Decreto N°3291/25

Que decreta sobre: Amplía temario Sesiones Extraordinarias: Pliego Fiscales Adjuntos Subrogantes.

La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=323222&cod=e8ad0f892b8ac02eb18800aff6e5080>

47991

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2025
(Expte. N° 30131)

OBJETO: Adquisición de insumos para laboratorio biología molecular para un período de consumo estimado de 12 (doce) meses – con destino al servicio de laboratorio biología molecular del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 16/01/2025.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, APLICA DECRETO N° 1605/2024.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (Pesos: cinco mil cuatrocientos c/00)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 47986 Dic. 29 Dic. 30

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

APERTURA: 20/01/2026

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 4963/2025

CTRO DE PEDIDO: INTENDENCIA – SERVICIO DE VIGILANCIA

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y

CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.807.104.000 PESOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante

depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 330009901099029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel. 4724649 INT 193 // 0341 - 4306595 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar S/C 47977 Dic. 29 Dic. 30

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°028/2025, para MATERIALES PARA REESTABILIZADO DE CALLES, hasta el día 08 de Enero de 2026 a las 10.30hs, Decreto N° 168/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$190.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$75.848.699.-

\$ 500 554873 Dic. 29 Ene. 02

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA.

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 10.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$394.940.000.- (pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 554730 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

OBJETO: ADQUISICION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACION DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Jueves 15 de Enero de 2026, a las 11.00 horas, en la cafetería Costanera "Casa de Té" (Rivadavia 541, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Jueves 15 de Enero de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$200.000 (pesos doscientos mil). En venta hasta las 09.00 horas del 15/01/2026.-

Presupuesto Oficial: \$429.715.000.- (pesos cuatrocientos veintinueve millones setecientos quince mil).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 554731 Dic. 29 Ene. 13

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025
DECRETO N° /2025

OBJETO: Adquisición de una “pala cargadora frontal”.

FECHA DE APERTURA: 09 de enero de 2025 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TRES MILLONES CON

00/100 (\$103.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos quince mil con 00/100 (\$515.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 09 de enero de 2025 a las 10.30 horas.-
\$ 200 554894 Dic. 29 Dic. 30

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025
DECRETO N° /2025

OBJETO: Adquisición de un “camión con caja volcadora”.

FECHA DE APERTURA: 08 de enero de 2025 a las 11.00 horas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$750.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectué el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08 de enero de 2025 a las 10.30 horas.-
\$ 200 554893 Dic. 29 Dic. 30

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2025

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oajp.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Ra-

faela a cargo del Dr. CERDÁ, Eduardo Marcelo, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 27 de mayo de 2026 a las 11 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.
\$ 360 554275 Dic. 16 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002624

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS Y CONECTORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.263.674.575,32 (Pesos, dos mil doscientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y cinco con 32/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002625

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESCARGADORES DE SOBRETENSIÓN CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 311.186.278,43 (Pesos, trescientos once millones ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y ocho con 43/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/01/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002626

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES TIPO K CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.532.368.230,49 (Pesos, mil quinientos treinta y dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta con 49/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/01/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731

S/C 47953 Dic. 23 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002627

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.840.130.792,50 - (Pesos: Mil ochocientos millones ciento treinta mil setecientos noventa y dos c/50/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/01/2026 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002628

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES TIPO NH CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 594.242.649,41 - (Pesos: Quinientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve c/41/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/01/2026 – HORA: 09:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002629

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PERNOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 236.695.283,05 - (Pesos: Doscientos treinta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y tres c/05/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/01/2026 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002640

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.195.861.166,94 - (Pesos: Mil ciento noventa y cinco millones ochocientos sesenta y un mil ciento sesenta y seis c/94/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2026 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47938 Dic. 23 Dic. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002641

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSPENSION Y/O RECONEXION Y/O RETIRO DEL MEDIDOR POR FALTA DE PAGO – SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 154.786.452,48 - (Pesos: Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos c/48/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002642

OBJETO: ET 132/33/13,2 Kv EL TREBOL Y VINCULACIONES EN AT Y MT

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.662.005.010,68 - (Pesos: Diecisiete mil seiscientos sesenta y dos millones cinco mil diez c/68/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/02/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47960 Dic. 26 Dic. 30

HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”LICITACIÓN ACELERADA N° 2/26
EXPEDIENTE: N° 0000-000002-0 (HSVC)

APERTURA: 13/01/26 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de esterilización para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 7.000.000.- (pesos siete millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras_comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

División Compras

S/C 47939 Dic. 26 Dic. 29

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

APERTURA: 12/01/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 4888/2025

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE QUIROFANO POR EL TERMINO DE TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 PESOS OCHENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 17/12/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 47906 Dic. 26 Dic. 29

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRALICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2025
EXPTE. N° : 731/2025

APERTURA: 13 de Enero de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Licitación Trimestral de Bolsas de Nutrición Parenteral Extemporánea solicitadas para cubrir la necesidad de los distintos Servicios de la Institución. Con Bombas de infusión en comodato,y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte “Dr. Roberto M. Carrá”.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA
S/C 47928 Dic. 26 Dic. 29

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓNLICITACIÓN PÚBLICA N°023/2026
(Expte. N°30127)

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CENTRAL PARA UN PERIODO DE CONSUMO ESTIMADO DE 12 (DOCE) MESES —MARZO 2026 A FEBRERO 2027- CON DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DEL HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN DE GRANADERO BAIGORRIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD.

DÍA DE APERTURA: 14/01/2026

HORA: 10:00 HS..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, APLICA DECRETO N° 1605/2024

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (Pesos: cinco mil cuatrocientos c/00).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 47954 Dic. 26 Dic. 29

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL N° 2 DE ROSARIO

LICITACIÓN CANTINA ESCOLAR

La Asociación Cooperadora de la Escuela Normal N° 2 de Rosario, llama a Licitación Privada para la Explotación de la Cantina Escolar sita en el domicilio de dicho Establecimiento Educativo.

Consulta y descarga de Pliegos desde 23 de diciembre de 2025 al 23 de enero de 2026.

En la página de la Escuela: www.normal2.edu.ar/dsitio2/index.php/asiacion-cooperadora-normal-2

Apertura: 26 de enero de 2026 14:30 hs.

Valor del Pliego \$50.000.-

\$ 1000 554772 Dic. 23 Ene. 09

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para adoquinado de Galpones Mas.

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Enero de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 19 de Diciembre de 2025.

\$ 450 554674 Dic. 26 Ene. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva (Lote 1) y la venta de una motoniveladora marca Pauny usada (Lote 2)

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,

Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 6/1/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 6/1/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 6/1/2026. Valor de cada pliego: pesos: Noventa Mil (\$ 90.000.-). Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-). Publicación: 10 días. Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe. \$ 450 554488 Dic. 19 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025 (Segundo Llamado)

OBJETO: PARA LA VENTA DE 1 TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL. La fracción de terreno, según partida inmobiliaria 12-15-00-172820/0000-9, ubicada sobre Ruta 13, en la zona suburbana de la ciudad de El Trébol. Conforme Ordenanza N° 1.581/2025. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 08/01/2026, a las 10:00 horas.-. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 08/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271. DIA DE APERTURA: 08/01/2026, a las 11:00 HS., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL. El Trébol, 16 de diciembre de 2025.- \$ 450 554447 Dic. 18 Ene. 6

MUNICIPALIDAD DE TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025 (Segundo Llamado)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA, PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 07/01/2026, a las 10:00 horas.-. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/01/2026, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181. DIA DE APERTURA: 07/01/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL. El Trébol, 15 de diciembre de 2025.- \$ 450 554351 Dic. 17 Ene. 5

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 015/2025

OBJETO: "Provisión de 2400 toneladas de escoria 10/30" Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000 (pesos setenta millones) Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. Fecha y hora de apertura ofertas: 26-01-2026 -10 horas- Municipalidad de Roldán Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 26-01-2026 Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en Secretaría Legal y Técnica E-mail: lyt@roldan.gov.ar celular 341-5926562. \$ 1000 554287 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 02/2025 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, construcción de terraplén y colocación de dos alcantarillas dobles sobre R.P. N° 26-S. Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 - Mail de contacto: comunavalopez@yahoo.com.ar El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 20.000 (Pesos VEINTE MIL). Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 29 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas. LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025. \$ 1000 554281 Dic. 16 Ene. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 03/2025 para ejecución de la Obra: "Plan de asfaltado calle 9 de julio" Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 03476-491031 Mail de contacto: comunavalopez@yahoo.com.ar El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 10.000 (Pesos DIEZ MIL). Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 30 de diciembre de 2.025 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López. La apertura de sobres se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2.025 a las 10:30 horas. LUCIO V. LÓPEZ, 11 de Diciembre de 2025. \$ 1000 554280 Dic. 16 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/25 2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la fabricación y recambio de columnas de alumbrado público, y ejecución de tendido eléctrico, en distintos sectores de la ciudad, a partir del año 2026, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones seiscientos sesenta mil (\$151.660.000.-). - Valor del Pliego: Pesos trescientos tres mil trescientos veinte (\$303.320.-). - Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 11:00 horas.- \$ 1000 554180 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$59.555.400.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento diecinueve mil ciento diez c/80/100 (\$ 119.110,80.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 07 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.- \$ 1000 554181 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/25

Objeto: Contratar la provisión de lámparas, reflectores y equipos LED, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos doscientos setenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil trescientos (\$ 273.286.300.-). Valor del Pliego: Pesos quinientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos c/60/100 (\$ 546.572,60.-). - Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.- \$ 1000 554182 Dic. 15 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/25

Objeto: Contratar la provisión de cables taller, preensamblado de aluminio y subterráneo, destinados al mantenimiento de alumbrado público en distintas calles de la ciudad y en calles de tránsito pesado, a partir del año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos diez mil (\$ 32.510.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil veinte (\$65.020.-). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Enero de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 554183 Dic. 15 Dic. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 09/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554054 Dic. 12 Dic. 29

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 10/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 30/12/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 30/12/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. Del 30/12/2025.

Valor de cada pliego: pesos: Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 554052 Dic. 12 Dic. 29

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2025 (Ordenanza N°027/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - REPARACION DE LA RUTA NACIONAL N° 11 - TRAMO PUENTE SOBRE RIO CARCARAÑA HASTA CALLE MANGORE -ORDENANZA N°027/2025- conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$894.135.277,79 (Ochocientos noventa y cuatro millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta y siete con setenta y nueve centavos) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar / gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.788.270,56).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de ENERO de 2026 a las 14:30 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554684 Dic. 26 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2025

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-CONSTRUCCION DE CONTENEDOR MARITIMO "LOCAL COMERCIAL Y BAÑOS PUBLICOS" N° 029/2025 - conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: 72.504.493,70 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATRCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar / gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO Mil OCHO PESO NUEVE CENTAVOS (\$ 145.008,99).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de Enero de 2026 a las 15:30 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554692 Dic. 26 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/2025 (Ordenanza N°030/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- PARA LA PRVISION DE SEISCIENTOS METROS CUBICOS (600 M3) DE HORMIGON H-30-ASENTAMINETO 15 ORDENANZA N° 030/2025 – conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$94.372.590,74 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MIL CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar / gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 188745,18).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de ENERO de 2026 a las 16:00 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554689 Dic. 26 Dic. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025 (Ordenanza N° 028/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-DESMALEZADORA ARTICULADATIPO GROSSPAL MODELO DAV-3500 O SIMILAR ORDENANZA N° 028/2025-conforme pliego técnico.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.500,00 (PESOS DECINUEVE MILLONES NCUINIENTOS MIL) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes, calle Gaboto 553, Timbúes, Provincia de Santa Fe, teléfono/fax 03476-495063, o en www.timbues.gob.ar / gobierno@timbues.gob.ar, desde el 17 de diciembre hasta el 2 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el lunes 5 de enero de 2026 a las 12:00 hs, por Mesa de Entrada comunal.

PRECIO DEL PLIEGO: TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000).

APERTURA DE OFERTAS: El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el lunes 5 de Enero de 2026 a las 15:00 hs en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 554687 Dic. 26 Dic. 30

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Venta de un Módulo de 4 (cuatro) lotes, identificados como Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 16, en Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS
1	16	356
2	16	358
3	16	359
4	16	361

TOTAL A PAGAR POR EL MODULO COMPLETO: \$ 93.604.350,00

Fecha de apertura de Ofertas: 29 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal.

Retiro del pliego: hasta 26 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Presentación de ofertas: hasta 29 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 600 554665 Dic. 26 Dic. 30

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, la Sra. Alicia Beatriz Rodríguez, D.N.I 22.599.434, con domicilio en calle Presidente Roca 3425 de la ciudad de Rosario, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Silvia Gabriela Llorens, D.N.I 21.041.251, con domicilio en calle Juan José Paso 955 de Rosario, provincia de Santa

Fe, destinado al rubro Farmacia. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle San Martín 453, piso 4 dpto B, Rosario de lunes a viernes de 13 a 16hs. Dra. Gisela C. Negro.
\$ 315 554407 Dic. 19 Ene. 2

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTES ANGELA ZENAIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/11/2025

\$ 100 554141 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SAUCEDO AMANDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/11/2025.

\$ 100 552752 Dic. 15 Dic. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORALES CLOTILDE MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/11/2025.

\$ 100 552745 Dic. 15 Dic. 30

AVISOS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos de la U.R.IV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Notificación
Casilda, 26 de diciembre de 2025.-
Al Sr. Suboficial de Policía
654671 Diego Gerardo Caraballo
DNI Nro. 27.793.614.-

Notifíquese al Suboficial de Policía NI 654671 Diego Gerardo Caraballo, DNI Nro. 27.793.614, numerario de esta Unidad Regional IV de la Policía de la Provincia de Santa Fe, del contenido de Resolución JUR IV (SSA) Nro. 039/25, fechada -26/12/2025- en la que se RESUELVE: Art. 1ro. Art. 1ro. SOLICITAR al Sr. Jefe de Policía de Provincia, gestione ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia (vía Secretaría de Seguridad Pública), la sanción disciplinaria de Destitución para el Suboficial de Policía NI 654671 DIEGO GERARDO CARABALLO, numerario de esta Unidad Regional IV Dpto. Caseros, de acuerdo a lo normado en el Art. 44 Inc. c) -Punto 1-, de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06, por haber incurrido en las faltas descriptas en el Art. 41) incs. e) y h), con la agravante del Art. 42) todos del Dcto. Reglamentario 461/15 de la Ley del Personal Policial 12521/06; en mérito a las consideraciones que anteceden. Art. 2do. DAR conocimiento de lo dispuesto a los Sres. Jefes de los Departamentos Personal (D-1) Santa Fe, Judicial (D-5) Recreo, al Sr. Delegado Asuntos Internos Zona Sur Rosario, y al Sr. Jefe de la División Personal de esta Unidad Departamental, girándose copias certificadas del presente acto resolutivo y de la respectiva notificación del causante. Art. 3ro. Para notificación, anotaciones y comunicaciones de estilo, PASE a la Sección Sumarios Administrativos de esta Unidad de Organización. Cumplido, Retorne a ésta para su elevación al Sr. J.P.P. atento a lo ordenado en el Art. 1ro. del presente acto resolutivo. Subdirector de Policía Raúl Oscar Romero Jefe de Unidad Regional. IV Dpto. Caseros. Queda en consecuencia debidamente notificado de la resolución que antecede.

Firmado: Subcomisario David De Bernardis, Jefe Sección Sumarios Administrativos, U.R. IV, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 47982 Dic. 29

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex empleado policial Alberto Esteban Benedek N.I. 618.021 (Clase 1985 — CUIL 20-31792454-3), referente al expediente "O" 296.373/19 DP - (D.1) - Reg. M.S. 00201-0236061-3 (3 cuerpos) y agregados Nros. 00201-0198459-1, 00201-2300299-V que concluyeron con el Decreto N° 2662 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/nov./2023, el cual resuelve en su "Artículo 1º: Apícase la medida de purificación de destitución a los empleados policiales [...] ALBERTO ESTEBAN BENEDEK(Clase 1985 — CUIL 20-31792454-3), quien revista como Suboficial de Policía en la Policía de la Provincia, en virtud de la condena recaída en sede penal y a tenor de lo previsto en el Artículo 8º, Incisos b) y c), de la Ley 12521, y de lo normado en el Artículo 44º, Inciso c) -Punto 1-, de la citada ley, haciendo cesar la percepción de haberes de los mismos en su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113º de dicha norma; dejándose aclarado que la relación de empleo con los nombrados quedó extinta en forma automática desde la fecha de firmeza del fallo condenatorio, es decir, el 16 de marzo de 2021. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y vuelvan las presentes a la Jurisdicción de origen a sus efectos." Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente. Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 47981 Dic. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ESPINDOLA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIL 21-27883073-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto la siguiente resolución: "Nro. 2936 San Lorenzo, 17/12/2025.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 41/2025 del 29 de mayo de 2025. 2) Designar a la Sra. Lucía María Lipps y al Sr. Mauro Sosa, tutores de Berenice Aylín Espíndola, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Araceli Estefanía Espíndola. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y un decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 23 de Diciembre de 2025.- Por notificada. Notifíquese a la Defensora General. Cítese a la progenitora SRA. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2936 – y la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de BERENICE AYLIN ESPINDOLA- fecha de audiencia a los fines de ser oída -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 19/02/2026 a las 9:30 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).--- S/C 47987 Dic. 29 Ene. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 431

SANTA FE, 23 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039265-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cinco (05) firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMBIENTE Y ENERGÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71712109-7; DUAITEK S.R.L. CUIT N.º 33-71557163-9; SEGUI GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71828006-7.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe y en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, por el término de quince (15) meses a partir de la presente atento que el 16/04/2027 opera el vencimiento del Contrato Social, a la siguiente firma: RIAM S.R.L. CUIT N.º 30-71007579-0.

ARTÍCULO 3: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COLOUR S.R.L. CUIT N.º 30-71516748-0.

ARTÍCULO 4: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CUMA S.R.L. CUIT N.º 30-71718843-4; DELLA GUSTINA FEDERICO CUIT N.º 20-30554464-8; DROGUERÍA DISVAL S.R.L. CUIT N.º 30-60407526-9; NIC S.A. CUIT N.º 30-63999066-0.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47988 Dic. 29 Dic. 30

hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
 S/C 47980 Dic. 29

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**RESOLUCIÓN N° 40**

Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00039679-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual el área de producción de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, solicita la validación para todas las áreas de gobierno de los documentos que se encuentren en la aplicación Mi Santa Fe, dándole una mención especial al carnet de conducir que en ella se encuentre, y ;

CONSIDERANDO:

Que desde las áreas técnicas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión se ha desarrollado una aplicación "Mi Santa Fe" para celulares, plataforma específica tanto para sistemas operativos Android o iOS que utilizan un mismo código base para funcionar en diferentes sistemas operativos, aunque con enfoques tecnológicos distintos;

Que en la aplicación mencionada "Mi Santa Fe" se encuentran documentos que gozan de validez natural por ser estos otorgados por Organismos oficiales y puestos a disposición en dicha plataforma electrónica; Que el Comité de Racionalización y Coordinación de Proyectos (TIC's) la Provincia de Santa Fe, dio el visto bueno al aplicativo para celulares como a la validez de los documentos en ella expuestos;

Que la Ley N.º 12.510 de ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO, designa como ORGANISMO RECTOR a esta Secretaría de Tecnológicas para la Gestión; estableciendo "CAPÍTULO I: SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS SECCIÓN I – Definición ARTICULO 179.- El sistema "Administración de Recursos Informáticos" comprende el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan la adquisición, desarrollo y utilización de tecnologías informáticas para la producción y la conservación de la información y la realización de procedimientos administrativos, "

Que la misma ley le asigna competencias específicas en su carácter de órgano rector; "Art. 180. Son competencias del órgano rector: a) Participar en el diseño de la política informática del sector público provincial no financiero; b) Elaborar las normas que regirán la adquisición de equipamiento informático, sistemas operativos y programas de utilidad, aprobar las especificaciones técnicas que resulten necesarias para cada adquisición y participar en los procesos de adquisición; c) Dictar las normas y procedimientos generales que deben seguir las Unidades Informáticas Periféricas para garantizar la seguridad e inviolabilidad de la información procesada; d) Asistir a las Unidades Informáticas Periféricas en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas en producción; e) Coordinar las actividades que realicen las Unidades Informáticas Periféricas, pudiendo solicitar la reasignación de recursos humanos; f) Administrar, en forma coordinada con la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, el inventario de recursos informáticos, estableciendo las normas técnicas específicas a tal efecto; g) Programar la capacitación del personal de las Unidades Informáticas Periféricas y de los usuarios; h) Realizar trabajos a terceros, conforme los contratos celebrados con la autorización de la autoridad competente y en tanto no resientan sus funciones específicas; i) Crear y actualizar la página oficial de la Provincia en Internet o en la red que la reemplace, la que tendrá como mínimo la siguiente información: 1. Presupuesto vigente. 2. Ejecución presupuestaria analítica mensual de gastos, recursos y deudas, actualizada con una antigüedad a los cuarenta y cinco (45) días desde el cierre del mes inmediato anterior. 3. Síntesis de los presupuestos de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Pùblicos con los contenidos básicos que establecen los Artículos 37º y siguientes de la presente ley. 4. Licitaciones públicas. j) Todas las demás que le asigne la reglamentación",

Que la Provincia de Santa Fe a través de la Ley N.º 13.133, adhiere, en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente, a la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449;

Que la mencionada Ley en su art. ARTÍCULO 21. reza "Para conducir cualquier categoría o tipo de vehículo, toda persona con domicilio en la Provincia deberá obtener una Licencia de Conducir Provincial única, la que deberá respetar los estándares mínimos de exigencia y uniformidad establecidos en la Ley Nacional N.º 24.449, sin perjuicio de otros requisitos que prevea esta ley. La Agencia Provincial de Seguridad Vial dispondrá un modelo único de documento para la Licencia de Conducir que contemple estándares técnicos y de seguridad, en armonía con el diseño y los criterios previstos en la normativa nacional vigente";

Que en la misma ley se crea en su art. ARTÍCULO 4.- la "Agencia Provincial de Seguridad Vial (A.P.S.V.) como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado. Correspondrá a ese Ministerio la dirección estratégica de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la evaluación de los resultados en la materia, debiendo coordinar

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el ex Suboficial de Policía Joel Emanuel Leguiza N.I. 644.510 (Clase 1988 – C.U.I.L. 20-33338380-3), referente al expediente "L" 1623/25 DP-(D.1) - Reg. M.S 00201-0187122-0 que concluyera con la Resolución Ministerial N° 3792 emanada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia en fecha 27/dic./2024, la cual resuelve en su Artículo 1º: Declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción de las Actuaciones Nro. 00201-0187122-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionadas con el dictado de la Resolución del entonces Ministerio de Seguridad N° 567 de fecha 16 de marzo de 2018, por la cual se rechazó la solicitud de reincorporación a la Repartición Policial efectuada por el ex empleado policial JOEL EMMANUEL LEGUIZA (CUIL 20-33338380-3). ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrian Sterli Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
 S/C 47978 Dic. 29

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, se procede a notificar mediante el presente para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el Comisario Supervisor (R) Raúl José Andres N.I. 451.843 (Clase 1960 – C.U.I.L. 20-14206616-6), referente al expediente "R" 91.557/06 DP-(D.1) - Reg. M.S 00215-0000429 y agreg. por c/f 00215-0008933-V (03-FS), 00201-0118213-7 (47-FS), 00201-0092586-1, (78-FS), 00201-0118214-8, 00201-0050521-2, 00201-0200261-V (82 FS), y 00201-0114875-3 (63 FS), que concluyera con la Resolución Ministerial N° 2942 emanada por el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia en fecha 06/oct./2025, la cual resuelve en su Artículo 1º: Declarar prescripto el procedimiento administrativo y la acción de las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso de revocatoria y apelación en subsidio interpuesto por el empleado policial (R) RAÚL JOSE ANDRES (Clase 1960 - CUIL 20-14206616-6), contra la Resolución N° 0194 de fecha 26 de febrero de 2007, por la cual se rechaza el reclamo administrativo tendiente a obtener una liquidación de sueldo de acuerdo a su rango y categoría, por ser numerario de la Unidad Especial de Asuntos Internos. ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- Asimismo se le

con los demás ministerios y organismos del Estado Provincial, todo lo referente a la seguridad del sistema vial. La Agencia Provincial de Seguridad Vial, evaluará y aplicará las políticas públicas y medidas de seguridad vial provinciales y coordinará, asimismo, la ejecución de las políticas con las autoridades nacionales, y dentro de la esfera de sus competencias le corresponderán las potestades administrativas para el cumplimiento de sus fines, en los términos que prevea la legislación aplicable".

Que dado lo anteriormente descripto, la Licencia Nacional de Conducir expuesta en la plataforma "Mi Santa Fe", goza de plena validez en todo el territorio nacional, a los efectos de ser expuestas ante las autoridades que lo requieran;

Que la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública promueve la innovación y la construcción de un Estado inteligente, estableciendo la obligación del Gobierno Provincial de adoptar estrategias para mejorar la capacidad de respuesta, la eficiencia y la efectividad en sus intervenciones, servicios y políticas;

Que lo que se quiere con este proceder es cumplir con esta simplificación de la administración pública con el objetivo de mejorar la calidad de las intervenciones estatales, reduciendo aquellas innecesarias o procedimientos que no tienen sentido;

Que a su vez por DEC-2025-00000496-APPSF-PE se crea "SIMPLE" que es el programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial con el objetivo general de facilitar y eficientizar las tramitaciones y procesos administrativos;

Que el artículo 3 establece que se entiende por "simplificación" la reducción de complejidades y requisitos innecesarios o redundantes en los trámites y procedimientos administrativos, mediante la eliminación de normas obsoletas o su actualización, la unificación de procesos y la implementación de tecnologías digitales para que agilicen las gestiones, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios y bienes públicos, reducir los costos y tiempos de espera y mejorar la calidad de vida de la población";

Que por otra parte el Decreto-Acuerdo 4174/15 de Procedimiento Administrativo encomienda avanzar en la mejora de los procedimientos internos a fin de alcanzar altos estándares de transparencia, eficiencia y efectividad en el desempeño administrativo y del Estado, a la luz de las nuevas realidades sociales y las innovaciones tecnológicas y de gestión;

Que la ley de Ministerios N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC);

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- En el carácter de Órgano Rector, procédase a dar validez plena a los documentos digitales obtenidos y visualizados desde la aplicación "Mi Santa Fe" expuestas por los ciudadanos; especialmente la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2º.- Procédase a comunicar a todos los organismos provinciales, en especial a la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º.- Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47984 Dic. 29 Ene. 02

RESOLUCIÓN N° 41

Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00008539-APPSF-PE. La Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, solicitud 4 Licencias Adobe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de

Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Recursos Humanos, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) Licencias Adobe Illustrator.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 47985 Dic. 29 Ene. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido, argentina, mayor de edad, que dentro de los autos caratulados: "FUNEZ L F A S/ MÉDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 21-27880884-7 JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Mucciutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 2056- San Lorenzo, 24/09/2025.-Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones n° 66/2024 y 80/2024. 2) Designar a la Sra. Edit Alicia Sánchez, tutora de Liam Mateo y Franchesca Alma Soledad Funez y de Bladimir Alessandro Funez Alarcón, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Ana María Luján Funez, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) - Mucciutti (Secretaría). Otra RESOLUCIÓN del siguiente tenor: "SAN LORENZO, 08 de Octubre de 2025.- Por notificada. Cítese a la progenitora, Sra Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n.º 2056 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 11:45hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Sra Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) - Mucciutti (Secretaría). Y el decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 02 de

Diciembre de 2025.- Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 12/02/26 a las 10:30hs. Notifíquese por edictos.-
" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).--
S/C 47979 Dic. 29 Ene. 02

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 25º del Decreto N° 659/24, rectificado parcialmente por el artículo 4 de la Resolución 1682/24, se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente terna vinculante en el concurso destinado a cubrir el cargo único vacante de Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación de la Circunscripción Judicial N° 3: CLAVERO, Mauricio Adolfo; DNI N° 24.918.006; Clase 1975; MARTÍN, Leandro Maximiliano; DNI N° 24.943.713; Clase 1975; VIDAL, Mariana Belén; DNI N° 33.021.082; Clase 1988.
S/C 47958 Dic. 29

Atento a lo establecido en el artículo 25º del Decreto N° 659/24, rectificado parcialmente por el artículo 4 de la Resolución 1682/24, se eleva al Poder Ejecutivo al único postulante en el concurso destinado a cubrir el cargo único vacante de Defensor Regional del Ministerio Público de la Defensa de la Circunscripción Judicial N° 3: -MASCIOLI, Mariano Marcelo; DNI N° 24114698, Clase 1975.
S/C 47959 Dic. 29

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 433

SANTA FE, 29 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039488-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL PROV STA. FE DISTRITIO I CUIT N.º 33-67834699-9; JORGE ADRIÁN MATEICH – ALDO RUBÉN LÓPEZ SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-71138273-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47997 Dic. 29 Dic. 30

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.

AVISO

Aguas Santafesinas S.A. pone en conocimiento de los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria se aprobó la capitalización de aportes para gastos de capital efectuados por la Provincia de Santa Fe a través de diversos actos administrativos caracterizados como aportes irrevocables por la suma de \$167.114.872.409,04 y, posteriormente, la reducción obligatoria del capital en los términos del art. 206 de la LGS, resultando en definitiva el capital constituido en la suma de \$151.780.019.308 equivalente a 151.780.019.308 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuidas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto. Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y en su caso el derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social. Plazo de suscripción preferente y derecho de acrecer: por 30 (treinta) días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de Santa Fe, a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de

L.S. para lo cual deberán expresar la voluntad bajo los recaudos legales pertinentes. Los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias.

Integración: al contado, dentro de los 30 días de la última publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, mediante depósito o transferencia bancaria a favor de Aguas Santafesinas S.A. (Nombre de la cuenta: AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Cuenta número 099-67191/03 – Tipo de cuenta: cuenta corriente en pesos – CBU: 3300099010990067191036 – Alias: ASSAOFICIALPAG1) en concepto de suscripción de acciones emitidas en el marco del aumento de capital aprobado."

El Directorio de la sociedad intervendrá en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Email de información: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o maria.cardamone@aguassantafesinas.com.ar y/o viviana.chara@aguassantafesinas.com.ar

EL DIRECTORIO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.

S/C 47996 Dic. 29 Ene. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI N° 27.055.405, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "PEREIRA P Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" – CUIJ 21-27880748-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: " Nro. 2882 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VSTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, respecto de la Disposición n° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, con control de legalidad, resolución n° 1934 del 23 de setiembre de 2024. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 47999 Dic. 29 Feb. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior – San Lorenzo, se hace saber a la Sra. Rocío Carolina Gómez, DNI N° 42.130.339, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ASTEGHER, JAZMIN AYELÉN Y ASTEGHER BAUTISTA FEDERICO S/ REVOCATORIA CESE, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamento n° 619/10:

"DISPOSICIÓN N.º 98/25. "San Lorenzo, 19/12/2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Revocar y/o Adecuar parcialmente, la Disposición Administrativa Nro. 57/2020, de fecha 27/10/2020, la que disponía el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, y que tiene por sujetos de protección a los adolescentes; BAUTISTA FEDERICO ASTEGHER, DNI N.º 51.404.305 F/N 20/10/2011 Y JAZMÍN AYELÉN ASTEGHER DNI N.º 49.976.618 F/N 14/12/2009, hijos de la Sra. Rocío Carolina Gómez, con documento de identidad N.º 42.130.339 y domicilio desconocido, y del Sr. Walter Luciano Astegher, con documento de identidad N.º 30.630.449, con domicilio en calle Bajada El Espinillo s/n de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, restituyéndole la responsabilidad parental de sus hijos en favor del mencionado progenitor, Sr. Walter Luciano Astegher, dejando sin efecto la asignación de cuidados parentales en cabeza de la progenitora, Sra. Rocío Carolina Gómez, como oportunamente se había ordenado en la Disposición "ut supra" mencionada, todo, a fin de regularizar la situación legal de los adolescentes conforme su actual realidad de hecho y derecho, y atento la desaparición de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos, que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Sugerir al Juzgado competente, la privación de responsabilidad parental en los términos del art. 700 inc. b) y c) del CCyCN, de la progenitora Sra. Rocío Carolina Gómez, por encontrarse incursa en los previsiones legales de la normativa mencionada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente disposición administrativa de revocatoria parcial, ratificando por lo demás el Cese de la Medida de Protección Excepcional, a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURO HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48000 Dic. 29 Ene. 02

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMASTE
POR
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 21 DE ENERO de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastara 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CORGNALI, Carolina Luz KOC 047 - CHEVROLET CRUZE 2.00 LTZ / SEDAN 4 PUERTAS 2011 BASE \$ 14.471.454.25; GUTIERREZ, SILVIA ESTELA OND689 ALFA ROMEO, SEDAN 3 PUERTAS, MITO QV 2014 BASE \$ 13.000.433.00 en el estado que se encuentran y exhiben los días 19 y 20 de enero inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en en la Av. Mitre 2160/62, Crucicita, Avellaneda, Buenos Aires. Las puesta en marcha de las unidades será el día 19 de enero a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote ad-

quirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 227,04 554896 Dic. 29

FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Y/O BANCO SUPERVIELLE S.A. Y/O GPAT COMPAÑIA FINANCIERA S.A.U.

REMASTE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/01/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM37,500, Centro Industrial Ruta 2.Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13 de Enero de 9 a 16 hs: LOPEZ ANGELJULIAN; FIAT MOBI LIKE 1.0 /2022; AF3401E; Base \$7.900.000 - RONDANO NORA MARCELA; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 GSE BZ /2023; AG011RW; Base \$12.200.000 - RODRIGUEZ JORGELINA ALICIA; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 GSE BZ /2022; AF4860K; Base \$12.300.000 - CACHIA LUCAS JULIAN; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 MT /2021; AE803VN; Base \$9.300.000 - ARRIOLA CESAR ALEJANDRO; FIAT

CRONOS ORIVE 1.3 MT /2022; AF152CO; Base \$12.700.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 9, 12 y 13de Enero de 10 a 13 y 14a 17hs: ELSE HERNAN DARIO; PEUGEOT 207 COMPACT XS 1.9D 5P /2010; JCO965; Base \$4.200.000 - BRUGNARA SILVIA ZULEMA; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT /2018; AC539UZ; Base \$12.700.000 - ACEVEDO MIGUEL ANGEL; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AA881UK; Base \$5.900.000 - ALCARAZ RAMONA BEATRIZ; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 GP /2014; OPM389; Base \$7.100.000 - CABRERA, EDUARDO FABIAN; CITROEN C4 5P 1.61 16V X PACK PLUS /2012; LOD215; Base \$5.800.000 - MENEGHINI, MATIAS NAHUEL; PEUGEOT 207 COMPACT xs 1.9D 5P /2009; IDF894; Base \$4.300.000 - NASISTIQUI, HECTOR DANILO; PEUGEOT 206 GENERATION /2010; JBZ896; Base \$4.800.000 - VERA CARDOZO, ARIEL ALEXANDER; FIATPALIO 1.4/2011; JVX353; Base \$3.700.000 - ZALA-

ZAR DANIEL RODRIGO: PEUGEOT 308 ALLURE 1.6/2016; AA156AV; Base \$7.200.000 - JUAREZALEJO BENJAMIN; CHEVROLET AVEO G3 LT 1.6N M/T /2012; LWE955; Base \$5.400.000 - ERBES YOANANATALI; CITROEN BERLINGO MULTISPACE 1.6HDISX PACK AM53 /2014; NLR380; Base \$5.800.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 9, 12 y 13 de Enero de 9 a 16hs: MATA MARTIN; BENELLI TRK 502 /2024; A220ZZT; Base \$2.100.000 - SOSA NICOLAS ALEJANDRO; NISSAN FRONTIER S 4X2 MT 2.3 D CD /2023; AG378KL; Base \$18.200.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 18/12/2025.

\$ 198 554761 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2025 DECRETO N° 412/2025

OBJETO: Concesión del complejo "Gente del Agua" – Isla La Fuente, Ramsar Jaukanigás, Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-
FECHA DE APERTURA: 12 de enero de 2026 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santas Fe.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

GARANTÍA DE OFERTA: No se requiere.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 12 de enero de 2026, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 12 de enero de 2026 a las 10.30 horas.

\$ 200 554895 Dic. 29 Dic. 30

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 5111

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0177676-5 y su agregado N° 15201-0207748-3 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 08 - LOTE 183 - PB - (H. Irigoyen N° 3975) - N° DE CUENTA 00246-0155-9 - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GOMEZ ELSA NOEMI por Resolución N° 0851/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 17;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 42);

Que se adjunta el Estado de Cuenta a fs. 48/51, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 117028 (fs. 43/45), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 08 - LOTE 183 - PB - (H. Irigoyen N° 3975) - N° DE CUENTA 00246-0155-9 - SANTO TOME - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a GOMEZ ELSA NOEMI (D.N.I. N° 13.070.696), por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0851/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPCOTARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-
S/C 47962 Dic. 26 Dic. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0509 – TCP

SANTA FE, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142593-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con el artículo 38º del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el periodo de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y res-

pecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37º del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0490/25 TCP, dispone como período de receso, correspondiente al mes de enero del año 2026, el comprendido entre los días 1º y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202º, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0508/25 TCP, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2026 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutivo, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de enero de 2026;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192º ab initio y en el artículo 200º inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2025 y registrada en Acta N° 2093;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de enero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 1º-1-2026 al 16-1-2026:

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

b) Desde el 17-1-2026 al 31-1-2026:

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagiioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47972 Dic. 26 Dic. 30

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0508

SANTA FE, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0142590-7 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la designación del Vocal que ejercerá la presidencia durante el ejercicio del año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 197 de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, le corresponde al Tribunal de Cuentas, reunido en Acuerdo Plenario, elegir al Vocal que ejercerá la Presidencia en el próximo ejercicio;

Que en el marco de dichas facultades asignadas al Cuerpo Colegiado y a los fines de prever la continuidad ininterrumpida de la gestión del Órgano de Control Externo, en los casos de excusación, ausencia o impedimento transitorio o temporal del Vocal a cargo de la Presidencia, resulta necesario disponer el orden de sucesión para su reemplazo, actualmente previsto en el artículo 2º de la Resolución N° 0429/24 TCP;

Que el Cuerpo de Vocales, propone para ejercer la Presidencia del Órgano de Control Externo, durante el próximo año 2026, al CPN Oscar Marcos Biagiioni;

Que los integrantes del Cuerpo Plenario, CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno, ratifican en todos sus términos los fundamentos expresados oportunamente, en los Considerandos de las Resoluciones TCP N°s 0363 de fecha 29 de diciembre de 2022, 0358 de fecha 29 de diciembre de 2023 y 0429 de fecha 23 de diciembre de 2024, como así también ponen de manifiesto que el Vocal propuesto cumple íntegramente con los valores establecidos en la Resolución N° 0026/17 TCP y ratificados en la Resolución N° 0051/18 TCP, tales como la integridad, excelencia, profesionalismo, trans-

parencia, solidaridad, sustentados todos ellos en el principio de ética pública;

Que los integrantes del Cuerpo, además de los argumentos referidos anteriormente, han ponderado de modo especial el compromiso evidenciado por el Vocal propuesto, con el acompañamiento de sus pares Vocales, al realizar las gestiones institucionales tendientes a preservar al Tribunal de Cuentas en el marco del proceso de reforma constitucional sustanciado en el año 2025, ante algunas iniciativas que se dirigían a modificar un modelo de control externo que, tal como el Cuerpo de Vocales expuso en la Resolución N° 0258/24 TCP, con cita de la Nota de fecha 24 de agosto del año 2024 del Presidente del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, resulta ser el más idóneo y compatible con los estándares emergentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la cual nuestro país adhirió mediante la sanción de la Ley N° 26097 del año 2006;

Que el CPN Oscar Marcos Biagiioni, acepta y agradece profundamente la propuesta de sus pares, y, a la vez, expresa sentirse honrado por la confianza depositada por sus colegas del Cuerpo para ejercer la conducción del Organismo por un nuevo período, ratificando el compromiso de continuar fortaleciendo el Órgano de Control, hoy anclado en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

Que asimismo, manifiesta el altísimo honor y responsabilidad que representa conducir el Tribunal de Cuentas, y su voluntad de continuar perfeccionando el ejercicio de sus competencias y promoviendo la carrera, la capacitación y -en general- el bienestar de las trabajadoras y trabajadores, con la plena convicción de que el modelo de control externo de los Tribunales de Cuentas que ha defendido junto a sus pares Vocales y el personal, satisface los requerimientos de las sociedades contemporáneas vinculadas a las exigencias de rendición de cuentas y transparencia;

Que por otro lado, y en atención al actual diseño de división de poderes consagrado en la Constitución reformada, por la que los integrantes del Cuerpo juraron en Reunión Plenaria de fecha 2 de octubre de 2025 (registrada en Acta N° 2067), el CPN Oscar Marcos Biagiioni entiende necesario formular una serie de consideraciones;

Que en este nuevo período o etapa de los Señores Vocales, fruto de la nueva Constitución sancionada en el mes de septiembre del año 2025, el Tribunal de Cuentas ha sido reubicado fuera de la órbita del Poder Ejecutivo como un órgano constitucional en el Título VI, Capítulo Primero (Órganos de Control), consolidándose, de este modo, la independencia que ya emergía del texto constitucional anterior y se reforzaba con los atributos establecidos en Ley N° 12510 y su modificatoria N° 13985; con el objeto de resguardarlo de la influencia que puedan ejercer sobre él los funcionarios que se encuentran sujetos a su jurisdicción;

Que el renovado enclave institucional del Tribunal de Cuentas no puede escindirse de la profunda actualización dispensada al resto del ordenamiento constitucional y, en particular, de la incorporación expresa de los principios de rendición de cuentas, transparencia, administración responsable de los recursos públicos y del derecho de acceso a la información pública, consagrados en la Constitución reformada como pilares fundamentales del orden jurídico provincial;

Que en particular, la obligación de rendir cuentas de los gobernantes hacia los gobernados, para determinar la responsabilidad de los funcionarios públicos, se haya en las bases mismas del sistema republicano, tal como lo resaltó Aristóbulo del Valle hace más de un siglo (DEL VALLE, Aristóbulo; Noción de Derecho Constitucional, Buenos Aires, 1895, T. II, p. 70);

Que tal precepto fue incluso mencionado por el señor Gobernador al expresar las palabras de apertura de la Convención reformadora el día 14 de julio de 2025 (Libro de Sesiones. Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, p. 13);

Que en el curso de los debates, también diversos convencionales enfatizaron en este principio, tales como la Sra. Cattalini (Libro de Sesiones, p. 170), el Sr. Garibaldi (Libro de Sesiones, p. 187), el Sr. Argañaraz (Libro de Sesiones, p. 191), el Sr. Pirola (Libro de Sesiones, p. 277), la Sra. Figueiroa Casas (Libro de Sesiones, p. 335 y 359), el Sr. Mayoraz (Libro de Sesiones, p. 364), el Sr. Calvo (Libro de Sesiones, p. 365), el Sr. Olivera (Libro de Sesiones, p. 451), la Sra. Capocetti (Libro de Sesiones, p. 455), la Sra. De Ponti (Libro de Sesiones, p. 503), la Sra. Gallo Ambrosio (Libro de Sesiones, p. 666) y la Sra. Mahmud (Libro de Sesiones, p. 1154);

Que la voluntad de los convencionales respecto a este Tribunal de Cuentas quedó plasmada en diversos artículos del texto constitucional reformado, y jurado por los mismos en fecha 12-9-25;

Que en efecto, el artículo 6 establece que: "Los órganos de la Provincia observan los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. (...); el artículo 8 que: "(...) La administración financiera y presupuestaria se rige por los principios de responsabilidad fiscal, sostenibilidad, eficiencia, eficacia, publicidad y transparencia. Garantiza mecanismos de control y rendición de cuentas. (...); el artículo 30 que:

"(...) La Provincia garantiza la capacitación continua y la profesionalización de quienes integran las fuerzas de seguridad y promueve políticas de integridad, transparencia y rendición de cuentas en su funcionamiento (...); el artículo 46 que: "La Provincia (...) Debe garantizar una gobernanza democrática basada en los principios de transparencia, trazabilidad, eficiencia, calidad, interoperabilidad, participación social y rendición de cuentas."; el artículo 90 que: "Corresponde a la Legislatura: (...)" 24) recibir durante el mes de abril de cada año el informe de gestión y la respectiva rendición de cuentas del fiscal general, defensor general

y presidente del Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano que tenga esta obligación según se establezca por ley; (...)"; y el artículo 128 que: "La Corte Suprema de Justicia: (...) 4) dispone, según normas propias, de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignados al Poder Judicial por la ley de presupuesto, sin perjuicio de rendir cuentas; (...)".

Que por otra parte, con relación al principio de transparencia y su vinculación al control público, se ha dicho que: "(...) la transparencia es inherente al control y a cada una de sus etapas, con lo cual desde la elección de las autoridades y el personal, hasta los resultados de la función, han de evidenciar su presencia, la que se convierte en una muralla de contención a las influencias a las que pueda estar sometido el controlador (...)" (IVANEGA, Miriam M., El Control Público, Astrea - RAP, Buenos Aires, 2016, p. 74);

Que en este contexto, no resulta casual que el constituyente haya proyectado una mayor independencia de los Órganos de Control, la que debe ser analizada como "(...) una libertad de las presiones y otros factores que comprometen o que razonablemente podría preverse que comprometan la capacidad del auditor para tomar decisiones que no estén sesgadas (...)", ello así, de acuerdo a los parámetros de la International Ethics Standards Board for Accountants;

Que para alcanzar la independencia de los órganos de control se requiere la confluencia de diversos factores, así "(...) debe ser un status proclamado oficialmente tanto por la función dentro de la organización como una posición particular del individuo; y en segundo lugar, las personas en funciones u ocupando esas posiciones deben ser reconocidas como capaces de una independencia de criterio y acción en virtud de sus conocimientos, experiencias, ética y profesionalismo (...)" (IVANEGA, Miriam Mabel, Mecanismos de control y argumentaciones de responsabilidad, Ábaco, Buenos Aires, 2003, p. 96);

Que en ese orden, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia ha reconocido en distintos precedentes que el Tribunal de Cuentas provincial se halla dotado de particulares garantías para el desarrollo de su específica actividad ("Bustamante", A. y S. T. 103, pág. 347; "Arteaga", A. y S. T. 103, pág. 351; "González", A. y S. T. 104, pág. 116; "Cabrera", A. y S. T. 104, pág. 120; "Borrman", A. y S. T. 104, pág. 125; "Perna", A. y S. T. 104, pág. 129; "Pesante", A. y S. T. 105, pág. 279; etc.); las que surgen principalmente de lo previsto en el anterior artículo 81 y en el actual artículo 144 de la Constitución provincial, a partir de lo cual la designación de los miembros de este Cuerpo se efectúa por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, duran en sus cargos seis años, gozan de inamovilidad durante el período citado y su remoción sólo puede concretarse siguiendo las normas del juicio político;

Que por otra parte, se entiende que la nueva inserción institucional del Tribunal de Cuentas, exige ser interpretada en conjunto con la modificación del anterior artículo 72, inciso 18) de la Constitución, en cuanto establecía que el Gobernador resolvía "(...) los recursos administrativos que se deduzcan contra sus propios actos, los de sus inferiores jerárquicos y entidades autárquicas de la Administración provincial (...); disposición que ponía en tensión la constitucionalidad de las normas que permitían agotar la vía administrativa previa en instancias inferiores o distintas a las del señor Gobernador -como las contenidas en las Leyes Nros. 12510 y 13608-, impidiendo su conocimiento y resolución ante supuestos que tenía asignados por mandato constitucional;

Que concretamente, el actual artículo 107, inciso 23), establece que el señor Gobernador conoce y resuelve los recursos e instancias administrativas "que establezca la ley", modificación que habrá de propiciar la actualización de los criterios jurisprudenciales emanados a la luz del texto constitucional anterior, en orden a los mecanismos de impugnación de las resoluciones dictadas por el Tribunal de Cuentas (CCA1: "Clebot" Tomo 7, Folio 114, entre otros); y que armoniza el texto constitucional con los artículos 197 y 239 de la Ley N° 12510, y los artículos 23 y 63 de la Ley N° 13608, en cuanto establecen el agotamiento de la instancia administrativa -ya sea contra resoluciones dictadas en ejercicio de función administrativa, o en el marco de juicios de cuentas y responsabilidad ante el Tribunal de Cuentas;

Que en suma, la independencia funcional del Tribunal de Cuentas, decididamente reforzada en la Constitución del año 2025, resulta esencial para asegurar un control efectivo del gasto público, al permitir el ejercicio objetivo y sin interferencias de las potestades de control sobre la gestión hacendal, todo lo cual constituye un mecanismo destinado a evitar perjuicios al patrimonio público y a fortalecer la confianza de la ciudadanía en una gestión honesta y responsable de los recursos públicos;

Que otra modificación sustancial en la Constitución que se proyecta sobre el Tribunal de Cuentas, viene dada por la organización de la revisión judicial de sus actos, toda vez que, a la par que se le sustraiga la materia contencioso administrativa a la Corte local, la reforma también lo hizo respecto de los actos emanados del Tribunal de Cuentas, habiéndose establecido expresamente en la Disposición Transitoria Vigésima Primera que: "Los procesos contencioso administrativos y los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas tramitarán ante los órganos jurisdiccionales con competencia en materia contencioso administrativa hasta que una ley regule la materia.", lo que conlleva a una nueva estructura judicial, la que resolverá en última instancia sobre la actividad de este Órgano de Control;

Que se advierte entonces que las modificaciones introducidas al nuevo texto constitucional resultan transversales y de suma trascendencia, y se dirigen, en esencia, a conformar en la Provincia de Santa Fe una nueva estructura de gobierno con un eje central en el principio de rendición de cuentas, lo que impacta indudablemente en la labor que desempeña este

Tribunal de Cuentas;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad al juramento prestado a la nueva Constitución por la totalidad de los Vocales, a saber: CPN Oscar Marcos Biagioni, Dr. Lisandro Mariano Villar (hoy con renuncia aceptada por el Sr. Gobernador por Decreto N° 00002780/25 APPSF-PE), CPN Sergio Orlando Beccari, Dr. Marcelo Luis Terenzio y CPN María del Carmen Crescimanno, el día 2 de octubre de 2025, y registrado en Acta N° 2067; el Cuerpo reconoce el inicio y la apertura de una nueva etapa institucional, particularmente auspiciosa, tanto para este Tribunal de Cuentas, como para la Provincia en su conjunto;

Que por los motivos expuestos el CPN Oscar Marcos Biagioni acepta, por primera vez en este período constitucional y en el marco de su juramento por el estricto cumplimiento de la nueva Constitución, la designación como Presidente del Tribunal de Cuentas en el año 2026, con plena conciencia de los desafíos y responsabilidades que ello implica, confiado en que, con el respaldo del Cuerpo de Vocales y el compromiso del personal, será posible consolidar y proyectar el fortalecimiento institucional alcanzado por este Órgano de Control Externo, y así contribuir a la construcción de una Provincia más justa, democrática y moderna, a partir de la nueva organización política del estado de la que este Tribunal forma parte, decisión plasmada en la jura que el Pleno hiciera al nuevo texto constitucional el 2 de octubre del corriente año;

Por ello, conforme lo prescripto por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo establecido en los artículos 197 y 200, inciso j), de la Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 -, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP -artículos 13º, inciso 6), y 34º, inciso g), y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-12-2025 y registrada en Acta N° 2093;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Designar al CPN Oscar Marcos Biagioni, como Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe durante el año 2026, por elección unánime de sus pares, dentro de este nuevo orden Constitucional iniciado el 12 de septiembre de 2025, y jurado en este Organismo el 2 de octubre de 2025.

Artículo 2º: Establecer que ante la eventual excusación, ausencia o impedimento, transitorio o temporal del Vocal en ejercicio de la Presidencia, el orden de sucesión de los Vocales integrantes del nuevo Órgano Constitucional que se harán cargo de la misma, será el siguiente: Dr. Marcelo Luis Terenzio, CPN Sergio Orlando Beccari y CPN María del Carmen Crescimanno.

Artículo 3º: Disponer que tanto el Vocal que se encuentre en ejercicio de la Presidencia, como sus reemplazantes, deberán comunicar por escrito a la Dirección General de Presidencia, el período de su ausencia en este Organismo, ya sea eventual, imprevista o por impedimento. A tal fin, la Dirección General de Presidencia deberá informar dicha ausencia al Vocal que lo sucede, según el orden de reemplazo establecido en el artículo 2º precedente y notificar la situación provisoria a los restantes Vocales, a la Secretaría de Asuntos de Plenario y Secretarías de Sala I y II, a los efectos de la adopción de las medidas administrativas que genere la misma.

Artículo 4º: Regístrate, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas; notifíquese a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47973 Dic. 26 Dic. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 430

SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00039145-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO-", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BENEDETTI SAIC CUIT N.º 30-54433919-9; CIBIC CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO DE ALTA COMPLEJIDAD S.A. CUIT N.º 30-63897438-6; LATIV S.A. CUIT N.º 30-70964548-6; QUIALEDO S.A. CUIT N.º 30-71082362-2; S.A. LA SIBILA CUIT N.º 30-58885563-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47974 Dic. 26 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

TAZA DE VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS

Empresa: SITIOS ARGENTINA S.A.

Ubicación de la Estructura: AV. 30 DE JULIO ESQ. FRANCIA TEODELINA.

Período: Año 2026.-

Ordenanza: _____

Importe: \$ 1.250.000,00

Vencimiento: 10 de Febrero 2026-

OBSERVACIONES: La Municipalidad de TEODELINA designa como representante, receptor, supervisor de actuaciones administrativas y retiro de valores a la empresa SERVICIOS COMUNALES S.A..

\$ 315 554678 Dic. 26 Ene. 7

COMUNA DE MARCELINO ESCALADA

ORDENANZA N° 603/2025

Marcelino Escalada, 11 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 433/2020, modificada por la Ordenanza 592/2025, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 603 / 2025

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 433/2020 modificada por la Ordenanza 592/2025, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 22.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez:

1) Por cada Estructura Soporte de Antenas convencional (torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales que conforman una con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 900.000,00.-
2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán un tercio (1/3).-

ARTÍCULO 26.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente:

1) Por Estructura Soporte (torre, monoposte, mástil, conjunto de 11110 o más pedestales que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice: \$ 1.250.000,00.-

2) En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "wicap" o similares, los montos previstos en el punto precedente se reducirán a un tercio(1/3).-

ARTÍCULO 27.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del

monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 1200 554667 Dic. 26 Dic. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber al Sr. JOSÉ VILLARREAL DNI N.º 21.585.216, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "VILLARREAL GISELA y OTROS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que traman por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

"Disposición Aclaratoria N° 116/24: "San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2024. DISPOSICIÓN N.º 116/2024 (ACLARATORIA DE LA DISPOSICIÓN 53/21). VISTOS... CONSIDERANDO: ... Por ello la Sra. DELEGADA REGIONAL DEL INTERIOR de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de SAN LORENZO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: disponer el CESE de la medida de protección excepcional definitiva dispuesta mediante Nro. 53/21 del 26/10/2021 en relación a los jóvenes VILLARREAL, SOFIA EVELYN DNI N.º 46.762.368 F/N 14/11/2005; VILLARREAL AXEL SEBASTIÁN, DNI N.º 45.654.659 F/N 06/04/2004 por haber alcanzado la mayoría de edad y el pleno ejercicio de sus derechos, cesando en relación de los mismos la intervención de este organismo.- ARTÍCULO 2º: ACLARAR el artículo 2 de la disposición 53/21 de fecha 26/10/2021 la omisión y error material al consignar "la niña Abigail Esmeral Maribel Aragón" y aclarar el documento de identidad de la tutora propuesta, quedando el artículo dos (2) redactado de la siguiente manera: "SUGERIR al Juzgado de 1era Instancia de Familia, Distrito Judicial N.º 12 de la localidad de San Lorenzo, la medida definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se designe un tutor para VILLARREAL GISELA ALEJANDRA, DNI N.º 47.897.842 F/N 26/07/2007; y VILLARREAL VICTORIA SOLEDAD DNI 52.388.428 25/12/2012, sugiriéndose para ejercer el cargo a la Sra. Milagros Ayelén Delgado, DNI N.º 40.266.625, domiciliada en calle Frondizi N.º 1404 de la localidad de San Lorenzo; todo ello en virtud de lo expuesto en el informe técnico y sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia interviniénte, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061; Ley N.º 12.967 to. Ley 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C Santa Fe; LOPJ y Leyes complementarias. ARTÍCULO 3º: Ratificar el artículo 3 de la disposición 53/21 en cuanto a la sugerencia de privación de la responsabilidad parental a los progenitores de los niños Sra. LOBOS MARÍA ROSA DNI N.º 24.744.790 con último domicilio en calle San Lorenzo N.º 1162 de Fray Luis Beltrán y Sr. José Antonio Villarreal DNI N.º 21.585.216 conforme lo establecido en el art. 700 inciso b) y c) del C.C.yC.N. ARTÍCULO 4º: notificar la presente medida a los representantes legales. ARTÍCULO 5º: notificar la aclaratoria ante el Juzgado de Familia interviniénte. ARTÍCULO 6º: otórguese el trámite correspondiente, regístrese y oportunamente archívese.-" Fdo. DRA. MARÍA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAYF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano). y Disposición 53/21 de fecha 26/10/2021, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 26 de octubre de 2021. DISPOSICIÓN N° 53/21 VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR – DISPONE: 1).- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos adoptada en relación a los niños VILLARREAL, SOFIA EVELYN, DNI N° 46.762.368, LS 14.204; VILLARREAL, VICTORIA SOLEDAD, DNI N° 52.388.428, L.S. 14.206; VILLARREAL, AXEL SEBASTIÁN, DNI N° 45.654.659, LS 14.207 Y VILLARREAL, GISELA, DNI N° 47.897, LS 14.205 hijos de la Sra. Lobos, María Rosa, DNI N° 24.744.790 con domicilio en calle San Lorenzo 1162 de la localidad de Fray Luis Beltrán y del Sr. José Villarreal, con DNI y domicilio desconocido. 2) SUGERIR: al Juzgado de 1era Instancia de Familia, Distrito Judicial N.º 12 de la localidad de San Lorenzo, la medida definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se designe un tutor para la niña Abigail Esmeral Maribel Aragón sugiriéndose para ejercer el cargo a la Sra. Milagros Ayelén Delgado, DNI N° 40.266, domiciliada en calle Frondizi 1404 de la localidad de San Lo-

renzo; todo ello en virtud de lo expuesto en el presente Informe Técnico, y sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el Juzgado de Familia Interviniente, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967 to. 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. 3) SUGERIR: la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Lobos María Rosa, DNI N° 24.774.790, con domicilio en calle San Lorenzo 1162 de la localidad de Fray Luis Beltrán y del Sr. José Villarreal, con DNI y domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. Del Código Civil y Comercial: 4).- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. 5) DISPONER notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia Interviniente en la Medida de Protección Excepcional de Derechos. 6).- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Ing. CODEVILLA AGUSTIN (Delegado Provincial de la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior Ministerio de Desarrollo Social).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. - ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. - ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuso el recurso. - Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. - Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. - ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. - ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. - ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47952 Dic. 23 Dic. 29

de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 75/2025 del 8 de octubre de 2025. 2) Designar a la Sra. Gladys Marisa Gonzalez, tutora de Aneley Agustina Gonzalez y a la Sra. Natalí Yoana Toledo, tutora de Gael Isaac Toledo, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María Celeste Toledo y al Sr. Daniel Hernán González, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.-" Dr. Escola (Juez) - Abog. Muchiutti (Secretaría).

S/C 47955 Dic. 23 Dic. 29

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 671

Santa Fe, 22 de diciembre de 2025.

VISTO:

el expediente N°: EE-2025-00001446-APPSF-OD, caratulado: CONTADURÍA GENERAL S/ PROPUESTA MODIFICACION TASA DE INTERÉS CONVENIO DE FINANCIACIÓN DE DEUDAS.- y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución General N° 001/2009 se ordenaron las distintas resoluciones que han regulado las operatorias entre la Caja y las entidades solicitantes los convenios de pago, resultando necesario el dictado de una norma de carácter general que reordene los procedimientos vigentes en lo referente a la celebración de convenios de pago y otros aspectos relativos a la metodología llevada adelante por el Departamento Contralor para el cumplimiento de sus tareas;

QUE atendiendo al tiempo transcurrido desde el dictado de la resolución citada se hace necesario actualizar los valores establecidos para actualizar y financiar el monto de las deudas determinadas;

QUE asimismo se procede a incorporar el establecimiento de multas para aquellos organismos aportantes que no cumplan con la presentación de las declaraciones juradas mensuales;

QUE se mejoran los tiempos de tramitación de los expedientes iniciados por el Departamento Contralor estableciendo plazos para su diligenciamiento a partir de la determinación de la deuda y en lo que concierne a los circuitos administrativos y judiciales que permitan el cobro de las sumas adeudadas;

QUE la Contaduría General y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han consensuado la elaboración de la presente resolución a fines de otorgar mayor claridad y precisión en el actuar de este Organismo;

QUE a fin de reordenar las actuaciones, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 005/03, 007/03, 007/04, 008/04, 001/2009, SFE 000001/2018 y 000001/2024,

QUE el presente trámite se encuadra en las facultades establecidas en los artículos 40 inciso 3) de la Ley 6915 y modificatorias y Decreto N° 0103/2023;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto los procedimientos dispuestos por las Resoluciones Generales N° 005/03, 007/03, 007/04, 008/04, 001/2009, SFE 000001/2018 y 000001/2024, sin que esto afecte los derechos y obligaciones asumidos por las partes por aquellos convenios firmados hasta la fecha de la presente norma.-

ARTÍCULO 2.- Establecer que la operatoria que regula lo atinente a la determinación de deuda previsional y la facultad de celebrar convenios de pago formulados por los empleadores de los afiliados citados en el artículo 2 de la Ley 6915 para la cancelación de deudas por aportes y contribuciones patronales no abonadas en término, se regirá por las disposiciones de esta Resolución.-

ARTÍCULO 3.- Establecer que el procedimiento que se reglamenta por esta Resolución, resultará de aplicación exclusiva a las solicitudes de convenios de deuda provenientes de obligaciones previsionales cuya antigüedad sea anterior al último mes devengado a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 4.- Establecer que es obligación de los Organismos afiliados a esta Caja presentar la Declaración Jurada normal mensual por aportes y contribuciones hasta el día 10 del mes siguiente al período declarado. La falta de presentación de dicha Declaración Jurada implica el establecimiento de una multa automática por incumplimiento de la obligación formal equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la última Declaración Jurada presentada, por cada declaración jurada omitida.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que la oficina encargada de determinar la deuda por aportes y contribuciones previsionales (Departamento Contralor) regirá su acción por el siguiente procedimiento que comprenderá:

a) Deudas por obligaciones devengadas y exigibles al momento de determinación y con Declaraciones Juradas Mensuales presentadas: Se tomará el total de aportes previsionales sobre la base de las Declaraciones Juradas presentadas a esta Caja con más las notas de débito que correspondieren y se les restarán los pagos realizados a través de las boletas de depósito, constancias de retención o notas de crédito debidamente intervenidas. Al saldo deudor resultante se le aplicará el mecanismo que a continuación se detalla, en función de las tasas vigentes en cada período:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. TOLEDO, María Celeste, DNI N.º 58.536.164, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos: "GONZALEZ A Y TOLEDO G S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-2784201-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez). Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 2892 San Lorenzo, 1/12/2025.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RE-SUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial

1) Anteriores al 31/03/1991: La deuda histórica se actualizará por índice de precios minoristas nivel general (IP Minorista NG), desde la fecha de su exigibilidad hasta el 31/03/91, con más un interés del 6% (seis por ciento) anual hasta esa fecha sobre el capital actualizado.

2) Entre el 01/04/1991 y al 31/12/2001: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 12% (doce por ciento) anual.

3) Entre el 01/01/2002 y el 31/05/2003: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 48% (cuarenta y ocho por ciento) anual.

4) Entre el 01/06/2003 y el 31/05/2004: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 36% (treinta y seis por ciento) anual.

5) Entre el 01/06/2004 y el 31/12/2008: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 16,80% (dieciséis con ochenta por ciento) anual.

6) Entre el 01/01/2009 y el 31/10/2018: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 18,00% (dieciocho por ciento) anual.

7) Entre el 01/11/2018 y el 31/01/2024: Sobre el monto de deuda original se aplicará un interés del 25% (veinticinco por ciento) anual.

8) Desde el 01/02/2024 en adelante: Sobre el monto de deuda original se aplicará una interés del 70,92% (setenta con noventa y dos por ciento) anual.

b) Deudas por Convenios de pago caídos: En los convenios suscriptos que preveían que al incumplimiento del mismo se intimaría el total de la deuda como de plazo vencido, corresponderá tomar el saldo de capital adeudado a la fecha de la última cuota paga del convenio (en función de la planilla de amortización) y luego aplicar el procedimiento del inciso a) anterior.

c) Deudas por servicios sin aportes: La Caja considerará - a los efectos previsionales – como servicios sin aportes aquellos efectivamente prestados por el solicitante y no incluidos por el empleador en las declaraciones juradas mensuales de aportes y que fueran pasibles de ser comprendidos en el artículo 2 de la Ley 6915 y 39 de la Ley 6312.

Una vez reconocidos efectivamente los servicios por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Departamento Contralor procederá a intimar al Organismo empleador deuda por aportes y contribuciones tomando la remuneración sujeta a aportes percibida por el agente actualizadas con los valores de la categoría a cargo correspondiente al momento del reconocimiento del servicios sin aportes por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

d) Deudas por determinación de Oficio sobre Base Presunta: Regirá para esto lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia en su artículo 35, con sustento en la Ley Nro. 11.773.-

ARTÍCULO 6.- La deuda determinada en función del artículo anterior con más la penalidad prevista en el artículo 4º, será intimada formalmente por el Departamento Contralor, con utilización de los Formularios FC-01 y FI-01 que se acompañan como Anexo II y forman parte de la presente Resolución.

Los plazos para confeccionar dicha intimación son los siguientes:

Artículo 5 – inciso a) y d): dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha en que venció el plazo de pago del período intimado más antiguo.

Artículo 5 – inciso b): dentro de los 15 (quince) días corridos de producirse la caducidad del convenio por incumplimiento del deudor.

Artículo 5 – inciso c): dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la toma de conocimiento del reconocimiento de los servicios por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-

ARTÍCULO 6 Bis.- Para aquellos municipios y comunas que presenten declaraciones juradas fuera del término establecido para su presentación y se genere un saldo deudor por la modificación de la base sobre la cual se había mandado a retener de la coparticipación de impuestos, el mismo se actualizará conforme las tasas de actualización establecidas en la RG vigente.

Igual procedimiento se aplicará si la modificación de la base a retener de coparticipación se hubiese modificado por la presentación de declaraciones juradas correctivas y/o complementarias posteriores a la confección del archivo enviado a Contaduría de la Provincia.

De no mediar solicitud del deudor de cancelar la deuda mediante un plan de pagos dispuesto en el artículo 8º, si el saldo deudor actualizado no supera el 30% del importe total de la última DDJJ presentada, se enviará a Contaduría de la Provincia para retener de la coparticipación de impuestos mensual, juntamente con el período que corresponda retener del mes en curso. En caso contrario, es decir, si supera el 30% mencionado, la Caja podrá enviar a retener de la coparticipación el saldo deudor hasta en 3 cuotas mensuales consecutivas aplicando los intereses de financiación establecidos en la en la RG vigente.-

ARTÍCULO 7.- Ante la falta de respuesta del deudor, se dará intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo al siguiente circuito:

Iniciado el expediente administrativo en el que se tramita la correspondiente Intimación de Deuda, y vencido el plazo de 15 (quince) días hábiles, verificado éste con la constancia de entrega de la pieza postal con aviso de retorno, se solicitará la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

a) El Departamento Contralor, remitirá el expediente administrativo referido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos no pudiendo a partir de tal circunstancia efectuar ninguna tarea propia de su ámbito de actuación que pudiese modificar la información remitida como así tampoco la situación del ente deudor.

b) Ante cualquier acción realizada por la entidad deudora en relación a los períodos reclamados o el monto de los mismos que pudiese modificar la información existente en el expediente, la misma deberá ser comunicada a la Dirección de Asuntos Jurídicos por parte del Departamento Contralor para su evaluación.

c) De igual forma, cualquier decisión que se adopte a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que pudiese modificar el estado de situación del trámite y que requiera la intervención del Departamento Contralor deberá ser comunicada en el mismo expediente, dejando constancia de la misma.

d) La Dirección General de Asuntos Jurídicos efectuará el análisis de las actuaciones y dictaminará en su caso en relación a la tramitación recursiva o estimará agotada la instancia administrativa, debiendo evaluar el desarrollo del proceso en consideración al principio de tutela administrativa efectiva.

e) Agotada que se encuentra la instancia administrativa y no satisfecha la intimación extrajudicial, la Dirección General de Asuntos Jurídicos antes de la promoción de la acción deberá dar vista a la Dirección Provincial respecto de aquellos deudores que no se encuentren en gestión judicial, la que deberá ser evacuada en el término de 60 (sesenta) días corridos.

Complimentada la vista, elaborará la Demanda para promover el juicio de conformidad a la modalidad de intervención prevista en el artículo 41 de la ley 6915.-

f) Para el caso que el organismo deudor solicite la celebración de un convenio de pago con posterioridad a la iniciación de la demanda, previamente deberá presentar el allanamiento judicial liso y llano a la pretensión de la Caja, siendo tal requerimiento una condición de admisibilidad de la solicitud, como así también la obligación del ente, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud, presentar la totalidad de las Declaraciones Juradas faltantes, sean éstas normales, correctivas o complementarias, que permitan determinar la deuda, como así también la documentación exigida de acuerdo al Anexo III de la presente Resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud expresa de parte, cuando se justifique en razón del volumen de la documental a rectificar o adjuntar. Los efectos de la sentencia durante la vigencia del convenio de pago serán suspendidos y en el caso de que el convenio de pago resulte inadmisible o cuando se declare el rechazo o caducidad por cualquier causa, este organismo previsional continuará con el trámite de ejecución pertinente destinada al cobro de la deuda en cuestión, conforme la normativa vigente.

g) La Dirección de Asuntos Jurídicos elaborará en forma semestral (al finalizar el primer y segundo semestre de cada año, esto es, 30 de junio y último día hábil de cada año) un informe que elevará, dentro del mes siguiente al de la elaboración, a la Dirección Provincial de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones en el que deberá constar un Resumen de las Gestiones Judiciales en curso, conforme siguiente detalle:

- N° de Expediente Administrativo
- N° de Expediente Judicial - Título de la Carátula y Juzgado
- Fecha de Inicio del trámite judicial
- Motivo del Juicio
- Monto de la Demanda con más el Monto Presupuestado Judicialmente
- Estado del Trámite

Una vez que se obtenga la Sentencia firme sea ésta por agotamiento del trámite o allanamiento del demandado, se informará de tal circunstancia a la Dirección Provincial, independientemente de su posterior inclusión en el Informe Resumen a que refiere en punto anterior.

Por su parte, el Departamento Contralor dependiente de la Contaduría General, en idénticas fechas a las mencionadas en el presente acápite deberá elevar y proponer a la Dirección Provincial, un plan de inspecciones a realizarse en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 inc. 12) de la Ley 6915 dando prioridad a aquellos organismos en los cuales las variaciones que pudieran experimentarse en su planta de personal tendrían mayor impacto en la conformación del fondo de la Caja.-

ARTÍCULO 8.- Ante la solicitud del deudor de cancelar la deuda mediante un plan de pagos, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Presentación de una nota de solicitud, conforme al modelo obrante en Anexo I de la presente Resolución (allanamiento judicial en su caso).
- 2) Presentación de documental con datos identificatorios del deudor, conforme requerimientos establecidos en el Anexo III, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

- 3) Presentación de la totalidad de las Declaraciones Juradas faltantes, sean éstas Normales, Correctivas y/o Complementarias.
- 4) Presentación de la constancia del último período devengado pago.

ARTÍCULO 9.- La confección, elaboración, seguimiento y control de cumplimiento de los convenios de pago corresponderá al Departamento Contralor, dependiente de la Contaduría General, que será encargado de todos los aspectos referidos al plan de financiación, quien una vez elaborado el convenio y previo a la suscripción del mismo, dará intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se proceda a verificar el cumplimiento de los aspectos formales del proyecto elaborado y a la Dirección Provincial para autorizar la prosecución del trámite, remitiéndose los ejemplares del convenio elaborado para ser firmados por la entidad deudora.-

ARTÍCULO 10.- Establecer que en todos los casos, el convenio deberá ser suscripto por la o las personas que se encuentre legalmente habilitada para comprometer patrimonialmente a la entidad deudora. La firma del convenio por parte de éste, deberá estar certificada por autoridad competente: Secretario de Juzgado, Juez Comunal, Escribano Público o Contador General de la Caja.-

ARTÍCULO 11.- La Dirección Provincial se reserva la facultad de considerar la aceptación o rechazo de pedidos de convenios en aquellos casos en que de los antecedentes del solicitante surjan incumplimientos anteriores a partir del informe que eleve la Contaduría General, notificando fe-

hacientemente al interesado. Asimismo podrá contemplar excepciones a los requisitos establecidos en la presente resolución, quedando sujeta la aprobación del convenio de pago al dictado de un acto administrativo fundado.-

ARTÍCULO 12.- Hasta el momento en que la Dirección Provincial suscriba los ejemplares del convenio solicitado por el deudor, éste no genera obligaciones para la Caja de Jubilaciones y Pensiones considerándose un mero reconocimiento de deuda de parte de los obligados.-

ARTÍCULO 13.- El plan de facilidades de pago tendrá las siguientes características:

a) El máximo de cuotas será de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas. Si por aplicación del artículo 11, la Dirección Provincial de la Caja autoriza una mayor cantidad de cuotas, en ningún caso podrá superar las 48.

b) El importe de las cuotas no podrá ser inferior al uno con sesenta y siete por ciento (1,67%) de la deuda o el 25% del haber mínimo jubilatorio, lo que resulte superior.

c) Las tasas de interés de financiación serán las siguientes:

- 3,5% nominal mensual, para convenios de 1 (una) a 12 (doce) cuotas.
- 4% nominal mensual, para convenios de 13 (trece) a 24 (veinticuatro) cuotas.

- 4,5% nominal mensual, para convenios de más de 24 (veinticuatro) cuotas.

d) La tasa de interés punitoria será del 4,5%.-

ARTÍCULO 14.- El sistema de amortización para los convenios que se reglamentan por este medio será el "Francés" o de cuotas constantes y amortizaciones progresivas en cuota adelantada. La Contaduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a través del Departamento Contralor elaborará y tabulará los coeficientes que se utilizarán para calcular el importe de las cuotas pertinentes, considerando como mes completo las fracciones menores de 30 (treinta) días que medien entre la fecha de pago de la primera cuota y la de vencimiento de la segunda, operando el vencimiento de esta última cuota el día 15 (quince) del mes inmediato posterior al de la fecha de pago de la primera cuota, y el de las restantes, el día 15 (quince) o día hábil posterior de cada uno de los meses venideros.-

ARTÍCULO 15.- Los empleadores deberán realizar los pagos de las cuotas convenidas utilizando las boletas de depósito que otorga esta Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en las que detallará la entidad bancaria autorizada a recibir dichos depósitos y el concepto del pago, debiendo abonarse en su totalidad en efectivo o mediante los canales electrónicos de pago creados o a crearse.-

ARTÍCULO 16.- Cada boleta de pago de las cuotas correspondientes al plan de financiación tendrá 2 (dos) vencimientos (distando 15 días entre ambos) con sus respectivos montos, con aplicación de la tasa de financiación. En caso de incumplimiento de pago al vencimiento de los mismos, el deudor deberá solicitar una boleta al Departamento Contralor de la Caja, que se calculará con aplicación de la tasa de interés punitoria del artículo 13 inciso d), desde el primer vencimiento.-

ARTÍCULO 17.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas del convenio implica su caducidad automática. El saldo total adeudado será reclamado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes.-

ARTÍCULO 18.- Los empleadores que incurriesen en la causal de caducidad contemplada en el artículo anterior, podrán solicitar con carácter de excepción, la formalización de un nuevo convenio por única vez para cancelar el saldo total adeudado.-

ARTÍCULO 19.- Establecer que a las solicitudes de convenio de pago en trámite, con excepción de aquellos que hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 8 o se encuentren en término de cumplimiento, le será de aplicación lo establecido en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 20.- Regístrese, Archívese y Publíquese en el Boletín Oficial.-

S/C 47949 Dic. 23 Dic. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: I12 N°:402 suscripto en fecha 26-01-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Rondot María Laura, DNI 27742753, ha sido extaviado por la misma.-

\$ 500 554589 Dic. 22 Dic. 30

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FÁBRICA DE ARMAS DOMINGO MATHEU

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Club Social y Deportivo Fábrica de Armas Domingo Matheu, Asociación Civil, la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de enero de 2026 a las 10 hs en la sede social de la entidad, sito

en calle 1209 número 3350, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en caso de falta de quórum en la hora citada, se celebrará conforme lo establece el Estatuto en su artículo 54, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: No pudiendo tener lugar a las asambleas por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrarán con número de asociados que concurren, después de una (1) hora de la fijada para que tenga lugar la primera. En la Asamblea se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- A) ratificación y tratamiento del nuevo Estatuto Social
- B) autorización a personal idóneo ante organismos públicos y facultades de modificación de formas.

\$ 100 554737 Dic. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAGUNA PAIVA

ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a Asamblea General, de la Asociación Bomberos Voluntarios de Laguna Paiva, para el día Jueves 22 de Enero de 2026 a las 17:30 hs, a realizarse en las Instalaciones del Cuartel de Bomberos 076/R3, de Laguna Paiva CP 3020, Domicilio Av. Candiotti 2121, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para suscribir y rubricar el acta.
- 2) Informe de lo actuado hasta el presente y lectura de las memorias del ejercicio cerrado el 15/07/2025 y 15/07/2024 y el informe del órgano de fiscalización.
- 3) Tratamiento y Aprobación del Balance General del ejercicio económico cerrado el 15/07/2025 y 15/07/2024.
- 4) Elección de los miembros integrantes de Comisión Directivas y del Órgano Fiscalizador, Titulares y Suplentes para el nuevo período. Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

SARAVIA JAVIER
PRESIDENTE

\$ 300 554013 Dic. 29 Ene. 02

ASOCIACIÓN MUTUAL FEDERACIÓN ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual Federación Argentina" convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en calle San Martín 3024 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 31 de Enero de 2026 a las 10.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Elección de un (1) consejero en reemplazo del señor Scaravilli Marcelo Ramón, en el cargo de Tesorero; y de un (1) Fiscalizador Titular en reemplazo del señor Casco Eduardo Fabián; ambos por renuncia

ESTEFANÍA PERAGALLO SEGOVIA
Presidente

MARÍA VIRGINIA SEGOVIA
Secretaria

Notas:

Art. 35º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Art. 41º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Art. 42º: Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 100 554863 Dic. 29

ROBERTO AMSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en su sede social de

calle Gálvez 248 Bis en Roldán, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. i) de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 58 cerrado el 30 de Setiembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico por el período.
- 3) Consideración y fijación de honorarios Síndico.
- 4) Consideración y fijación del monto de honorarios a Directores y gratificaciones al personal por el período tratado, y en su caso de aprobación del exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley N° 19.550, sus modificaciones.
- 5) Destino del saldo de los resultados no asignados totales.
- 6) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de 2 (dos) ejercicios.

ROLDÁN, Diciembre de 2025.

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las disposiciones del art. 238 de la Ley N°19.550.

\$ 500 554671 Dic. 26 Ene. 5

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de INGENIERÍA METABÓLICA S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 15 de enero de 2026, a las 10hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimotercero del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
- 2) Consideración de la designación de un miembro del Directorio para que suscriba, junto al Sr. Presidente, el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del aumento de capital, dentro del quíntuplo, para elevarlo en \$52.390, de \$173.500 a \$225.890, mediante la emisión de 5.239 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal \$10 cada una, más una prima de emisión de USD 307,797647 por acción.
- 4) Consideración del nuevo capital social de la Sociedad.
- 5) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Notas: (a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@inmet.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios.

\$ 1000 554757 Dic. 23 Ene. 02

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS OROÑO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 16 de enero de 2026, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las

16:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Bv. Oroño 1508, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Motivos de esta convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 12 concluido el 31 de julio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
- 5) Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias)
- 5) Determinación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.

ROSARIO, 17 de diciembre de 2025

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea;

\$ 500 554613 Dic. 22 Dic. 30

**ESCUELA PART. INCORPORADA
Nº 1384 DANTE ALIGHIERI
ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convóquese a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA Nº 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. A la Asamblea General Extraordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 26 del Estatuto, se realizará el día 31 de enero de 2026 a las 19:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
- 2) Modificación del Estatuto, ampliación Objeto Social.

BASCOLO, ROQUE LUCAS

Presidente

GRANT, EVELYN SHIRLI

Secretario

NOTA:

1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 500 554577 Dic. 22 Dic. 30

**ESCUELA PART. INCORPORADA
Nº 1384 DANTE ALIGHIERI
ASOCJACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los asociados de la ESCUELA PART. INCORPORADA Nº 1384 DANTE ALIGHIERI ASOCJACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO a la Asamblea General Ordinaria que en cumplimiento del art. 24 y 25 inc b) del Estatuto, se realizará el día 31 de enero de 2026 a las 17:00 hs en calle Mitre N° 860, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento de las renuncias presentadas por la Vocal Suplente Mirla Buyatti, y la Vocal Titular Silvana Antonella González Davis.-
- 3) Designación de un nuevo Vocal Suplente y un nuevo Vocal Titular para cubrir los cargos vacantes, hasta completar el mandato, que vence con el tratamiento del ejercicio que finaliza el 31/12/2027.

BASCOLO, ROQUE LUCAS

Presidente

GRANT, EVELYN SHIRLI

Secretario

NOTA:

1) De acuerdo al artículo 29 del Estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 500 554576 Dic. 22 Dic. 30

ARISTON SOCIEDAD ANÓNIMA
CÓRDOBA 2554 – ROSARIO (SANTA FE)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2026 a las 16:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 17:30 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.
 2. Convocatoria fuera de término
 3. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº33 concluido el 31 de agosto de 2025. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
 4. Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (ley Nº19.550 y modificatorias).
 5. Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2025.
 6. Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios. (Art. 9º del Estatuto Social).
- Rosario, 16 de diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.
\$ 500 554539 Dic. 19 Dic. 29

CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CLUB ATLÉTICO UNIÓN ROSARIO PUERTO BELGRANO, de conformidad con las disposiciones de su nuevo Estatuto Social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sita en Sarmiento 448, San Gregorio, Provincia de Santa Fe.

La asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.
4. Elección de nuevos integrantes titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
5. Determinación de la cuota social para el próximo período y fijación de pautas de actualización.
6. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades para aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

LUCAS HERRERA
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con tesorería. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: clubpuertosangregorio@gmail.com
\$ 800 553981 Dic. 10 Ene. 5

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

SANTA FE BIOENERGY S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: DIFEROIL S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provin-

cia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6428, bajo el Nro. 984 de Estatutos, según solicitud nro. 5771 del 29 de diciembre de 2021. Sociedades Absorbidas: ECO NATURE S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 27 de octubre de 2014, al tomo 95, Folio 18269, bajo el Nro. 859 de Estatutos y, SANTA FE BIOENERGY S.A., con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6628, bajo el Nro. 1022 de Estatutos, según solicitud 3613. Fusión: DIFEROIL S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A., son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las tres sociedades el 12/09/2025 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 15/09/2025 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 19/09/2025. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de junio de 2025 de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: DIFEROIL S.A.: Activo: \$11.752.670.881. Pasivo: \$7.139.725.466. Patrimonio Neto: \$4.612.945.415; ECO NATURE S.A.: Activo: \$7.567.637.571. Pasivo: \$5.081.428.083. Patrimonio Neto: \$2.486.209.488; SANTA FE BIOENERGY S.A.: Activo: \$121.750.541. Pasivo: \$2.078.302. Patrimonio Neto: \$119.672.239. DIFEROIL S.A. aumentará su capital social en la suma de \$1.600.000, es decir de \$5.575.113 a \$7.175.113. DIFEROIL S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social en calle Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que no se modifican.

\$ 200 553516 Dic. 29 Ene. 02

ECO NATURE S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: DIFEROIL S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6428, bajo el Nro. 984 de Estatutos, según solicitud nro. 5771 del 29 de diciembre de 2021. Sociedades Absorbidas: ECO NATURE S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 27 de octubre de 2014, al tomo 95, Folio 18269, bajo el Nro. 859 de Estatutos y, SANTA FE BIOENERGY S.A., con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6628, bajo el Nro. 1022 de Estatutos, según solicitud 3613. Fusión: DIFEROIL S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A., son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las tres sociedades el 12/09/2025 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 15/09/2025 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 19/09/2025. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de junio de 2025 de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: DIFEROIL S.A.: Activo: \$11.752.670.881. Pasivo: \$7.139.725.466. Patrimonio Neto: \$4.612.945.415; ECO NATURE S.A.: Activo: \$7.567.637.571. Pasivo: \$5.081.428.083. Patrimonio Neto: \$2.486.209.488; SANTA FE BIOENERGY S.A.: Activo: \$121.750.541. Pasivo: \$2.078.302. Patrimonio Neto: \$119.672.239. DIFEROIL S.A. aumentará su capital social en la suma de \$1.600.000, es decir de \$5.575.113 a \$7.175.113. DIFEROIL S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social en calle Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que no se modifican.

\$ 200 553516 Dic. 29 Ene. 02

DIFEROIL S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: DIFEROIL S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6428, bajo el Nro. 984 de Estatutos, según solicitud nro. 5771 del 29 de diciembre de 2021. Sociedades Absorbidas: ECO NATURE S.A. con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario con fecha 27 de octubre de 2014,

al tomo 95, Folio 18269, bajo el Nro. 859 de Estatutos y, SANTA FE BIO-ENERGY S.A., con domicilio en Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, al tomo 100, Folio 6628, bajo el Nro. 1022 de Estatutos, según solicitó 3613. Fusión: DIFEROIL S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A., son las sociedades absorbidas, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las tres sociedades el 12/09/2025 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 15/09/2025 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. del 19/09/2025. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2025, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 30 de junio de 2025 de DIFEROIL S.A., ECO NATURE S.A. y SANTA FE BIOENERGY S.A. fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: DIFEROIL S.A.: Activo: \$11.752.670.881. Pasivo: \$7.139.725.466. Patrimonio Neto: \$4.612.945.415; ECO NATURE S.A.: Activo: \$7.567.637.571. Pasivo: \$5.081.428.083. Patrimonio Neto: \$2.486.209.488; SANTA FE BIOENERGY S.A.: Activo: \$121.750.541. Pasivo: \$2.078.302. Patrimonio Neto: \$119.672.239. DIFEROIL S.A. aumentará su capital social en la suma de \$1.600.000, es decir de \$5.575.113 a \$7.175.113. DIFEROIL S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social en calle Corrientes N° 733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que no se modifican.

\$ 200 553511 Dic. 29 Ene. 02

NUESTRO REFUGIO SOCIEDAD ANONIMIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "NUESTRO REFUGIO S. A./ Designación de gerentes Expte. N° 45 del Año 2025 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 29 de fecha 29/01/2025, 1)- Designación de Autoridades: Los accionistas por unanimidad deciden que el nuevo directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Irma Josefina Weinbinder, D.N.I. 11.838.953, C.U.I.T. 27-11838953-6, argentina, de profesión comerciante, nacido el 06 de noviembre de 1.955, viuda, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Claudia Vanesa Cabrera, D.N.I. 27.521.532, C.U.I.T. 27-27521532-0, argentina, de profesión psicóloga, nacida el 13 de noviembre de 1979, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y que duraran en sus funciones hasta el 28 de enero de 2.026.

Rafaela, 23 de Diciembre de 2.025

\$ 900 554885 Dic. 29 Ene. 02

AGROLIDER SOCIEDAD ANONIMIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "AGROLIDER S. A./ Designación de gerentes Expte. N° 46 del Año 2025 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 27 de fecha 03/02/2025, 1)- Designación de Autoridades: Los accionistas por unanimidad deciden que el nuevo directorio quede conformado de la siguiente manera: Presidente: Irma Josefina Weinbinder, D.N.I. 11.838.953, C.U.I.T. 27-11838953-6, argentina, de profesión comerciante, nacido el 06 de noviembre de 1.955, viuda, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Daniel Horacio Cabrera, D.N.I. 31.369.791, C.U.I.T. 20-31369791-7, argentina, de profesión abogado, nacido el 20 de agosto de 1985, con domicilio en calle Avenida Luis Fanti 555 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y que duraran en sus funciones hasta el 02 de febrero de 2.026.

Rafaela, 23 de diciembre de 2.025

\$ 900 554884 Dic. 29 Ene. 02

TRANSPORTE PACK EXPRES S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto la constitución de una SAS. En fecha 4 del mes de Diciembre de dos mil veinticinco, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "TRANSPORTE PACK EXPRES S.R.L.", cuyo domicilio electrónico es transportepackexpres@gmail.com, constituida por: EZEQUIEL PABLO ZAUKAS, D.N.I. N° 34.770.930, CUIT 20-34770930-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18/12/89, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 37 Piso 9 Dto. C de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo ezequielzaukas1989@gmail.com; y NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ, D.N.I. N° 34.087.707, CUIT 24-34087707-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20/10/88, soltero, de profesión comerciante, con

domicilio en calle 9 de Julio 1252 Piso 5 Dto. C de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo nico88sanchez@gmail.com; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; su término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos; siendo su objeto servicios de transporte decarga; su capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000.-) dividido en 35.000 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor EZEQUIEL PABLO ZAUKAS, suscribe treinta y un mil quinientos (31.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 3.150.000.-) que integra la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 787.500.-) en este acto en dinero en efectivo el saldo o sea la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 2.362.500.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ suscribe tres mil quinientos (3.500) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-) que integra la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 87.500.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Docientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$262.500.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Noviembre de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 4 de Diciembre de 2025 los socios acordaron ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle Cochabamba 842 Piso 3 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y DESIGNAR CON EL CARGO DE GERENTE, a los Sres. EZEQUIEL PABLO ZAUKAS y NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ quienes actuarán en forma individual e indistinta.

RPJEC 425 .-Dic. 29

EE-2025-00032222-APPSF-PE - PERGA SPORT S.R.L.

El gerente de Perga Sport S.R.L. hace saber que el 26 de agosto de 2025 por contrato de cesión de cuotas, el señor Ramiro Fabris, argentino, mayor de edad, comerciante, DNI 30.763.539, CUIT 23-30763539-9, soltero, domiciliado en Av. Carballo 194 piso 4 F de Rosario, transfirió 17.500 cuotas de \$10 valor nominal cada una, a favor de Dolores Ferrer, argentina, empleada, DNI 25.832.568, CUIT 27-25832568-6 casada con Gustavo Ariel Ciuffo, domiciliada en Merced 452 piso 9 A de Pergamino, provincia de Buenos Aires quedando la cláusula de capital redactada de la siguiente manera: "Quinta. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) divididos en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) cuotas de pesos DIEZ (\$10) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) la socia DOLORES FERRER, DIECISIETE MIL QUINIENTAS (17.500) cuotas de capital representativas de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000); b) el socio GUSTAVO ARIEL CIUFFO, DIECISIETE MIL QUINIENTAS (17.500) cuotas de capital representativas de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000)." COD. RPJEC 432 .-Dic. 29

"LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO" S.A. -

"AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACIÓN ARTS. 4 Y 9

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025 se resolvió: (a) ratificar los aumentos de capital resueltos por asambleas anteriores, quedando elevado el capital social a la suma de \$ 111.417.317; (b) modificar los artículos 4 y 9 del estatuto; y (c) aprobar el nuevo texto ordenado del estatuto social. Se transcriben a continuación los artículos 4 y 9 del estatuto social modificados: ARTÍCULO 4º: El capital social es de Ciento Once Millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos diecisiete pesos (\$111.417.317) representado por Ciento once millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos diecisiete acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un Peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, con las modalidades del art.188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en cuanto a la posibilidad de delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. ARTÍCULO 9º: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea que los designe, e igual cantidad de Directores suplentes. Cada Director Titular será nominado con su respectivo Director Suplente. Uno de los Directores Titulares y uno de los Suplentes deberán reunir los requisitos exigidos para ser considerado como director independiente conforme a las disposiciones vigentes. El término del mandato de los Directores será de un ejercicio, pero deberán permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados por la Asamblea o reelectos. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. El acta de asamblea fue protocolizada para su inscripción en escritura N° 169 de fecha 23 de octubre de 2025, autorizada por la Escribana Nerina Paula Cannillo (Titular del Registro N° 486).- RPJEC 427 .-Dic. 29

LAS BRUJAS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LAS BRUJAS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUORIDADES EE-2025-00032174-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 28 de agosto del 2025, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime se resolvió designar Director titular y presidente a la Srta VERONICA CARLA ANNONI, DNI: 22698759, CUIT 27-22698759-8; Director titular y Vicepresidente al Sr. MARCELO DARIO ANNONI, D.N.I. N° 24.479.127, CUIT 27-24479127-2; Director Suplente: la Srta NATALIA SILVINA ANNONI, DNI 26.662.062, CUIT: 23-26662062-4.- RPJEC 426 .-Dic. 29

SOUTHERN HARDWOOD" S.A.

DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: Por Asamblea General Ordinaria N° 26 del 18/09/2025, se dispuso lo siguiente: DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO: DIRECTORES TITULARES: Patricio Peralta Del Pino, argentino, nacido el 10 de mayo de 1986, D.N.I. N° 32.515.624, CUIT N° 20-32515624-5, domiciliado en Pasaje De Marchi N° 2950 de Rosario, estado civil casado en primeras nupcias con María Lucía Nazar Tomba, de profesión empleado, a cargo de la Presidencia. Pablo Leonardo Nazar, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1963, D.N.I. N° 16.788.035, CUIT N° 20-16788035-6, domiciliado en calle Alem N° 2302 de Rosario, estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en Construcciones, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTORA SUPLENTE María Lucía Nazar Tomba, argentina, nacida el 25 de marzo de 1988, D.N.I. N° 33.577.727, CUIT N° 27-33577727-7, domiciliada domiciliada en Pasaje De Marchi N° 2950 de Rosario, estado civil casada en primeras nupcias con Patricio Peralta Del Pino, de profesión empresaria. La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/05/2028, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle La Paz N° 409, de la ciudad de Rosario. EL DIRECTORIO (Publicación por un día) RPJEC 429 .-Dic. 29

EDICTO AUTOTECSA S.A.

S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que se han designado autoridades por acta de Asamblea N° 27 de fecha 8/10/25, por el término de dos ejercicios, aceptando los cargos por reunión de directores N° 114 de fecha 8/10/25 quedando las mismas como se transcribe a continuación: Presidente: GABRIEL HERNAN ORZAN, apellido materno Lorenzón, argentino, nacido el 18/01/1975, D.N.I. N° 24.194.985, CUIL N° 20- 24194985-1, estado civil casado, Domiciliado en calle 45, N° 1663, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Ingeniero Eléctrico.- Director Suplente: ALDO JAVIER ZAMPAR, apellido materno Fumo, argentino, nacido el 18/02/1978, DNI N° 26.315.093, CUIL N° 20-26315093-8, estado civil casado, Domiciliado en calle 15, N° 1190, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, empleado.

RPJEC 430 .-Dic. 29

AQUITANIA S.A.S

S/ DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES.

En la ciudad de Rosario, en octubre de 2025, se presenta en la sede social, el único socio de la sociedad AQUITANIA S.A.S sita en calle Córdoba 1452 piso 1 Of. E de Rosario, Provincia de Santa Fe, el único socio accionista de la sociedad que representa el 100% del capital social, LIL SANDRO A. HADAD, argentino, soltero D.N.I. Nro. 27.738.327. Preside el acto el Sr. Hadad, quién declara legalmente constituida la reunión de socios y resuelve dejar sin efecto la modificación al contrato social resuelta en fecha 27 de Noviembre de 2023, volviendo al Estatuto anterior a la misma en cuanto a lo que hace a la representación de la Sociedad. Quedando entonces la cláusula 9 del contrato social redactada de la siguiente forma: "Artículo 9: La administración estará a cargo de una persona humana, socio o no. La representación estará a cargo de una persona humana, socio o no, designada como representante por el órgano de gobierno. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes." Seguidamente, el Sr. Hadad resuelve remover del cargo de administrador suplente para el cual fue impuesto al Sr. SANTIAGO GASSMAN, D.N.I Nro. 33.055.855, a partir del día de la fecha y designar en su lugar a MARÍA FLORENCIA SÍVORI, argentina, mayor de edad, ABOGADA, D.N.I. Nro. 30.026.574, CUIT 27.30026574.5, soltera, con domicilio en calle Yrigoyen 4051 lote 97 del barrio privado Aguadas de la ciudad de Funes, correo electrónico: flor-

sivori@hotmail.com, quien estando presente acepta el cargo para el que fue impuesto y constituye domicilio en el arriba indicado RPJEC 433 .-Dic. 29

EE-2025-00030143- APPSF-PE

DON GARCIA SAS S/ CONSTITUCION

DON GARCIA S.A.S EDICTO DE CONSTITUCIÓN Por estar así dispuesto en Expte. de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "DON GARCIA S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 24/10/2025. SOCIO: JULIAN GARCIA FARQUET, Documento Nacional de Identidad número 33.945.458, CUIT número 20-33945458-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 12-10-1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Bv. Gálvez 2013, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Venta al por mayor, por menor de alimentos y expendio de bebidas, comidas, platos elaborados tanto en restaurantes, bares, como servicio gastronómico y la distribución de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de OCHOCIENTOS mil pesos (\$ 800.000) representado por SETENTA mil(80.000) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (\$\\$ 10) cada una; JULIAN GARCIA FARQUET, suscribe e integra OCHENTA MIL (80.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y valor nominal de \$ 10.- cada una, que representan Pesos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000) del Capital Social. ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de una (1) persona humana, socio o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados y será ejercida por DESCALZO JESICA MARIOLA, DNI 37.446.982, argentina, de 31 años de edad, nacida el 21/03/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Demetrio Gómez S/N de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, como 'ADMINISTRADOR TITULAR'; y JULIAN GARCIA FARQUET, DNI 33.945.458, como 'ADMINISTRADOR SUPLENTE'. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. FISCALIZACIÓN: Se prescinde deSindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de LGS. SEDE SOCIAL: Calle Bv. Gálvez 2013 piso 11 de la ciudad de SANTA FE, Departamento LA CAPITAL, de la Provincia de SANTA FE.

RPJEC 431 .-Dic. 29

EE-2025-00030322- APPSF-PE

"MANTENIMIENTO Y OPERACIONES S.R.L S/ CONSTITUCION

"MANTENIMIENTO Y OPERACIONES S.R.L." CONTRATO SOCIAL 1) Socios: Los Señores GUSTAVO MARCELO CUNEO, D.N.I.: 25.079.588, C.U.I.L.: 20-25079588-3, argentino, nacido el 27 de Febrero de 1976, con domicilio en calle Moreno Nro. 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión Empresario; LEONARDO ELIAS CHULLMIR, D.N.I.: 8.241.946, C.U.I.L.: 20-08241946-3, argentino, nacido el 13 de Febrero de 1945, con domicilio en calle Hidalgo Nro. 1385 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, estado civil casado con Sonia Baserman, de profesión Empresario y JECLO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71764848-6, inscripta en el Registro Público en "Contratos" el 16 de Junio de 2022 al Tomo: 173, Folio: 5.281, Número: 983, Modificación del Contrato inscripta en "Contratos" el 8 de Febrero de 2024 al Tomo: 175, Folio: 782, Número: 147, con domicilio Bv. Oroño 115 Piso: 02 Depto: 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este Acto por ESTEBAN GABRIEL CORDIVIOLA, D.N.I.: 31.540.934 en carácter de Socio Gerente. 2) Fecha del instrumento de Constitución: 18 de Septiembre de 2025. 3) Razón social: MANTENIMIENTO Y OPERACIONES S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Calle Moreno 2109 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de empresas. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en CUARENTA (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00) dividido en SEIS MILLONES (6.000.000) de Cuotas de PESOS UNO CON 00/100 (\$ 1.00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) GUSTAVO MARCELO CUNEO, suscribe DOS MILLONES CUARENTA MIL (2.040.000) Cuotas de Capital o sea la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.040.000,00); b) LEONARDO ELIAS CHULLMIR, suscribe UN MILLON NOVECIENTAS OCHENTA MIL (1.980.000) Cuotas de

Capital o sea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCIENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.980.000,00) y c) JECLLO S.R.L., suscribe UN MILLON NOVECIENTAS OCIENTA MIL (1.980.000) Cuotas de Capital osea la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCIENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.980.000,00). Las Cuotas se integran en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) endinero en efectivo en este acto, o sea la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) de la siguiente manera: GUSTAVO MARCELO CUNEO integra la suma PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 510.000,00), LEONARDO ELIAS CHULLMIR la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 495.000,00) y JECLLO S.R.L. la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 495.000,00). La integración del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante deberá realizarse dentro del plazo máximo de DOS (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. 8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más Gerentes, Socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas, en forma indistinta, con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la Denominación Social. Se designa como Gerente a GUSTAVO MARCELO CUNEO, D.N.I.: 25.079.588. 9) Fiscalización: la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los Socios. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año..

RPJEC 434. .-Dic. 29

GRUPO GALVENSE S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición de I.G.P.J. en relación a la sociedad GRUPO GALVENSE S.R.L., CUIT 30-70820199-1, se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto aumentar el capital social en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), el cual será suscripto en partes iguales por los cuatro socios, correspondiendo a cada uno un aporte de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) Como consecuencia de ello, el capital social pasará de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) a PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000); sin perjuicio de las reservas en balance. En consecuencia se modifica la cláusula Cuarta, siendo su nueva redacción la siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000), dividido en 2.100 cuotas sociales de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una, distribuidas en partes iguales entre los socios. La integración de los (DOS MILLONES DE PESOS) \$2.000.000.- en la Constitución ya se encuentra integrada. Continúa como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital, el resto del monto oportunamente consignado en balance de subsanación año 2024. El aumento de capital por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000) será integrado por los socios de la siguiente manera: el 25% en dinero efectivo antes de este acto y el saldo restante en el plazo de un (1) año, conforme lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley General de Sociedades, a partir de la inscripción del presente". En Santa Fe a los Días del mes de diciembre de 2025.

\$ 350 554932 Dic. 29

BESTUS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. Los señores Laura Clara YOST, D.N.I. Nº 29.402.735, CUIT 27-29402735-7, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de enero de 1982, empresaria, divorciada según Resolución Nº 1730 de fecha 18/05/2023 del Tribunal Colegiado de Familia 4ta. Nominación de Rosario, domiciliada realmente en Ruta 34 SN 4444 Lote 166 de la ciudad de Funes, y Agustina María Di BERNARDO, D.N.I. Nº 29.662.575 CUIT 27-29662575-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de septiembre de 1982, empresaria, divorciada según Resolución Nº 1845 de fecha 19/06/2024 del Tribunal Colegiado de Familia 3ra. Nominación de Rosario, en fecha 11 del mes de noviembre de 2025 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de BESTUS S.R.L. Domicilio de la sociedad: Paraguay Nº 819 Piso 4 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: - Servicios de peluquería, incluyendo corte y coloración de cabello, peinados, tratamientos capilares, tratamiento en todas sus variantes para la eliminación de la pediculosis. - Servicios de belleza incluyendo manicura, pedicura, maquillaje. - Compra, venta, importación y exportación de máquinas y productos destinados a la peluquería y belleza, así como productos de perfumería. - Actividades conexas: cursos, talleres, asesorías, capacitaciones relacionadas con el rubro de la peluquería y la belleza. - Organización de eventos, expendio de bebidas y productos alimenticios, servicio gastronómico, café al paso. - Representaciones y mandatos en general, explotación de franquicias nacionales e internacionales, ya sea como franquiciado o franquiciante de las actividades enunciadas. A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad posee plenacapacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: La sociedad tendrá

una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital social: \$4.000.000.- (pesos cuatro millones). Órgano de administración y representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de UNO o MÁS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" o "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos. Con fecha 11 de noviembre de 2025 se designa a Agustina María Di Bernardo, D.N.I. Nº 29.662.575 CUIT 27-29662575-8, para ocupar el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo uso de la firma social. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

RPJEC 437.- .-Dic. 29

SERVICIOS INDUSTRIALES METALLFELD S.A.S.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos "SERVICIOS INDUSTRIALES METALLFELD S.A.S. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL - EE-2025-00028935-APPSF-PE" se dispone lo siguiente: La sociedad SERVICIOS INDUSTRIALES METALLFELD S.A.S. mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25/06/2025 procedió a cambiar el domicilio de la sede social de la sociedad, por tanto, se fija la nueva sede social de la sociedad en calle Schweitzer Nro. 9046 Lote 57 Barrio Aldea Tenis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC436 .-Dic. 29

AVENIR VIAJES S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de AVENIR VIAJES SRL" de acuerdo al siguiente Fecha de Instrumento: 12/11/2025 Denominación social: "AVENIR VIAJES S.R.L." Socios: MELINA GURGONE, DNI Nº 34.651.939, CUIT Nº 27-34651939-3, nacida el 18 de octubre de 1.989, argentina, soltera, de profesión comerciante, de apellido materno Azúa, con domicilio en LolaMora 168 de la ciudad de Roldán, correo electrónico mgurgone89@gmail.com Y MIRIAM SUSANA AZÚA, DNI Nº 16.249.549, CUIT Nº 27-16249549-1, nacida el 22 de agosto de 1963, argentina, casada, jubilada, de apellido materno Debard, con domicilio en Mendoza 3818 3 B de la ciudad de Rosario, correo electrónico azumiariam@gmail.com Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Sede social: Los socios fijan la sede social de la empresa en Mendoza 3818 03 B (SF). Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto social: La sociedad tiene por objeto el cumplimiento de las siguientes actividades: Empresa de viajes y turismo mayorista y minorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, viajes estudiantiles, excursiones, cruceros o similares, venta de pasajes terrestres o aéreos, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guía turístico y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones o debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clases de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-), dividido entre mil quinientas (3.500.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una. Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) MELINA GURGONE suscribe dos mil ochocientas (2.800) cuotas de capital, de mil pesos (\$1.000.-) cada una, equivalentes a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.-), que integra 25 %, o sea la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.00.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 2.100.000.-) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato; y b) MIRIAM SUSANA AZÚA suscribe setecientos (700) cuotas de capital, de mil pesos (\$1.000.-) cada

una, equivalentes a SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000.-), que integra 25 %, o sea la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 175.000.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$525.000.-) lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato. Órgano de Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Designación de los integrantes de la gerencia: Se resuelve por unanimidad designar como gerentes de la sociedad a MELINA GUGLIONE. Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de mayo de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos o por persona debidamente autorizada por poder o cartapoder, pudiendo revisar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.

RPJEC 435. -Dic. 29

GROWING DESARROLLOS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. Los señores Sergio Mario CEROI, D.N.I. N° 13.035.945, CUIT 20-13035945-1, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de junio de 1959, contador público, y María Graciela MATTIELLO, D.N.I. N° 14.311.881, CUIT 27-14311881-4, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de noviembre de 1961, docente, ambos cónyuges entre sí y domiciliados realmente en la calle Brassey N° 8017 Torre A1 Dpto. 201 de la ciudad de Rosario, en fecha 17 del mes de noviembre de 2025 han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de GROWING DESARROLLOS S.R.L. Domicilio de la sociedad: Avda. Jorge Newbery N° 9017 Lote 88 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto administrar fideicomisos de construcción actuando en carácter de fiduciaria (excluyendo la oferta al público para actuar como fiduciaria de acuerdo al artículo 5º de la Ley 24.441 y ser fiduciaria en fideicomisos financieros). En cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y obligaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas, y Contratos. Capital social: \$4.000.000.- (pesos cuatro millones). Órgano de administración y representación legal: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de UNO o MÁS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Gerente" o "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente alternativamente cualesquier de ellos. Con fecha 17 de noviembre de 2025 se designa a Sergio Mario CEROI, D.N.I. N° 13.035.945, CUIT 20-13035945-1, para ocupar el cargo de Gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad y teniendo uso de la firma social. Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de todos los socios. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 438. -Dic. 29

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
ILEANA MARILÍN REINOSO

EDICTO: REMATE JUDICIAL: POR M.C.P. Ileana Marilín Reinoso: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "HERRERA, JUAN ALEJANDRO c/Otro (D.N.I. 14445139) s/Cobro de Pesos -Rubro Laborales- CUIJ 21-23694875-4, se hace saber que la Martillera y Corredora Pública Ileana Marilín Reinoso, matrícula N° 909, CUIT 27-26383523-4, venderá en pú-

blica subasta el día 12 de febrero 2026, a las 09:00 horas, ó el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Juzgado de Circuito N° 31 de Sunchales Provincia de Santa Fe (art. 493 CPCCSF), los siguientes bienes automotores: 1)- DOMINIO: MKZ918-05 RENAULT MASTER FURGON L1H1 - AÑO 2013- FURGON CAR/FA/RU/A15 - y 2) DOMINIO: AC318XW-09 PEUGEOT PARTNER FURGON CONFORT- AÑO 2018- FURGON CAR/FA/RU/A15- INFORMES PREVIOS: Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Ministerio de Justicia Presidencia de la Nación Informe de Estado de Dominio DATOS DE DOMINIO: AC318XW PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. PEUGEOT - PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 - FURGON Mca Motor: PEUGEOT Nro. Motor: 10JBGR0003235 Mca Chasis: PEUGEOT Nro Chasis: 8AEGC9HPAJG518954 Modelo Año: 2018 TITULAR Nombre: Demandado. Porcentaje de Titular: 100 % CUIT: 20-14445139-3 INHIBIDOS Fecha de Prioridad: 14/05/2024 Datos de la Persona Documento: 14445139 Carátula: "HERRERA JUAN ALEJANDRO C/VELAZCO SERGIO S/ASEGURAMIENTO DE BIENES- 21-23700472-5" ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL SEGUNDA NOMINACION DE RAFAELA, POR UN MONTO DE \$21.170.005 CON MAS LA SUMA DE EL 30% DE DICHO MONTO ESTIMADO PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS. Nro Orden: 1 Fecha de Inscripción: 25/02/2025 Monto: \$28458573,84 Tipo de Medida: EMBARGO Intereses: \$8537572,15 Carátula: "HERRERA, JUAN ALEJANDRO C/VELAZCO, SERGIO OSCAR S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-23694875-4" JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO, LABORAL 2º NOMINACION DE RAFAELA (STA FE) MEDIDAS JUDICIALES Nro Orden: 2 Fecha de Inscripción: 18/08/2025 Monto: \$1930237,95 Tipo de Medida: EMBARGO Intereses: \$579071,36 Carátula: "LEGUÍZAMON ALEJANDRO OSCAR C/VELAZCO SERGIO OSCAR S/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS 21237007499 - JUZG. DE 1º INSTANCIA EN LO LABORAL 2º NOMINACION DE RAFAELA (STA FE)." En SUNCHALES, a los 22 días del mes de septiembre de 2025. - Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios: DATOS DE DOMINIO: MKZ918, Marca: RENAULT Tipo: - FURGON Modelo: MASTER PH3 DCI 120 L1H1 PACK 2, Mca Motor: RENAULT Nro. Motor: G9UA650C259739, Mca Chasis: RENAULT Nro Chasis: 93YADC1D6DJ541208, Modelo Año: 2013, TITULAR, DEMANDADO Porcentaje de Titular: 100 %, CUIT: 20-14445139-3 Tipo Doc: D.N.I. Nro Doc: 14445139, INHIBIDOS: Fecha de Prioridad: 14/05/2024, Datos de la Persona Afectada, Apellido y Nombre: (demandado), Documento: 14445139, Carátula: "HERRERA JUAN ALEJANDRO C/VELAZCO SERGIO S/ASEGURAMIENTO DE BIENES- 21-23700472-5" ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL SEGUNDA NOMINACION DE RAFAELA, POR UN MONTO DE \$21.170.005 CON MAS LA SUMA DE EL 30% DE DICHO MONTO ESTIMADO PROVISORIAMENTE PARA INTERESES Y COSTAS. - MEDIDAS JUDICIALES: Nro Orden: 1 Tipo de Medida: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 25/02/2025 Monto: \$28458573,84 Intereses: \$8537572,15, Carátula: "HERRERA, JUAN ALEJANDRO C/VELAZCO, SERGIO OSCAR S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-23694875-4" - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO, LABORAL 2º NOMINACION DE RAFAELA (STA FE), MEDIDAS JUDICIALES: Nro Orden: 2 Tipo de Medida: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 18/08/2025, Monto: \$1930237,95 Intereses: \$579071,36, Carátula: "LEGUÍZAMON ALEJANDRO OSCAR C/VELAZCO SERGIO OSCAR S/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS 21237007499, - JUZG. DE 1º INSTANCIA EN LO LABORAL 2º NOMINACION DE RAFAELA (STA FE)." -En SUNCHALES, a los 22 días del mes de septiembre de 2025. - Municipalidad de Sunchales: Dominio: AC318XW: Registry deuda por multas con fecha de vencimiento 23/10/2025 por un importe neto a pagar de \$40.232,49.-; registra deuda por patente año 2024 con vencimiento al 15/10/2025 por un total de \$82.230,60.-, y por año 2025 con fecha de vencimiento al 15/10/2025 por un total a abonar de \$ 193.028,18.- Dominio: MKZ918: Registry deuda por dos multas impagadas al 23/10/2025 por un importe neto a pagar de \$ 109.725,- cada una. - Patente: año 2024 registra deuda cuyo vencimiento al 15/10/2025 asciende a la suma de \$276.509,78.- y registra deuda por año 2025 con vencimiento al 15/10/2025 por la suma total de \$ 208.308,66.- Policía de la Provincia de Santa Fe - Sunchales- Verificación Automotor: Constatación: Fecha 03/09/2025: Dominio: MKZ918, motor N° G9UA650C259739, marca Renault año 2013, chassis N° 93YADC1D6DJ541208, marca Renault -Furgón. - Vehículo: Dominio: AC318XW, motor N° 10JBGR0003235, marca Peugeot año 2018, chasis N° 8AEGC9HPAJG518954, marca Peugeot - Furgón-. - Constatación y Secuestro: Efectuado en fecha 19/09/2025 por Oficial de Justicia, quien según acta obrante en autos en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "...acto seguido procedo al secuestro del automotor: 1) Dominio MKZ918, marca Renault Master Furgón, con 317.524 km. De uso, el cual no pudo arrancar de manera independiente, tuvo que ser ayudado por otro vehículo. - Observé que en su interior tiene roto el tapizado del lado izquierdo del asiento del conductor, el resto del mismo se encuentra en buen estado. - Tiene un logo de ambulancia y dice "Emergencia Ser", parabrisas roto, y gomas en aparente buen estado. - No poseía rueda de auxilio, ni cricket, no observé rayón o raspon alguno. - 2) Dominio AC318XW Peugeot Partner Furgón Confort, en aparente buen estado, con 159.440 km. De uso, se le dio arranque en mi presencia, color blanco, con sus vidrios laterales polarizados, tapizado en buen estado, no tiene rueda de auxilio ni cricket, las gomas poseían apariencia de mucho uso. - Se me entregó las llaves de los dos vehículos y cédula verde de ambos y copia simple de título del dominio AC318XW(y original del título vehículo Dominio MKZ918. - Seguidamente designo depositario judicial de los bienes detallados precedentemente al Sr. Juan Alejandro Herrera DNI: 32.332.574 que constituye domicilio a los fines del depósito del bien secuestrado en calle Liniers Nro. 864 de la ciudad de Sunchales, a quien entregó las dos llaves y la documentación recibida. - Quien, impuesto de sus deberes y obligaciones legales, principalmente que se le está vedado el uso y goce del vehículo, lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. - No siendo para más doy por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que certifico". - Fdo. Dra. Judith Centurión Arce - Oficial de Justicia. - CONDICIONES: Se hace saber, en miras a evitar posibles vicios que anulen la subasta, que las condiciones edilicias del Juzgado Exhortado - planta alta- podrían dificultar el acceso a personas con capacidades motrices reducidas. "Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor (art. 487 CPCCSF), el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio más la comisión de la martillera, pudiendo hacerlo en efectivo o realizando una transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la misma que denunciará en el mismo acto de subasta, siendo responsable de los montos percibidos". - El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si corresponde, deberán ser depositados en la cuenta judicial que se abrirá a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado, dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por deca-

ido el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado interviniendo en esta causa, exhibir DNI e indicar estado civil y domicilio real, bajo apercibimientos de dar por notificadas las sucesivas providencias por Secretaría. Hágase saber que los automotores se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, será a cargo del adquirente, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. - Publicaciones de edicto en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley, las que serán sin costo alguno por tratarse de un Juicio Laboral. Más informes, al martillero, sus teléfonos 03492-434458, Cel. 03492-15-648251, Email: robertocesano@hotmail.com. - Rafaela, 18 de Diciembre de 2025.

\$1 554753 Dic.29 Feb.02

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

POR
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Laboral de la 1º nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BERGALLO, Luis Alberto c/ Otro s/ C.P.L." Expte. CUIJ N° 21-04599941-3, se ha dispuesto que el Martillero Amilcar Albrecht, Mat. N° 864, venda en pública subasta del bien automotor, Dominio AB697XM, el día 11 de Febrero de 2026 a las 17 horas. La misma se realizará en la Sala del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Santa Fe y saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio con más lo impuesto de ley y la comisión del 10% del Martillero interviniendo, con más el IVA en caso de corresponder, en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en el término del artículo 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo cuerpo legal. No obstante, si el adquirente abonare el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la compra por comisiones innombradas. Quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndolo reclamo alguno de una vez bajado el martillero por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de los gastos/deudas fiscales generadas a partir de la fecha de subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos días de la fecha señalada para el remate. Luego de la subasta, se correrá vista de las actuaciones a los organismos -Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Notifíquese por cédulas a los entes públicos acreedores, a quién se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para oportuna transferencia.- El vehículo a subastar es: marca: FIAT, Modelo: MOBI, Año: 2017, Motor N° 552738693128164 Chasis N° 9BD341A41JY494325; domicilio de depósito Callejón Aguirre n° 4723 de esta ciudad . Estado del Bien. Según constatación: Informo a V.S. que en el día de la fecha siendo las 09:58 hs. me constituy en el domicilio sito en calle Callejón Aguirre N° 4723 de la ciudad de Santa Fe, a fin de diligenciar el mandamiento adjunto librado en los autos "Bergallo, Luis Alberto c/ Giménez, José Alberto s/ Cobro de Pesos Laborales" (Cuij N° 21-04599941-3) que se trámitan por ante el Juzgado Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe. En el lugar fui atendida por el Sr. Luis Alberto Bergallo (DNI Nro. 25.480.685), quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. A continuación constato que en dicho domicilio se encuentra un automóvil Dominio AB697XM, Modelo MOBI, Marca Fiat. Dicho vehículo se encuentra en mal estado de conservación, muy sucio tanto en su exterior como en su interior. En cuanto a su exterior se puede ver que tiene las ruedas desinfladas y la óptica delantera derecha y la óptica trasera izquierda rotas. En líneas generales la chapa se encuentra en buen estado con deterioro por estar a la intemperie sobre todo en la parte del capot, donde también tiene una abolladura. En cuanto a su interior se puede observar que el tapizado del asiento del conductor tiene algunas partes rotas. El resto del tapizado se encuentra muy sucio y deteriorado con manchas y tierra. Consultado el Sr. Bergallo sobre si el vehículo funciona me manifiesta que no lo sabe. Me cuenta que así como se lo entregaron, se encuentra desde ese momento. Asimismo me expresa que él no tiene las llaves del auto, por eso no pudo subir la ventanilla del conductor que se encuentra abierta ya que es automática. Por último me indica que el auto no tiene batería. Se acompañan 6 fotografías tomadas en el lugar. Siendo todo cuanto puedo informar a S.S., de vuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 07 de octubre de 2025. Informe Técnico de Verificación Vehicular. Una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por Sistema Condor IV y DNRPA y Creditos Prendarios, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. Es todo cuanto puedo informar al respecto. FDO. Acosta Ariel Marcelo.-Embargos: Fecha de Inscripción 20/12/2023 en autos "BERGALLO LUIS ALBERTO C/ GIMENEZ JOSE ALBERTO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04599941-3 , Monto \$534453,04 Intereses \$160335,91 .Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Santa Fe. ; Deuda: API Patente automotor \$ 460.038,43 periodo desde el 5/2020 al 4/2025, Municipalidad infracciones de tránsito NO POSEE, Infracciones de Vialidad NO POSEE. Publíquese edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo Corte. Firmado: Dra. Josefina FREYRE, Secretaria, Dr. Jorge R. CANDIOTI , Juez.- . Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.-

S/C

554858

Dic. 26 Dic. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
GUSTAVO LORENZON

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Laboral de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "LOPEZ, MARCELO RUBEN c/OTROS s/LABORAL", Expte. N° 348/2010 - CUIJ 21-16735931-8, se ha resuelto que el Martillero Público Gustavo Lorenzon CUIT N° 20-16871831-5, Mat. N° 816, proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en el Salón de Actos de los Tribunales de la Ciudad de Reconquista (Lucas Funes N° 1671 - Planta Baja) el día 18 de Febrero de 2026 a las 17:00hs horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado, el derecho real de usufructo que el demandado Sr. Rubén Antonio Natalio Savoia, detenta sobre el inmueble sito en Calle Hábegger N° 311/315 de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia bajo el Número N° 136440 - Tomo 0040 - Folio 0088 - P.H. - del Departamento General Obligado (Sta. Fe), correspondiéndose a las Unidades: U1, U2 y U4, cuya descripción es la siguiente: "Tres inmuebles que de acuerdo al plano de mensura y división según Régimen de la Propiedad Horizontal confeccionado por el Agrimensor Horacio E. Schlie, e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial - Santa FE el 23 de Junio de 1993 bajo el N° 121.316, se ubican en la ciudad de Reconquista, Distrito Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, y se designan como UNIDAD FUNCIONAL U1: PLANTA 1 PARCELA 1-01 y PLANTA 00 PARCELA 00-01. UNIDAD FUNCIONAL U2: PLANTA 00 PARCELA 00-02. y UNIDAD FUNCIONAL U4: PLANTA 01 - PARCELA 01-02, cuyas características se determinarán a continuación, a saber: UNIDAD FUNCIONAL U1: PLANTA 1 PARCELA 1-01: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Treinta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados (32,96 m²). Total: treinta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados (32,96 m²). PLANTA 00 PARCELA 00-01: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,08 m²).- Total: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,09m²).- TOTAL U1: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Ciento veintitrés metros cuatro decímetros cuadrados (123,04 m²). BIEN COMÚN: Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados (19,31 m²). Total: Diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados (19,31 m²). Superficie Cubierta (Propiedad exclusiva + Bien Común): Salón negocio y depósito: Treinta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados (32,96 m²). PLANTA 00 PARCELA 00-01: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,08 m²).- Total: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,09m²).- TOTAL U1: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Ciento veintitrés metros cuatro decímetros cuadrados (123,04 m²). BIEN COMÚN: Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados (19,31 m²). Total: Diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados (19,31 m²). Superficie Cubierta (Propiedad exclusiva + Bien Común): Salón negocio y depósito: Treinta y dos metros noventa y seis decímetros cuadrados (32,96 m²). PLANTA 00 PARCELA 00-02: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Salón negocio y depósito: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,08 m²).- Total: Noventa metros ocho decímetros cuadrados (90,09m²).- TOTAL U2: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Ambientes: Ochenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados (83,60m²). Anexo Galería: Cuarenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (49,65m²). Total: Ciento treinta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (133,25m²). BIEN COMÚN: Uso Exclusivo - Patios: Treinta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (33,89m²). Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Veintiún metros treinta y ocho decímetros cuadrados (21,38m²). Total: Cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados (55,27m²). Superficie Cubierta (Propiedad Exclusiva + Bien Común): Ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados (154,63m²). Total General: Ciento ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (188,52m²). Porcentaje según valor: Veintiocho por ciento (28 %).- UNIDAD FUNCIONAL U2: PLANTA 00 PARCELA 00-02: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Ambientes: Ochenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados (83,60m²). Anexo Galería: Cuarenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (49,65m²). Total: Ciento treinta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (133,25m²). BIEN COMÚN: Uso Exclusivo - Patios: Treinta y tres metros ochenta y nueve decímetros cuadrados (33,89m²). Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Veintiún metros treinta y ocho decímetros cuadrados (21,38m²). Total: Cincuenta y cinco metros veintisiete decímetros cuadrados (55,27m²). Superficie Cubierta (Propiedad Exclusiva + Bien Común): Ciento cincuenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados (154,63m²). Total General: Ciento ochenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros (188,52m²). Porcentaje según valor: Treinta y uno por ciento (31%).- UNIDAD FUNCIONAL U4: PLANTA 01 - PARCELA 01-02: PROPIEDAD EXCLUSIVA: Ambientes: Setenta y seis metros veintinueve decímetros cuadrados (76,29m²). Anexo - Galería: Nueve metros treinta y un decímetros cuadrados (9,31m²). Total: Ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados (85,60m²). BIEN COMÚN: Uso Exclusivo Patios: Diecinueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados (19,87m²). Uso Común: Muros, columnas y superficie cubierta: Trece metros ochenta decímetros cuadrados (13,80m²). Total: Treinta y tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados (33,67m²). Superficie cubierta (Propiedad exclusiva + Bien común): Noventa y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados (99,40m²). Total General: Ciento diecinueve metros veintisiete decímetros cuadrados (119,27m²). Porcentaje según valor: Veinte por ciento (20%). Y la parte proporcional de las cosas comunes y del terreno sobre el cual se asienta el edificio que según el citado plano N° 121.316, se designa como POLIGONO BHGFEDCB (Libre de Ochava): del SOLAR 86 de la MANZANA 22 de la ciudad de Reconquista, Distrito Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, se ubica en calle Senador Nicolás Habegger (Calle N° 19) N° 315 y calle Chacabuco (Calle N° 8) S/Nº, a los Tres metros cincuenta y tres centímetros hacia el Oeste del ángulo esquinal Noreste de su manzana, y mide: partiendo desde el punto B hacia el Norte hasta llegar al punto H, Veintiún metros cuarenta y ocho centímetros (línea BH); desde aquí hacia el Este hasta llegar al punto G, Trece metros cuarenta y siete centímetros (línea HG); desde aquí hacia el Sureste hasta llegar al punto F, cinco metros (línea GF); desde aquí hacia el Sur hasta llegar al punto E, Once metros treinta y tres centímetros (línea EF); desde aquí hacia el Oeste hasta llegar al punto D, Diez metros veintitrés centímetros (línea DE); desde aquí hacia el Sur hasta llegar al punto C, Seis metros dos centímetros (línea CD; y desde aquí hacia el Oeste hasta llegar al punto de inicio B, Seis metros y siete centímetros (línea BC), encierra una superficie libre de ochava de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, y linda al Norte, con calle Senador Nicolás Habegger (calle N° 19); al Este, con calle Chacabuco (calle N° 8); al Sur con más terreno del mismo propietario, y al Oeste con Jorge C. Nallip y Sra.- El mismo se encuentra inscripto ante el Registro General bajo el N° 136440 - Tomo 0040 - Folio 0088 - P.H.- del Departamento General Obligado (Sta. Fe).- INFORMES: El Registro General informa que el demandado posee titularidad de usufructo, conforme Informe de Subsistencia Aforo N° 132784 de fecha 14/05/2025 correspondiente a la Unidad 1 - Parcela 1-01 /00-01 - Planta 1/00, en el Informe de Subsistencia Aforo N° 132783 de fecha 14/05/2025 correspondiente a la Unidad 2 - Parcela 00-02 - Planta 00; y en el Informe de Subsistencia Aforo N° 132782 de fecha 14/05/2025 correspondiente a la Unidad 4 - Parcela 01-02 - Planta 01, que sobre los mismos pesa el embargo trabajado en los autos antes referido y que dan lugar a la subasta, conforme Aforo N° 139296 de fecha 10/05/2022, embargo que fuera trabajado por la suma de \$

149.647,86.-; así también informa el Registro General en el Informe Aforo N° 132785 de fecha 14/05/2025 que el accionado no registra Inhibiciones General de Bienes sobre su persona. La Municipalidad de Reconquista informa que los inmuebles Unidad 1 - Unidad 2 y Unidad 4, se encuentran empadronados bajo Tasa General de Inmuebles 002/06/007/000/00-001, 002/06/007/000/00-002 y 002/06/007/000/01-002, y no registran deuda por Tasa General de Inmuebles ni por Contribución de Mejoras. La Administración Provincial de Impuestos informa que los inmuebles se están registrados bajo las Partidas Inmobiliarias 03-20-00-009842/0011-8, 03-20-00-009842/0012-7 y 03-20-00-009842/0014-5, y ninguna registra deuda, ni convenios pendientes, ni apercibimiento pendientes. La Constatación Judicial realizada por el Sr. Oficial de Justicia en fecha 22 de Agosto de 2025 y acompañada a autos, dice que constituido en la Unidad "1" observamos un local comercial donde funciona una agencia de Lotería, cuenta con un baño, toda la unidad se encuentra en buen estado, cuenta con vidrieras a la calle y una habitación hecha de durlock, todo con piso de granito. En la Unidad "2" funciona una empresa de servicio técnico de impresoras, el lugar es una casa con garage, oficina al frente, una habitación con mesada y calefón, en mal estado de conservación, otro garage que da a calle Chacabuco, tres dormitorios y un baño, todo en regular estado de conservación, un patio al fondo del Sur y patio de luz, todo con piso de granito. Constituidos en la Planta Alta Unidad "4", la vivienda cuneta con cocina comedor, tres dormitorios, con problemas de humedad y estructurales, cuenta con balcón al frente y al fondo, un baño con problemas de humedad, todo con piso de granito. Las tres unidades habitacionales se encuentran alquiladas. No viven menores de edad. Los títulos fueron presentados y se encuentran agregados a estos autos.- **CONDICIONES DE VENTA:** El derecho real de usufructo saldrá a la venta con la base de \$ 50.466,84 (monto proporcional del avalúo fiscal), de no haber postores seguidamente, con la retasa del 25%, y de persistir tal situación, sin base y al mejor postor. Hágase saber, que el adquirente del usufructo lo será por el tiempo que dispone la ley y debiendo garantizar los derechos de los nudos propietarios (Art. 2142/2144 CCCN).- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero (3%) haciéndose saber que la comisión mínima del Martillero es 1,6 Jus, con más los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados con posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Autorízase la confección de 300 volantes de publicidad y la publicidad complementaria solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. El y/o los compradores, deberán constituir domicilio legal en Jurisdicción del Juzgado interveniente (Art. 84 Inc. II de la L.P. 7547), y tomará y/o tomarán a su exclusivo cargo, todos los trámites y gastos necesarios para inscribir a su nombre el dominio del bien y/o de los adquiridos, dejándose constancia que él mismo y/o los mismos, se harán cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que afecten a los inmuebles, a partir de la aprobación de la subasta. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23.349 y sus modificaciones, se hace saber que ésta venta, no se encuentra gravada con el IVA. Informes, Constatación, fotocopias de las fichas registrales de los inmuebles y Planos de Mensura y Subdivisión, se encuentran agregados al expediente, en Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados, debiendo conformarse con dicha documentación, no admitiéndose reclamo alguno, una vez adjudicado los bienes, los que se venderán en el estado en que se encuentran y pueden ser visitados, previa consulta con el Martillero, quien indicará días y horario de visita. Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en su domicilio Rivadavia N° 1244, Reconquista y/o al apoderado de la actora Dr. Ricardo C. DEGOUMOIS, Belgrano N° 1561 de esta ciudad. Publicaciones por tres días del "Edicto de Ley" en diario BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo normado en los Arts. 67 y 492 del C.P.C.C. Reconquista, 17 de Diciembre de 2025. - Leonardo Martín Cristófoli, Secretario.

\$ 1 554566 Dic. 23 Dic. 29

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ SEGOVIA SEBASTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10782069-5); se cita, llama y emplaza a la Sra. MOREIRA ELIZABETH MIRIAM, DNI: 35.451.327, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 06 de octubre de 2025. Con los autos "SDNAYF c/ MOREIRA, ELIZABETH Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ 21-10775731-4) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N°000130 de fecha 16/07/2025 respecto de las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA (DNI Nro. 56.161.863) e IARA YOSELÍN SEGOVIA (DNI Nro. 57.783.631). Cítase y emplázase a Sebastián Alejandro Segovia y a Elizabeth Miriam Moreira a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la Autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental para ambos progenitores y tutela de las niñas Milagros Belén Segovia e Iara Yoselin Segovia a favor de Emilce Guadalupe Segovia. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente,

autorizándose a los profesionales intervenientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.-Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Dra. Natalia Berardo (Secretaria)- Dr. Fernando Gastiazoro(Juez).
S/C 554241 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "VANNI, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02058015-9, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña SUSANA BEATRIZ VANNI, DNI F n° 6.287.839, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, de Diciembre de 2025. Secretaria \$ 45 Dic. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS c/ BERNARDI, MARTA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO" (CUIJ 21-22846687-2), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 17 de Diciembre de 2025. Atento constancias de autos, como se solicita: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarárese rebelde a los demandados: JOSE RAMON AMADEO BERRA y/o sus herederos y/o sucesores: MARTA BEATRIZ BERNARDI, CARINA BEATRIZ BERRA, CECILIA ALEJANDRA BERRA, JOSE LUIS BERRA y herederos y/o sucesores de WALTER JAVIER BERRA. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)".

En consecuencia, quedan todos debidamente notificados a los fines y en las condiciones de Ley del decreto transcripto precedentemente y que se los ha declarado rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Diciembre de 2025.-----
\$ 350 554877 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "SUCH, Olga Esther c/ FERRARO, Odolinda Clara Bertiche de s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 17 de Diciembre de 2025. Agréguese. Téngase presente lo informado por el RPUS de Santa Fe. Atento a las constancias de autos y lo peticionado por el curial interveniente, emplácese mediante edictos a los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTIN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)".

En consecuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTIN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, debidamente notificados del decreto que antecede, debiendo comparecer en los presentes dentro del término de ley y bajo apercibimientos de declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Diciembre de 2025.-
\$ 750 554928 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "REY, CINDIA AYLEN SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02055510-3), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOUNO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05 de febrero de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984: celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 19 de marzo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristián Silvestrini. Santa Fe, de Diciembre de 2025.-
S/C 554501 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - CUIJ N° 21-25659190-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCOQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 1154 de fecha 26/12/2025, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI - DNI 21.941.858, conforme seguidamente se detalla: "FALLO: 1) Declarando la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, argentino, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, ofíciuese a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de

ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes: Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispnsablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Manteniendo como Síndico y funcionario incautador al C.P. GABRIEL LORENZO quien intervenga en el concurso preventivo infructuoso, con domicilio en calle BELGRANO 1028 de Villa Constitución, quien procederá a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales-. Fecho, procédase a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Manteniendo al proceso en la categoría "B" y disponiendo que todo pedido de verificación nuevo, por deudas nacidas en el período comprendido entre la sentencia de concurso y la de quiebra indirecta, deberán insinuarse por vía incidental. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial, por el término de ley. 15) Atento el activo informado por la Sindicatura en el Informe General efectuado durante el trámite del Concurso Preventivo, se disponen las siguientes medidas: En relación al Inmueble inscripto en la Matrícula 16-54632 Dto. Rosario del Registro General, aclaré la Sindicatura si el mismo posee inscripción como bien de familia y, en su caso, desde que fecha. En caso de que no se encuentre inscripto, procédase a su embargo. Diligiendo el mismo, se dispondrá lo que por derecho corresponda. En relación al vehículo de titularidad de la hoy fallida -dominio LVP778-, procédase a su inmediato embargo, y proponga la Sindicatura lugar de depósito y depositario judicial. En el supuesto de no ser hallado al diligenciarse el mandamiento de incautación, librense oficios a la U.R. que por jurisdicción corresponda y a la Policía Federal Argentina para el secuestro del automóvil Peugeot 308 Active 1.6 modelo 2012, Dominio LVP778. 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado, conforme lo expuesto en la parte considerativa, presentando dicho recálculo en el término de quince días. 18) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 19) Procediendo, por Secretaría, a recatarcular estas actuaciones con el aditamento "HOY QUIEBRA". Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber.". Firmado: ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 26 de Diciembre de 2025.-
S/C 554936 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don JUAN DANIEL PEDROZO DNI N° 13.193.172, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PEDROZO, JUAN DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-26327040-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley- Villa Ocampo, de de 2025.- \$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MARTINEZ BEATRIZ MARIA s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02057528-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña BEATRIZ MARIA MARTINEZ (D.N.I. 02.386.604) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez. Santa Fe, de Diciembre de 2025.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad, autos caratulados: "SEGOVIA, CARLOS NICOLAS S/ SUCESORIO 21-02057504-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESO-

RIOS se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS NICOLAS SEGOVIA DNI M8.378.978 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)). Santa Fe de de 2025.- \$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación), en autos: "HUARE, OSCAR EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02057742-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don OSCAR EUGENIO HUARE, D.N.I. N° M6.083.672, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. VALES - JUEZ-. Santa Fe, de diciembre 2025.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MULLER, GUADALUPE S/ PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTO (O.P.S)", CUIJ n° 21-02057049-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña GUADALUPE MULLER, DNI N° 2.398.431 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, de Diciembre de 2025.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral N° 18 de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados "OTTONElli, JOSE LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-26193212-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de José Luis Ottonelli, Documento de Identificación DNI N°11.946.622, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Fdo. Dr. Leandro Buzzani (Secretario).- \$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13va Nominación, en los autos caratulados "YEDRO, EUGENIA HAYDEE S/ SUCESORIO" Cuij Nro. 21-02057616-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Yedro Eugenia Haydee D.N.I. Nro. 06.287.479, de nacionalidad Argentina cuyo deceso se produjo el día 10 de octubre del año 2025 con último domicilio en calle Hugo Wast 6577 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, hijo de Yedro Luciano Elías y de Urrutibeehti Rosa Haydee, fecha de nacimiento 20/05/1950 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez Santa Fe, diciembre 2025
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ROSSETTI CURRO, GLADY EDIT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02056392-0, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña GLADY EDIT ROSSETTI CURRO, DNI 2.447.092, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza A/C.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados FERGER, MARIO CARMELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02057576-7 se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERGER, MARIO CARMELO, DNI: 5.915.474, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado- Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).- \$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SIMONOF SKY, ARMANDO EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02057635-6) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARMANDO EDUARDO SIMONOF SKY, DNI N° 11.524.947 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo Dr Guillermo Vales (Juez). Santa Fe
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de SEPTIMA Nominación) en los autos caratulados: "MEONIS, RAUL MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054960-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAUL MARIA MEONIS, DNI N° 6.242.033 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez.
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad; en autos caratulados "SALES, NORA PATRICIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02057568-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SALES NORA PATRICIA D.N.I. N°

16.817.803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez a/c)
\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "RANZANI, MARIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02057562-7 radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RANZANI MARIA ANGELICA DNI N°F6260379 quien falleció el dia 30/04/2025, con ultimo domicilio en calle Psje. España 3715 ciudad de Santo Tome, Prov. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe, ... de diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 era Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "FEMENIA, HUGO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02056256-8) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEMENIA, HUGO DANIEL, DNI: M 12.871.742, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dr. Dr. GABRIEL ABAD (Juez A/C).SANTA FE 23 de diciembre del 2025.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de SEPTIMA Nominación) en los autos caratulados: "MEONIS, RAUL MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054960-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAUL MARIA MEONIS, DNI N° 6.242.033 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez.

\$ 45 Dic. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A Vales, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sra. María Yolanda VERA, DNI N°14.159.490, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos VERA, MARIA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141326-1.-San Cristóbal, de octubre de 2025.-

\$ 45 Dic. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5, Civil y Comercial, de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en autos "DE MARCO, RAUL ANTONIO S/SUCESORIO, EXTE CUIJ 21-24210715-9" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE MARCO Raúl Antonio, DNI 5.261.980, último domicilio en calle Avellaneda N°875, de la ciudad de Sunchales, Santa Fe, fallecido en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el 11 de enero de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en sede Judicial. Conforme ley 11.287 y Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96. Acta N° 3. Firmado, Dr. Guillermo Vales, Juez, Dra. Agostina Silvestre, Secretaria. Rafaela, 29/12/2025

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Sandra Ines Cerliani - Secretaria. Matías Raul Colón - Juez), en autos: "SCOTTO FRANCISCO MIGUEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA - 21-24206796-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCO MIGUEL SCOTTO, D.N.I. N.º 2.386.581, con último domicilio en Estanislao López N° 626 de la localidad de Tacural - Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 15 de Julio de 2004 en la localidad de Tacural, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Sandra Ines Cerliani; Secretaria.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ENEAS LIONEL TROSSERO, Argentino, D.N.I N° 47.588.428, fallecido el dia 14 de agosto de 2025 en la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días en los autos: "TROSSERO ENEAS LIONEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24211868-2 Año 2.025). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Sandra Inés CERLIANI - Secretaria - Dr. Matías Raúl COLON - Juez -

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos ""GARROTE ALDO RAUL Y CARRIZO ELVIRA AMELIA S/ SUCESORIO- EXPTE. 21-24211800-3" se cita, llama y emplaza por edictos a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARROTE ALDO RAUL, DNI: 6.271.371, argentino, casado, nacido en San Cristóbal, provincia de Santa Fe, el dia 21 de mayo de 1928 y fallecido en Rafaela el 12 de octubre de 1999, con último domicilio en calle Jorge Coffet 612 de la ciudad de Rafaela y CARRIZO ELVIRA AMELIA, DNI. 3.736.556, argentina, nacida en Las Breñas, provincia de Chaco, el 11 de diciembre de 1936 y fallecida en Rafaela, el dia 10 de agosto de 2023, con último domicilio en calle Jorge Coffet 612 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado Fdo: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria - Dr. Matías Raúl Colón, Juez"

\$ 45 Dic. 29

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, sito en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "EMACO S.A. s/QUIEBRA"(Expte. N° 669/2024), que el dia 20 de octubre de 2025 se decretó la quiebra de Emaco S.A.(CUIT: 30-51628422-2) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 se septiembre de 1968, bajo el número 3035, Folio 272 del libro 65, Tomo A de Estatutos Nacionales. Síndico: estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOCIADOS, con domicilio en Lavalle 1527 8° 34 de CABA, domicilio electrónico 23085731629, teléfono: 4374.6410, mail: sindicatape@gmail.com, cuenta del Banco Nación, CBU: 0110013630001303622633, titular: Jacobo Mario Estrugo, CUIT: 20-12587387-2. Se hace saber a los acreedores que deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de quiebra. Que podrán insinuar sus créditos (LCQ: 32) hasta el dia 23.12.25. Se deja constancia a requerimiento de la sindicatura que los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no deberán presentarse a verificar nuevamente (conf. Art. 202 párrafo 2 de la L.C.). Los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días: 11.03.26 y 27.04.26, respectivamente. Se fija audiencia para el dia 21.04.26 a las 11 hs.,-puntualmente-, en el 7mo. Piso oficina 710, a la que deberá concurrir la presidenta de la sociedad Federico León Bensadon (DNI:4.100.916) a fin de brindar las explicaciones bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenar su concurrencia por la fuerza pública (LCQ:102). Se intimá a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituir domicilio procesal dentro del radio de la jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LCQ:88, 7° b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; c) se abstenga/n los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intimá a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de tres días. Buenos Aires, octubre de 2025. FDO: MA. TERESA BERDEAL. SECRETARIA. Sustituto ológraicamente el 13-11-2025. Martín Carlos Funes, Secretario. S/C 554578 Dic. 19 Dic. 29

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de los Sres. Vocales de la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL NRO. 1 de esta ciudad, Dres. Adílio G. FABIANO y Daniel F. ALONSO, Secretaria a cargo del Dr. Jorge A. GÓMEZ, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 22 de diciembre de 2025.- Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental correspondiente a causas que no se encuentran radicadas en esta dependencia o que registran una prolongada inactividad procesal, siendo necesario evitar trasladar dicha problemática a los Juzgados de Primera Instancia y resultando oportuno adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y,

CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta conveniente disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1984 a 1989 y 1990 a 1995. Respecto de los mismos, puede decirse que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado, se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (v. CSJ SF, Acta nro. 3, del 11.02.2025, pto. 32). A su vez, se librará una comunicación al Colegio de Abogados y Procuradores de esta 1era. Circunscripción, invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados. Todo ello en orden a que los posibles interesados -acreditando interés legítimo- se presenten de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el dia 20 de febrero de 2026 inclusive. Por lo expuesto, la SALA PRIMERA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE, RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos que no se encuentren ya radicados por ante esta sede y en los que se hubiese omitido su devolución al Juzgado de origen, correspondiente a los años 1984 a 1989 y 1990 a 1995. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados

en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en esta dependencia, de Lunes a Viernes en horario de 7:15 hs. a 12:45 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de febrero de 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, y en la nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, para lo cual se remitirá copia del presente a la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de esta ciudad (v. CSJ SF, Acta nro. 3, del 11.02.2025, pto. 32) y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados y Procuradores de la 1era. Circunscripción, a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia digital de la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber." Fdo.: DR. AIDILIO G. FABIANO (Vocal) - DR. DANIEL F. ALONSO (Vocal) - DR. JORGE A. GÓMEZ (Secretario). Santa Fe, 22 de diciembre de 2025.- DR. JORGE A. GÓMEZ (Secretario).
S/C 47951 Dic. 23 Dic. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BERMUDEZ, JONATHAN MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054584-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. BERMUDEZ, JONATHAN MAXIMILIANO argentino, DNI N° 38.635.665, CUIL N° 20-38635665-4, domiciliado real en calle Almonacid 5225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle constituyendo domicilio a los efectos legales en Monseñor Zaspe 2670, ciudad, casilla de correo electrónico estudiogonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimile de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de Diciembre de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Febrero de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 13 de Abril de 2026, para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del feroe de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agreguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, secretaria; Dr. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. 11 de Diciembre de 2025.
S/C 554173 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRITOS, JULIO ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ 21-02057245-8, atento lo ordenado en fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) JULIO ALEJANDRO BRITOS, DNI 34.466.629, CUIT 2034.466.6297, de apellido materno PÉREZ, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Mangurullo y Armando (Zona Urbana) de la lo-

calidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.
S/C 554177 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARDOZO, MATIAS DANIEL s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02053016-9, atento lo ordenado en fecha 10 de diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MATIAS DANIEL CARDOZO, DNI 40.278.870, CUIT 20-40.278.870-5, de apellido materno CARDOZO, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Estrada N° 4079, Barrio Barranquitas, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdicer@hotmaill.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA - Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.
S/C 554176 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERI, IVAN GABRIEL s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02057317-9, atento lo ordenado en fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de IVAN GABRIEL PERI, D.N.I. 41.287.641, de apellido materno FORMAGLIO, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pública S/N Guadalupe, De la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com; Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.
S/C 554174 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BERTA, EVELYN JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02056798-5, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de EVELYN JIMENA BERTA, D.N.I. 32.960.991, de apellido materno BURELLA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, domiciliado realmente en calle Reinares N° 8124 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamcfasano@gmail.com., Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.
S/C 554173 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, DALMA ARACELI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02056688-7, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de DALMA ARACELI GONZALEZ, D.N.I. 38.374.448, de apellido materno TAPIA, dependiente del Sanatorio Diagnóstico - MUTUAL ABRIL, domiciliado realmente en calle Larrea N° 2775 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán pre-

sentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitter@hotmail.com.ar. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria. S/C 554172 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados YZARY, CARLA PAOLA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02057071-4; se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de YZARY, CARLA PAOLA, DNI N° 30.961.697, de apellido materno López, argentina, mayor de edad, divorciada, domiciliada realmente en Sarmiento 1936, Santa Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1º de Mayo 3932, PB, Dpto. 2, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el dia 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecretaria. S/C 554158 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ARACELI BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02057211-3), se ha declarado la quiebra en fecha 10/12/2025 de ARACELI BELEN GONZALEZ, DNI 43.424.990, argentina, soltera, con domicilio real en calle Agustín Delgado 2555 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de Santa Fe. Se dispuso el dia 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 4062 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, prosecretaria. S/C 554157 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos PONCE RODRIGO MARTIN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02057026-9), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Rodrigo Martín Ponce, apellido materno Cortes, argentino, D.N.I. N° 30.075.521, CUIL N° 20-30075521-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Genesio N° 5412 de esta Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, P. 2, Of "A" de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dia 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comunicarse a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el dia 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos

de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria

S/C 554154 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos PERRUCHOUD LUDMILA NAHIR s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02054146-3); La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Ludmila Nahir Perruchoud, apellido materno Tessore, argentina, D.N.I. N° 39.576.956, CUIL N° 27-39576956-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 2836, Planta Baja, Dpto. "2" de esta ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dia 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comunicarse a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Sanatorio Garay S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Garay S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el dia 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria

caria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encargar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554152 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos SARANDON NADIA ESTEFANIA s/QUIEBRA; 21-02055889-7; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nadia Estefanía Sarandon, apellido materno Ramírez, argentina, D.N.I. Nº 37.708.757, CUIL 27-37708757-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Estrada Nº 7010 y legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, Depto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarlos los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficialará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Síndicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facilitarse a la Síndicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo del contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (plógrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, permitiendo la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortarse a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encargar al Síndico la tarea de li-

brar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554152 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GUARJ, NILDA SUSANA s/QUIEBRA; 21-02056418-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025; VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Susana Guarí, DNI 228.736.068, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Los Colibríes Nº 698 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 554151 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, EMANUEL ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02057338-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EMANUEL ARIEL MOREYRA, de apellido materno MAI, DNI 36.000.916, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut 3077 y legal en calle 1ra Junta 2507 Piso 3 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de diciembre de 2025. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio (...). Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 554150 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BORDON, BARBARA EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055754-8), en fecha 10/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BARBARA EVELIN BORDON, DNI 41.287.749, CUIL 27-41287749-2, apellido materno GOMEZ, domiciliada en calle Sargento Cabral Nº 1012 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja Nº 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán resentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Marzo de 2026. Prosecretaría, 10/12/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554149 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: BUSTOS, MAURO ALEJANDRO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055707-7), en fecha 10/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BUSTOS MAURO ALEJANDRO, DNI 36.263.176, CUIL Nº 23-36263176-9, apellido materno Juarez, con domicilio real en calle Chaco Nº 100, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja Nº 3212, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de marzo de 2026. Secretaría, 10 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554148 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CENTURION, PATRICIA ELIZABET s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057478-7), en fecha 11 de diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PATRICIA ELIZABET CENTURION, DNI 20.179.649, domiciliada en calle Macia Nº 3600, 2 12, Torre A del Barrio Sargento Cabral y con domicilio pro-

cesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2836, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Marzo de 2026. Prosecretaria, 11 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554147 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MALTESE, ERICA PAOLA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057384-5) se ha dispuesto: Santa fe 9 de diciembre de 2025: 1) Declarar la quiebra de ERICA PAOLA MALTESE, D.N.I. 26.739.251, domiciliada realmente en calle Brasil 4642 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 2245 de la ciudad de Santa Fe. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/07/2026). 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 554136 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMANO, PAOLA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057261-9; Se ha dispuesto: SANTA FE, 9/12/2025: 1) Declarar la quiebra de PAOLA SOLEDAD ROMANO, D.N.I. 29.411.422, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 1004 de la localidad de Clason y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/06/2026). 13) Fijar el día 06/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 23/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554135 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEGUIZAMON, MARCELO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056886-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 10/12/25: 1) Declarar la quiebra de MARCELO FABIAN LEGUIZAMON, D.N.I. 21.490.765, domiciliado realmente en calle Juan Bautista de la Salle N° 3955 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Mariano Comas 2940 P.B. de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. I03 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/07/2026). 13) Fijar el dia 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el dia 13/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el dia 28/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el dia 10/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 554133 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BAZAN, ANTONELLA ROXANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02057538-4), se ha declarado la quiebra en fecha 10/12/2025 de ANTONELLA ROXANA BAZAN, de apellido materno Alvarez, DNI N° 37.228.174 argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle OBISPO GELABERT N° 4050 y legalmente en calle SAN GERONIMO N° 1695 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el dia 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el dia 25/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficializándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL

por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).
S/C 554129 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10^a Nominación, Sec. Única, de Santa Fe y en autos PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/AMARILLO, CARLOS ANDRES Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02039897-0, se hace saber que a los fines de notificar al codemandado CARLOS ANDRES AMARILLO, DNI N° 37.283.143, se dictó lo siguiente: SANTA FE, 8 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, más el reajuste de capital convenido, más los intereses conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, I.V.A sobre intereses y las costas. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Otro decreto: SANTA FE, 29 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... Y RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 8 de octubre de 2025, (obrante a fs. 62/63) en el sentido de dejar debidamente establecido en el Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado más el reajuste de capital convenido en el contrato de prenda, más intereses de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes. Regístrate y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 5/11/25.
\$ 100 554124 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 3^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Gerónimo N° 1411, de esta Ciudad, se ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos GIOBANDO, CARLOS GUSTAVO Y OTROS c/BORLLE, Juan y otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ 21-02044229-5 - año 2023, de trámite por ante este Juzgado de 1^a Instancia de Circuito N° 3 - 1^a Secretaría de esta, dentro del término de ley y bajo apercibimientos. El decreto que así lo ordena dice: SANTA FE, 5 de Diciembre de 2025. Previamente se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declararse rebeldes a los sucesores de Francisco Ambrosio Sarli, José Carlos San Bartolomé y Edit Josefa Travadelo. Notifíquese por edictos. Dra. Lorena HUTER SECRETARIA; Dra. Ana Rosa ALVAREZ, JUEZA a/c. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2025. Lía Elisa Carreri, prosecretaria.
\$ 100 554143 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2^a Nominación, Sec. Única, de Santa Fe y en autos VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RUIZ, VERONICA PAOLA s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02008915-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 15 de marzo de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RUIZ, VERONICA PAOLA s/EJECUCIÓN PRENDARIA; (CUIJ 21-02008915-3) que tramitan ante este Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, de los que RESULTA: Que a fs. 10 y vito. VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, por intermedio de apoderado, comparece y promueve demanda de ejecución prendaria por el cobro de \$ 129.335,21, con más reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y costas del proceso, contra VERONICA PAOLA RUIZ. Dicha deuda, se encuentra documentada en contrato adjunto que obra a fs. 8/9 y vito., inscripto por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional N° 1 de Santa Fe, bajo el N° PKF696 en fecha 15 de marzo de 2016, conforme constancias de fs. 7 y vito. Manifiesta que la parte demandada suscribió consigo, un contrato de prenda con registro, correspondiente al GRUPO 2911-029 el cual se encuentra en mora desde noviembre de 2017. En virtud de lo establecido por la Ley 21309, acompaña certificación contable firmada por Contador Público Nacional, de la cual surge el monto del capital reajustado y reclamado. Expresa que la parte demandada ha abonado la suma de \$ 52.460. Que la garantía se constituyó sobre un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo TAKE UP 1.0 MPI, motor marca VOLKSWAGEN N° CWR02682L, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAG4125GT545133, DOMINIO PKF696. Por último dice que las numerosas gestiones extrajudiciales realizadas no produjeron ningún resultado, por lo que es necesaria esta ejecución por la vía acelerada que reglamenta el art. 29 y cc del decreto Ley 15348/46. Funda su pretensión en lo dispuesto por los arts. 730, 958, ss y cc del CCC y las leyes 12.962 y 21.309 y resolución conjunta 950 (Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) y 351 (Ministerio de Justicia). Que a fs. 12 se da por promovido el presente Juicio de Ejecución Prendaria contra Verónica Paola Ruiz. Que se han publicado los edictos de ley y la demandada no ha opuesto excepción, quedando los presentes en estado de ser resueltos y CONSIDERANDO: Ante la falta de oposición de excepciones dentro del plazo perentorio establecido por la ley, corresponde hacer efectivos los apercibimientos decretados, con costas a la demandada. Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 251, 442, 452, 473, 474, 480 y cc. del CPCC y arts. I, 26, 28, 29 y correlativos del Decreto Ley N° 15.348/46 (Ley 12.962), RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reajustable reclamado, desde la mora y hasta el efectivo pago. Costas a la parte demandada. Disponer la venta en subasta pública del bien prendado, con los alcances de los considerandos y por el martillero que oportunamente designe. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Pablo Silvestrini, Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.
\$ 100 554161 Dic. 23 Dic. 29

Por estar así dispuesto en los autos ORTEGA, ROCIO JACKELINE ELIZABETH c/CAMPODONICO, FEDERICO ARIEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10774172-8, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, se notifica al Sr. Federico Ariel CAMPODONICO, D.N.I. N° 39.245.781, de lo allí resuelto: SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los conyuges Rocío Jackeline Elizabeth ORTEGA, D.N.I. N° 40.826.063 y Federico Ariel CAMPODONICO, D.N.I. N° 39.245.781 -matrimonio celebrado en fecha 25 de enero de 2019, en Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de SANTA FE, anotado en Acta N° 17, Oficina 2984, Año 2019-, conforme a lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Costas en el orden causado. Protocolícese. Hágase saber y, previa acreditación en autos del pago de los aportes de ley correspondientes, ofíciense a la Dirección General del Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Rubén Ángel Cottet (Juez a/c); Dra. María Sol Novello (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 19 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8603 y 8604/2025: Téngase presente. Agréciandose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL

guese. Atento constancias de autos, notifíquese por edictos al Sr. Federico Ariel Campodonico, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y cuyo término para el comparendo será de 5 días después de la publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza a/c); Dra. María Sol Novello (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y eN LA web oficial del Poder Judicial. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025.

S/C 554169 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, NATALIA CAROLINA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02056401-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de octubre de 2025. Resuelve: Declarar abierto el Concurso Preventivo de Natalia Carolina Benítez, DNI 26.019.912, domicilio real Ecuador 3298, Santa Teresita, Sauce Viejo, y legal en Fray Cayetano Rodríguez 3881, Santa Fe. Fijar hasta el día 03/02/2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico. La fecha límite para solicitar verificación es el 03/02/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 9 de diciembre de 2025.

S/C 554184 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ JUAN CLIMACO Y OTROS c/QUERINI EDA NORA RITA Y OTROS s/DEMANDA DE ACCION AUTONOMA DE NULIDAD DE SENTENCIA IRRITA; (CUIJ 21-15796492-2), se cita y emplaza a los herederos de la Sra. QUERINI EDA NORA (DNI F0.750.576), conforme la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025. En virtud de lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, citese a sus herederos por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, para que comparezcan a los presentes actuados en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria); Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (Juez). Santa Fe, 1 de Diciembre de 2025.

S/C 554185 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BERTOLA, MARTIN s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24395879-9, se ha ordenado citar por este medio a BERTOLA, MARTÍN y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00658745/0003 y 12-02-00-658745/0004, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos del llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BERTOLA, MARTÍN, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-02-00-658745/0003 Y 12-02-00-658745/0004, por el cobro de la suma de \$ 78.219,29, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intiméselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 78.219,29, con más la suma de \$ 39.109,64, presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 30 de Octubre de 2025. Téngase presente la aclaración formulada. Líbrese nuevos edictos, a los mismos fines que el anterior. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Octubre de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 542550 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/AIASSA, NILDA s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24395875-7, se ha ordenado citar por este medio a AIASSA, NILDA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra AIASSA, NILDA, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166795/0000, por el cobro de la suma de \$ 444.465,33, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más Intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intiméselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 444.465,33, con más la suma de \$ 222.232,66, presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la do-

cumental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 16 de Octubre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Líbrese nuevos edictos, a los mismos fines. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Octubre de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 542551 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/BORETTO, HUGO s/EJECUCION FISCAL; CUIJ N° 21-24395884-6, se ha ordenado citar por este medio a BORETTO, HUGO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-43-00-073048/0000 y N° 08-43-00-073041/0000, para que dentro del término de diez días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 13 de Mayo de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra BORETTO, HUGO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-43-00-073048/0000 y 08-43-00-073041/0000, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intiméselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento al Oficial de Justicia del Juzgado que por domicilio corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de la parte accionada, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 584.090,15, con más la suma de \$ 292.045,07, presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 16 de Octubre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Líbrese nuevos edictos, a los mismos fines. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 31 de Octubre de 2025. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 542556 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación. SEC. UNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FARTO, ELSA BEATRIZ C/ UBALDO, ANTONIO Y OTROS S/ ESCRITURACION" (CUIJ 21-02040897-6), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025.- No habiendo comparecido los herederos y/o legatarios de la Sra. ELSA BEATRIZ FARTO y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclaraselos rebeldes. Publíquense edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y SE EXHIBEN LOS MISMOS EN EL HALL DE TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, PROV DE SANTA FE. FDO DIGITALMENTE.: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ- \$ 100 554379 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MACCIO, CLAUDIO SAMUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056475-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Claudia Samuel Maccio, DNI 37.077.196, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Cáceres, domiciliado realmente en calle General López N° 4330, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 19.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553954 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ORÉLLANO, CAROLINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054654-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carolina Soledad Orellano, DNI 31.058.729, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno Gamarra, domiciliada realmente en calle Uruguay N° 3795 de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 4 de enero N° 1148, Dto. 3 "A", de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553957 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ROJAS, MARCIA NO-

ELIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02056955-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcial Noelia Rojas, DNI 33.216.601, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Colombia Nº 10446, barrio Entrada Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Damianovich Nº 6671, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553958 Dic. 22 Dic. 30

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: SVETCOFF, CLAUDIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054834-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercio de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se declaró la quiebra de la Sra. Claudia Rosa Svetcoff, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. Nº 20.806.713, con domicilio real en calle PASAJE PUBLICO 169,50 Nº 2538 CASA 20 de Santa Fe. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanella Nº 680 (Santa Fe). Asimismo, se han reprogramado las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 1 de febrero de 2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 16 de marzo de 2026 para la presentación del informe individual y el día 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

\$ 1 553959 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PONCE, CLAUDIO ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056848-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Claudio Antonio Ponce, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.263.492, con domicilio real en calle Alberdi 1974 (Casa Interna) de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 553961 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, MAXIMILIANO ARIEL OMAR s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057462-0), se ha declarado en fecha 03/12/2025 la quiebra de MAXIMILIANO ARIEL PERALTA, de apellido materno "CARBALLO", DNI Nº 32.895.329, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Pasaje Alfonso Nº 2153 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).

\$ 1 553962 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OSTRE, MAXIMILIANO ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº CUIJ 21-02057227-9), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/2025 de MAXIMILIANO ELIAS OSTRE, DNI Nº 38.240.368, apellido materno Colman, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle PEDRO DE ESPINOSA Nº 6683 y legalmente en calle PASAJE LEONCIO GIANELLO Nº 636 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).

\$ 1 553963 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que

en los autos caratulados ALFONZO, AUGUSTO BENITO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. Nº CUIJ 21-02056789-6), se ha declarado la quiebra en fecha 03/12/2025 de AUGUSTO BENITO ALBERTO ALFONZO, DNI Nº 40.781.208, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle ARENALES Nº 2247 y legalmente en calle CRUZ ROJA ARGENTINA Nº 1886 PB de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria).

\$ 1 553964 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SEGUNDO, DEBORA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057021-8 - Expte. De tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 28 de Noviembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. DEBORA ELISABET SEGUNDO DNI Nº 35.748.170, apellido materno SOLIS. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 19 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Francisco J. Depetris, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 553966 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAUTASSO, ANTONELLA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057122-2, atento lo ordenado en fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ANTONELLA ESTEFANIA PAUTASSO, DNI 41.241.023, CUIL 27412410233, apellido materno QUIROGA, domiciliada en calle Reynares Nº 10.349 - Barrio Nuevo Horizonte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 25 DE FEBRERO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch Nº 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 04 de diciembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 553967 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MAINA, ANTONELA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055140-9 - Expediente tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 15 de Septiembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ANTONELA BELEN MAINA, D.N.I. Nº 33.686.643, de apellido materno PERINI. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 19 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITTERITTI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso Nº 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 4 de Diciembre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 553969 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, VANESA NATALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055576-6, atento lo ordenado en fecha 01 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de: VANESA NATALIA GONZALEZ, DNI 27.219.554, CUIL 2327.219.5544, apellido materno GASCON, domiciliado en calle Matheus Nº 3960 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual

los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernandez, con domicilio en Calchines N° 1725 de esta ciudad y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 04 de diciembre de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 553970 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BELOLI, BRISA AGUSTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057148-6), se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de Brisa Agustina Beloli, de apellido materno "Pinto", DNI N° 41.864.962, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Pavón N° 6435 Santo Domingo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje León-Carlo N° 636 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554076 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALEGRE, NICOLAS EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057497-3) se ha declarado en fecha 05/12/2025 la quiebra de NICOLAS EXEQUIEL ALEGRE, de apellido materno "DÍAZ", DNI N° 34.827.622, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan del Campillo N° 3757 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554078 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCHISCHMAN, MALVINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057114-1) se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de MALVINA VANESA SCHISCHMAN, DNI 31.419.817, argentina, soltera, con domicilio real en calle Manzana 11 Vivienda 15 Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3722 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lía Elisa Carreri, prosecutaria.

\$ 1 554085 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos LUNA, RENZO EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra 21-02057325-9, la siguiente resolución: Santa Fe, 03/12/25 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Renzo Emanuel Luna, DNI N° 38.446.885, con domicilio real en calle 13 de Diciembre 3348 de la localidad de Santo Tome y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/26 para la presentación del Informe General. 15. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Lusardi, prosecutaria.

\$ 1 553936 Dic. 22 Dic. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, ROBERTO RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02057309-8), en fecha 4 de diciembre de 2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROBERTO RUBEN LOPEZ, DNI 8.433.561, CUIL 20-0843561-5, domiciliado en Av. Gorriti N° 5111 y con domicilio procesal constituido en calle San Jerónimo N° 695, Planta Alta, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Marzo de 2026. Prosecretaria, 4 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

\$ 1 553948 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MEHAUDY, CARLOS JOSE ERNESTO s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02056435-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MEHAUDY, CARLOS JOSE ERNESTO, DNI 37.299.444, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Peñaloza 8700 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148 3º A de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025. Secretaria. Romero, secretaria

\$ 1 553949 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUCERO, YAZMIN LUDMILA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02051517-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yazmin Ludmila Lucero, DNI 43.645.312, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Moreno 4543 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148, Depto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de diciembre de 2025. Sandra S. Romero, Secretaria

\$ 1 553950 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Ceballos, Lara Yanet; (CUIJ 21-02056665-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Lara Yanet Ceballos, argentina, de apellido materno Zapata, DNI N° 41.932.122, soltera, empleada del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-41932128-2, domiciliada en calle 56 N° 2859 de la ciudad de Coronda - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trátese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en torno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara

de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 20 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 05 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: fallchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos Ceballos, Lara Yanet s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ 21-02056665-2) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria). M. Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.

\$ 1 553952 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, EMILCE ESTELBINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02056793-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EMILCE ESTELBINA OVIEDO, argentina, DNI N° 11.820.200, viuda, jubilada de la Nación, CUIL: 27-11820200-2, apellido materno RAMIREZ, domiciliada en calle Avda Juan Domingo Perón N° 4366 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales- A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expida copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria-

\$ 1 553951 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia, en autos caratulados de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima en autos MANZANO, GABRIEL ALEJANDRO s/Quiebra Expte. CUIJ 21-02056999-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MANZANO, Argentino, DNI N° 35.462.095, soltero, CUIL: 20-35462095-3, apellido materno Michia, domiciliado según dice en calle Colono N° 1051 de la localidad de laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 12- Fijar el día lunes 16 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títu-

los pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 4 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de junio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. Francisco José Depetris - Juez - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO - SECRETARIA. SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. Se deja constancia que el síndico interveniente en autos es el Cpn EDUARDO PABLO DIEDIC, y atenderá a los acreedores de LUNES A VIERNES de 08:30hs a 16:00hs previa comunicación.

\$ 1 553953 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: TOMASIN JUANA ELISA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328171-0). VILLA OCAMPO, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: TOMASIN JUANA ELISA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328171-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, Distrito N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de JUANA ELISA TOMASIN, D.N.I. N° 22.516.741, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1385, Piso 2, Dpto. 2, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 1470, de la ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros. La entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de los veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de diciembre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciense a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria 9) Fijar los días 30 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q). 10/12/2025.

S/C 554047 Dic. 22 Dic. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9°. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056996-1, Olmedo Palacio, Elías Iván s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Elías Iván Olmedo Palacio, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 38.012.204, con domicilio real en calle Pasaje Ingenieros 5578 de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 Art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por José Ignacio Lizasoain (Juez). Ha resultado sorteado Síndico el

CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Diciembre de 2025.
\$ 1 554086 Dic. 19 Dic. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "MIKOLAJUÑAS, ANGEL NICOLAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02052617-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercio de la NOVENA Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario Dr. Néstor Antonio Tosolini se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se que se declarado la quiebra del Sr. MIKOLAJUÑAS ANGEL NICOLAS, D.N.I. 35.448.864. Asimismo, se a dispuesto las fechas de Verificación de Créditos, Informe Individual e Informe General. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente, calle Angel Cassanello nro. 680 (Sta. Fe). Se transcribe decreto que ordena: "Santa Fe, 26 Noviembre de 2025, señalar el día 1 de febrero de 2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 16 de marzo de 2026 de para la presentación del informe individual y el día 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese, pretendidos acreedores. Notifíquese. Fdo: Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, Diciembre de 2025.

\$ 1 554095 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR, MICHAEL RUBEN S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056526-5, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe 28 de Noviembre de 2025.... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN Adriana G. Bonavia, fija su domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8.00 a 11.00 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. TEF/FAX 0342-4525665. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos." Firmado Dra. María Romina Kigelmann, Jueza a/c. Lía Elisa Carrera, Prosecretaria.

\$ 1 554045 Dic. 19 Dic. 29

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MOSQUEDA CRISTIAN JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056624-5", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/11/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTIAN JAVIER MOSQUEDA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.135.377, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en calle Líandro de la Torre 2557 de la ciudad de Coronda, habiéndose dispuesto hasta el día 05/02/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

\$ 1 554056 Dic. 19 Dic. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "CANESTRARI, PABLO LEONARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02054225-7) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 13 de octubre de 2025 AUTOS, VISTOS:... y, RESULTA: Que Pablo Leonardo Canestrari, por apoderado, solicita la apertura de su concurso preventivo, cumplimentando los requisitos formales básicos establecidos en la Ley 24.522... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Pablo Leonardo Canestrari, DNI 30.787.306 de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio real en Loteo las Mercedes S/N de la ciudad de Recreo de la Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en Sara Faisal 1705 Piso 9 de esta ciudad y provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día 15/10/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Síndicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 01/12/25 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes a la Síndicatura. 4.- Señalar el 13/02/26 como fecha para que la Síndicatura presente su Informe Individual; el 27/03/26 o el día hábil inmediato siguiente como fecha para que la Síndicatura presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 03/08/26; a las 9:30 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.-6.- Decretar la inhibición general de bienes de la concursada oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro Público de Comercio.- 7.- Con relación al concursado, efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficíe. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva en este Juzgado de todos los expedientes tramitados comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales.- 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$130.000.- para abonar gastos de correspondencia y para que presente en este Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica; a los fines dispuestos por el art. 14 inc. 5 y 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley.- 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley, y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Síndicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento

del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará. - 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Correr vista a la Síndicatura que resulte designada a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo se pronuncie sobre los aspectos dispuestos en el inciso 11 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Regístrate, OTRA RESOLUCION: SANTA FE, 5 de noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS... y CONSIDERANDO: 1. Por Resolución N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 se declaró la apertura del concurso de Pablo Leonardo Canestrari. A fs. 99 la apoderada del concursado solicita se señale nueva fecha para que tenga lugar el sorteo de un Síndico por no haberse efectuado las comunicaciones correspondientes y asimismo reprogramar todas las fechas. 2. En uso de las facultades otorgadas a este Tribunal por el artículo 248 en fine del CPC y C, corresponde hacer lugar a la solicitud. En efecto, se procederá a la reformulación de la fecha para el sorteo de Síndico, para la presentación de los pedidos de verificación de créditos y, asimismo, las fechas de presentación de Informes Individuales e Informe General, por la Síndicatura (resol. art. 36 LCQ). Consecuentemente habrá de procederse a corregir el fallo en el sentido indicado, por ello y lo dispuesto en el artículo 248 CPC y C, RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 13 de octubre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: señalar el día 12/11/2025 a las 10 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico a los fines de desempeñar las tareas de la Síndicatura, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes; el día 26 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 06 de febrero del 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de marzo del 2026 para que presente el informe general. Publíquense edictos conforme lo ordenado en el punto 10 de la resolución citada. Regístrate, hágase saber y téngase razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 444 de fecha 13 de octubre de 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Firmado digitalmente por Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (secretaria), hágase saber. Firmado digitalmente por Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (secretaria) La presente resolución es copia del Sist., Y se hace saber qué: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025 Habiendo sido sorteado como síndico el CPN Carlos Alberto Annichini, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día a hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese. - SANDRA S. ROMERÓ ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA JUEZ Y por lo cual se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 19 de noviembre de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo del Síndico. Notifíquese. SANDRA S. ROMERÓ ANA ROSA ALVAREZ SECRETARIA, JUEZ. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554059 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NIEVES, MARGARITA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056244-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Margarita Guadalupe Nieves, DNI 39.048.518, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Av. Los Quinteros N° 2790, Angel Gallardo, Monte Vera, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 554069 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIMENEZ, SOL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02056746-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 9 de diciembre de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SOL GIMENEZ, DNI 41.160.825, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pedro Espinoza N° 6105 y legal en calle Amenabar N° 3066, Depto 1° ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de diciembre de 2025. Secretaría.

\$ 1 554070 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "UNDOGOYTIA, MAIUA EUGENIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054673-2) tra-

mitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2025.-Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas:1- Fijar el día miércoles 04 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 04 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursa). Suscríbanse los oficios acompañados. Publíquense Edictos. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez

\$ 1 554071 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RÓJAS, MARCIA NOELIA S/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02056955-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Marcia Noelia Rojas, DNI 33.216.601, argentina, empleada, mayor de edad, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Colombia N° 10446, barrio Entrada Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Damianovich N° 6671, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.2.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554072 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PONCE, CLAUDIO ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02056848-5 , Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Claudio Antonio Ponce, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.263.492, con domicilio real en calle Alberdi 1974 (Casa Interna) de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sorteársela para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).- SANTA FE, 7 de diciembre de 2025.

\$ 1 554073 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREZ-LINDO, JOSE ANDRES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057075-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 5/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSE ANDRES PEREZLINDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.501.882, apellido materno Vega, con domicilio real en calle Rector Cortez Pla 110 1 depto 2 (actualmente identificado como Manzana 16, vivienda 1, departamento 2, Barrio el Pozo), y legal en calle Junín 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026, para la presentación del Informe General. Sin Previo pago /art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

\$ 1 554074 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MOLINA, ESTELA EMILIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02053667-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 5/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA EMILIA MOLINA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 10.597.997, de apellido materno Servan, con domicilio real en calle Maipú 2658 de la localidad de Laguna Paiva, y legal en calle Zaballa 2218 de esta ciudad de Santa Fe.-2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la pre-

sentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

\$ 1 554075 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA JUAN DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-020574884 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: Declarar la quiebra de Juan Daniel Vega, DNI N° 32.598.612, con domicilio real en calle Alsina 8398 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico.6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de diciembre de 2025.

\$ 1 553934 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MICELI, JULIETA DANIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02056981-3 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julieta Daniela Miceli, DNI N° 34.706.651, con domicilio real según denuncia en calle Reinares 8124 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 3 de Dic de 2025.

\$ 1 553935 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MACEDO, ALFREDO JUSTO s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02056957-0", la siguiente resolución: "Santa Fe, 3/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Alfredo Justo Macedo, DNI N° 17.222.021, con domicilio real en calle Pje. P. Pública 7839 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 3334 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).3 de diciembre de 2025.

\$ 1 553933 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CARRUEGA, ANALIA ELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057451-5 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Analía Elina Carruega, DNI N° 23.831.452, con domicilio real según denuncia en calle 25 de Mayo de 1938 Dpto. 2 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86).3 de diciembre de 2025.

\$ 1 553933 Dic. 19 Dic. 29

Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiappa (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria).3 de dic.

\$ 1 553932 Dic. 19 Dic. 29

Por así estar dispuesto en los autos "PIRIZ NATAN s/Quiebra 21-02057173-7". La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.- AUTOS... Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Piriz Natan, apellido materno Piriz, argentino, D.N.I. N° 36.102.352, CUIL Nro 27-36102352-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle J. J. Paso 3250 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 1ro. de Mayo N° 3944 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 88 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 12/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requeríase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librará oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales trámite causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fabrizio Víctor Hugo en la audiencia celebrada, designáselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco -Jueza. PEROTTI, SECRETARIA.

\$ 1 553931 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINEZ, MATIAS SE-BASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056473-Q)(se ha dispuesto: "SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025/AUTOS Y VISTOS:... ; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MATIAS SEBASTIAN MARTI-

NEZ, D.N.I. 43.494.990, domiciliado realmente en Italia 1593 de la ciudad de Coronado y legalmente en calle la Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Natalia Gerard (Prosecretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Gerard, prosecretaria.

\$ 1 553830 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MARCON, BRIAN ANGEL EMANUEL s/ pedido de quiebra 21-0205736214", la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/12/25 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Brian Ángel Emanuel Marcan, DNI N° 37.281.714, con domicilio real en calle Pasaje Tierra del Fuego 3992 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786, piso 2 dpto. A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de los veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 24/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiappa (Juez).Lusardi, prosecretaria.

\$ 1 553997 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación sito en calle San Jerónimo n° 1551 de esta ciudad, en autos caratulados "MARCELLONI, OMAR EDUARDO s/ Quiebra EXpte N° 517/1992, CUIJ N° 21-00875439-7, se comunica la Resolución n° 460 Tomo 2025 por el cual. Se resuelve declarar la conclusión de la quiebra de Omar Eduardo Marcelloni. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria).

\$ 1 553838 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02040454-7) - MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/CASCO, ANASTACIO ERNESTO s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA", se cita al deudor, ANASTACIO ERNESTO CASCO, D.N.I. N° 12.882.327 y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, y/o a sus sucesores y/o Administrador Provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, 04 de diciembre de 2025. Fdo.: Dra. María Romina BOTTO (Secretaría)". Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554110 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados: "POZZA CLAUDIO C/ DER HANDLER S.R.L. y Otros S/ EJECUTIVO 21-15180453-2, se cita y emplaza a todos los herederos de quien en vida fuera Don MARCOS ANTONIO ANSELMI, DNI 6.193.757, para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho; bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial.-Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales, Juez.

\$ 50 554031 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. Fernando A. Gastiazoro, Secretaria a cargo del Dr. Marcelo Leizza, se ha dispuesto en los autos: "GARCIA, SUSANA MARIA C/ MUÑOZ, JUAN ORLANDO S/ ALIMENTOS" - CUIJ: 21-10718792-5, notificar por edictos a los herederos, acreedores y legatarios de Don Ricardo Dorato, D.N.I.: 6.257.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado: "SANTA FE, 09 de octubre de 2025.- Téngase presente. De la revocatoria interpuesta, córrase traslado a los herederos del doctor Ricardo Dorato por el término y bajo apercibimientos de ley. En tal inteligencia y conforme a lo dispuesto por el Artículo 597 del CPCC, citase y emplázase a comparecer a estar a derecho y contestar en el término de y bajo apercibimientos de ley. Fecho, córrase vista a la Caja Forense a fin de que dictamine lo que estime menester. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Notifíquese por edictos -Artículos 67 y 597 del CPCC.- Firma: Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez a/c - Dr. Marcelo Leizza, Secretario.- Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025.-

\$ 100 554053 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "ESPINOSA EDGARDO RENE S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26193071-1) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Edgardo Rene ESPINOZA D.N.I. N° 31.799.174, con domicilio real en calle Mariano Moreno 1569, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en Av. Iriondo N° 2338, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 20 de Febrero de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo.: Dra. Laura Alessio, Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Secretaría, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554060 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "LANDRIEL, ADRIANA LORENA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057025-0 se ha declarado la quiebra de LANDRIEL, ADRIANA LORENA D.N.I. N° 25.015.792 domiciliada realmente en Estado de Israel N° 4868 y legalmente en 25 de Mayo 2126, Piso 2do - Oficina "A" ambos de Santa Fe. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas.. Se fijó el día 17 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 7 de abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23 de mayo de 2026 para que presente el Informe General.. Notifíquese... Fdo.: Dr. Gabriel Abad Juez A/C S/C 553883 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI, YOLANDA ESTEFANÍA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26192924-1), se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefanía MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio real en calle Santa Fe N° 3302 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522... 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 9) Fijar los días: 11 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones; el 11 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. Síndico designado: CPN Víctor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19 hs. email:vhfabri59@gmail.com, (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Fdo. Dra. LAURAM. ALESSIO, Jueza; Dr. LEANDRO C. BUZZANI, Secretario. San Justo (Santa Fe), 27 de Noviembre de 2025. Publicación s/c en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por 5 (cinco) días.

\$ 1 553712 Dic. 18 Dic. 29

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por lo dispuesto por el Señor Juez de Primer Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Tostado, a cargo del Dr. Federico Acuña (Jueza) en los auto caratulados GONZALEZ JORGE CLAUDIO c/GONZALEZ JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. CUIJ N° 21-26206406-6), Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSÉ GONZÁLEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Marcela Barrera, secretaria.

\$ 264 553819 Dic. 23 Dic. 29

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/SAN CRISTOBAL S.R.L. Y OTRO s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867884-5 AÑO 2025, que se traman en ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdase la participación de ley. Por promovida demanda de APRÉMIO, por cobro de la suma de \$ 1.437.931,93, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS -PADRON N° 7766- por el período que indica en el escrito de demanda y conforme las liquidaciones que se acompaña y agrega a autos, con más

intereses y costas, contra SAN CRISTOBAL SRL y/o quien resulte titular y/o responsable del inmueble sito en calle Piedras N° 587, de esta ciudad, inscripto al TOMO: 72 P, FOLIO: 354, N° 35270, en fecha 23/07/1946 (lotes 6 y 7 de la manzana 124). Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trátese embargo sobre el inmueble denunciado por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciense al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Téngase presente la prueba ofrecida. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos. El profesional interviniendo deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en el Juzgado el original del poder y de la documental acompañada, para su cotejo e intervención por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Cuello y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, Secretaria; Dra. Alicia Longo, Jueza a/c. San Cristóbal, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553998 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/SAN CRISTOBAL S.R.L. Y OTRO s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867885-3 AÑO 2025, que se tramitan en ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 03 de Diciembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada. Acuérdase la participación de ley. Por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$ 972.133,77, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS -PADRON N° 1109- por el período que indica en el escrito de demanda y conforme las liquidaciones que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra SAN CRISTOBAL SRL y/o quien resulte titular y/o responsable del inmueble sito en calle Alberdi N° 1500 de esta ciudad, inscripto al TOMO: 72 P, FOLIO: 354, N° 35270, en fecha 23/07/1946 (lotes 5 de la manzana 124). Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trátese embargo sobre el inmueble denunciado por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciense al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Téngase presente la prueba ofrecida. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos. El profesional interviniendo deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en el Juzgado el original del poder y de la documental acompañada, para su cotejo e intervención por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen: Cuello y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri, Secretaria; Dra. Alicia Longo, Jueza a/c. San Cristóbal, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 1 553999 Dic. 23 Dic. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos Piccioni, María Belen s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25279161-9, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de María Belen Piccioni DNI 33.776.101, CUIT N° 27-33776101-7, con domicilio real en calle Alvear 3361 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N° 1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: vera@saipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N° 39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria. S/C 554120 Dic. 23 Feb. 2

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos Piccioni, Germán Raul s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25279160-1, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Germán Raúl Piccioni DNI 20.319.889, CUIT N° 20-20319889-3 con domicilio real en Ruta Nacional N° II Km 723 de la ciudad de Vera, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N° 1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: vera@saipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N° 39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria. S/C 554120 Dic. 23 Feb. 2

mativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria.

S/C 554122 Dic. 23 Feb. 2

En autos caratulados: "PEREZ, LUCIA LUJAN C/REIMONDI, LUIS ANTONIO S/RECLAMACIÓN DE FILIACION POST-MORTEM" – (CUIJ: 21-25279112-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los demandados y Herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. El Decreto que así lo ordena textualmente reza: "VERA, 16 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Filiación Extramatrimonial de la Sra. LUCIA LUJAN PEREZ, contra el Sr. LUIS ANTONIO REIMONDI y/o contra sus herederos, domiciliados donde se indica. Cítense y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. Por ofrecida pruebas, tégase presentes para su oportunidad legal. Atento a lo requerido en el punto 5 y de la consulta efectuada en el SISFE, surge que los autos. "REIMONDI, LUIS ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ: 21-25276567-8), no se encuentran en el Juzgado. En virtud de ello, intimese a la Dra. María Isabel Kees a la devolución del expediente de referencia en el término de 48 horas de notificado el presente y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo ulterior trámite cumplimente con la oblea de la foja cero. A lo demás, oportunamente. Notifíquese los empleados Guardia, Mehuod, Louteiro y/o Tourn. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria).- Vera, 01 de Noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 52,50 553665 Dic. 17 Feb. 3

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16526141-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 24 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553987 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24203207-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 24 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553991 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24202262-6, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553986 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24203206-0, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 23 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 553985 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CELEGHIN RINA Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL, CUIJ 21-24019530-2, Expte. 1223/2016, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos del Sr. DANTE FELIPE GIULIANO DNI 6.270.686, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. JULIANA FOTI, SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ a/c. Rafaela, 9 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Julianita Foti, secretaria.

\$ 1 553984 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados, MONTES, AILEN CAMILA c/MONTES CARLOS ALBERTO s/SUMARIA INFORMACION (Expte. CUIJ N° 21-24211588-8), se ha dispuesto publicar el presente edicto de acuerdo al artículo 70 del Código Civil y Comercial, a fin de que tomen conocimiento y eventual oposición en la presente causa. Se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 13 de noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la correspondiente participación de ley. Por promovida Demanda SUMARISIMA DE CAMBIO DE APELLIDO PATERNO contra CARLOS ALBERTO MONTES a quien se cita y emplaza para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca La prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Córrase vista a la Dirección General del Registro Civil. Dese intervención a los Ministerios Pùblicos. A lo demás, oportunamente y si corresponda. Recárátulese. Notifíquese. SANDRA INES CERLIANI Secretaria. MATIAS RAUL COLON Juez. Expediente tramitado por la Dra. María Luz Sanchez Peretti.

\$ 50 553942 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2ª Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe comunica a JOAQUIN BATAGLIA DNI 39.251.309 que en los autos caratulados CREDIAR SA c/BATAGLIA JOAQUIN s/Ejecutivo - Expediente N° 21-24209584-4, se ha proveido lo siguiente: RAFAELA, 21 de julio de 2025; Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveido de fecha 10/06/25, provéase escrito cargo N° 5953/25: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Tégase presente lo informado por el Oficial Notificador en la misma y en consecuencia, hágase saber al peticionario que deberá denunciar correctamente el domicilio real del accionado. Sin perjuicio de ello, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declarársela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón, Juez a Cargo; Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Se transcribe ARTICULO 67 CPCC. Las notificaciones por edictos se harán en el BOLETIN OFICIAL. Los edictos serán redactados con los mismos requisitos de las cédulas, en forma sintética, reemplazando la transcripción de la providencia por una enunciación abreviada de su parte esencial. Las notificaciones que se practiquen por edictos, deberán ser fijadas en un espacio especial habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia.

\$ 52,50 553917 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, a cargo del Sr. Juez Mauro D. García, Secretaría Única a cargo de la Dra. Julianita Foti, en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO SA c/RODRIGUEZ PABLO MATIAS s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ N° 21-24209106-7), se hace saber el dictado de las resoluciones que a continuación se transcriben: RAFAELA, 14 de septiembre de 2025; Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. ... OTRA RESOLUCIÓN: RAFAELA, 10 de noviembre de 2025 ... Atento lo manifestado, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C. notifíquese la rebeldía al accionado RODRIGUEZ PABLO MATIAS, por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, de 2025.

\$ 150 554171 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se emplaza en la forma ordinaria al demandado Sr. FABRICIO JAVIER ZAMPONI, DNI N° 25.144.961, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca en autos caratulados CUIJ N° 21-24209681-6; COMUNA DE RAMONA c/ZAMPONI, FABRICIO s/COBRO DE PESOS. Fdo. Dra. Julianita Foti, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez a cargo. Rafaela, 03 de Octubre de 2025.

\$ 50 553740 Dic. 18 Dic. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de la Tercera Nominación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (Santa Fe) en autos caratulados: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. c/DANIEL MARCELA GEORGINA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25023299-0, se notifica a MARCELA GEORGINA DANIEL DNI N° 25.854.772 el siguiente decreto: RECONQUISTA, 13 de Noviembre de 2025. Agréguese. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declaráse rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria, Reconquista (SF), 25 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554159 Dic. 23 Dic. 29

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMAÑA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) SEC.UNICA de ROSARIO, en los autos caratulados MARTINEZ MARIA ELENA c/MONTEVERDE ELMO SANTO JUAN Y OTROS s/PRESCRIP ADQUIS; CUIJ N° 21-25988187-8, integrada por Dr. IVÁN D. KVASINA; Dr. ARIEL C. ARIZA; Dr. JUAN PABLO CIFRÉ, se hace saber que se ha dictado el siguiente acuerdo de Cámara: Rosario, 22/10/2025, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 308 - RESUELVO: 1. Desestimar el recurso de nulidad y rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Oficio de los demandados y confirmar la sentencia N° 1801 de fecha 17/11/2023. 2. Imponer las costas de alzada al accionado vencido. Los honorarios de la defensora de oficio por lo actuado en segunda instancia deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia provincial sobre el punto. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervenientes por su actuación en esta instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte fijado por la actuación en la anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber (Expte. N° 37/2024. CUIJ N° 21-25988187-8, por el término de ley. Sra. Ana Paula Alvarez Barhaburu, prosecutaria.

\$ 100 554190 Dic. 29 Feb. 2

JUZGADO LABORAL

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN DE ROSARIO, LLAMA AL SEÑOR PONCE CARLOS LEANDRO DNI N° 22.889.754 CUIT N° 20-22889754-0, POR TRES DIAS PARA QUE COMPARECZA A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. ROSARIO, DE 2025. AUTOS: ZAMUDIO NATALIA ANDREA c/PONCE CARLOS LEANDRO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04212764-4. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 20 de Abril de 2023. Por presentada, en el carácter invocado, en mérito al poder que en copia se acompaña, cuyo original deberá acompañar en el término de 3 días. Aceptase el domicilio procesal constituido. Agréguese la BUIJ acompañada. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada para que en el plazo de 10 días comparecza a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que habrá de valerse, de conformidad con lo dispuesto en C.P.L., arts. 47 y 48, bajo los apercibimientos de tener por cierto los hechos en ella expuestos y por reconocida la documental acompañada (arts. 44, 50 y 71 C.P.L.). Por ofrecida la prueba que expresa, téngase presente. Proveyendo las pruebas adelantadas previstas por el art. 39 inc. "f" CPL: A la informativa: ofíciense. Intímase a la demandada como se solicita en ocasión de la audiencia prevista en C.P.L., art. 51, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber al profesional que deberá conservar los originales de la documental que se encuentra digitalmente adjuntada al SISFE, los que serán exhibidos en la audiencia de trámite. Asimismo, se hace saber a los profesionales intervenientes que deberán tener presente lo normado por los arts. 25 y 26 del C.P.C.C. a los fines de agilizar el trámite de las causas y alivianar el despacho diario. Notifíquese por cédula de conformidad con lo normado por el art. 46 CPL, primer párrafo. Fdo. Dra. Ana María Suárez Mónaco (Secretaria); Dra. Patricia L. Otegui (Jueza). A continuación, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 16 de Mayo de 2023. Atento que en materia de notificaciones entre vecinos de distintas provincias rige la ley N° 22.172, a lo solicitado no ha lugar. Practique la notificación conforme la norma de mención. Fdo. Dr. PABLO CALACE (Prosecretario). A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 12 de Julio de 2023. Líbrese el despacho pertinente. Fdo. Dr. PABLO CALACE (Prosecretario). A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 09 de Mayo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente lo manifestado. Ofíciense al RENAPER como lo solicita. Estése a lo normado por los art. 25 y 26 del CPCC. Fdo. A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 28 de Agosto de 2024. Por recibidos. Agréguese. Fdo. A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Septiembre de 2024. Téngase por denunciado el nuevo domicilio real del demandado. Fdo. A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 24 de Abril de 2025. Puestos los autos a disposición en el día de la fecha se provee: Agréguese las cédulas acompañadas. Procédase -en los términos del art. 45 a citar por edictos a Carlos Leandro Ponce a los efectos de que comparecza a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se designará un defensor adhoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Fdo. Dr. GERMAN A. BATTISTONI (Prosecretario). SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS EDICTOS DEBEN SER PUBLICADOS POR EL TERMINO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y QUE EL PRESENTE ES SIN CARGO POR SER UN JUICIO LABORAL. Dra. María Alejandra Crespo, secretaria.

\$ 300 554192 Dic. 29 Feb. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación, Juzgado vacante, dentro de los autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO EMANUEL c/PRADO, DIEGO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11895721-8), Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez, por decreto de fecha 03 de Julio de 2025, se ha dispuesto citar al Sr. DIEGO PRADO, DNI N° 31.535.160, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía;

de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Mayra Ibañez, secretaria.
\$ 100 554191 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL DNI 31.975.339, la siguiente resolución: N° 444. ROSARIO 28 DE Octubre de 2025. Y VISTOS... RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ); Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado la planilla practicada en concepto de capital e intereses de condena adeudada a los actores que asciende a la suma de \$ 3.146.313,50 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 50/100) - Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMOS; (CUIJ N° 21-11892442-5). Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Aracelis Stefanelli, secretaria.

\$ 100 554194 Dic. 29 Feb. 2

ZAPATA, LUCIANO RAFAEL c/SILVA, SABRINA MICAELA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11898354-5; De trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 05 de Noviembre de 2025: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que la demandada SILVA SABRINA MICAELA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervenientes. Rosario, 12 de Noviembre de 2025. Fdo. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria).

\$ 100 554198 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, Jueza Dra. CECILIA A. CAMANO, Secretaria de la Dra. ANA BELEN CURA en los autos caratulados: PALERMO, MARTIN ADRIAN Y OTROS c/FERRUCCIO, CLAUDIO ADRIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-1264123-0, al demandado, el Sr. Ferruccio, Claudio Adrián, DNI 20.286.009, se le hace saber lo siguiente: ROSARIO, 05 de Marzo de 2024; Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparecza a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). (...) Fdo. Dra. Ana Belén Curá, secretaria, Jueza Dra. Cecilia A. Camaño. Otro decreto de fecha 06/11/25: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pta. XV, se provee: Agréguese la cédula que acompaña. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer al demandado CLAUDIO ADRIAN FERRUCCIO, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN. Fdo. Dra. Ana Belén Curá, secretaria, Jueza Dra. Cecilia A. Camaño. Dr4a. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 554199 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17^a Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo, se ha dictado la siguiente resolución: N° 27; ROSARIO, 10 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados QUINSAMOLLE TEODORO c/CABALLERO MARIELA y otros s/USUCAPION; 21-01636916-3 (495/2010)... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, normas legales citadas y actuaciones que se tienen a la vista; FALLO: 1º Rechazando la demanda ordinaria de usucapión promovida por Teodoro Quinsamolle contra Mariela Caballero. 2º) Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. María Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 100 554197 Dic. 29 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, en autos caratulados ALVAREZ FRANCISCO Y OTRA c/AGOSTA DORILA Y OT s/USUCAPION; (Expte. 58/2014) CUIJ 21-01641806-1, hace saber a todos los herederos y/o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Pje. Conesa 6439 de la ciudad de Rosario el cual obra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro que se identifica como lote 6 de la Sección 15 de la Manzana N° 152, Gráfico 25, sobre la sentencia N° 84 del 20 de Febrero de 2025 recaída en estos obrados (art. 81 CPCCSF) mediante la cual se resolvió: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4016 y cc. del Código Civil respecto del inmueble descripto en los "Y Vistos" de la presente, en favor de Francisco Alvarez y Leonor Lidubina Bazan. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciense al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez); Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez).

\$ 100 554196 Dic. 29 Feb. 2

LEVI, EDUARDO MOISES c/VETURIA SACIF s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-12641476-2; JUZG. DE 1^a INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 – DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264; A dispuesto la publicación por edicto EL DECRETO DE FECHA 24/4/2025 DE FS. 153 que se trascibe a continuación. ROSARIO, 24 de

Abril de 2025. Por iniciada demanda de usucapión contra VETURIA S.A.C.I.F. Cítese y emplácese a la misma para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que constate si en el domicilio consignado a fs. 137 vta., informado en la escritura acompañada mediante escrito cargo N° 12865/24, funciona la sociedad demandada y, en tal caso, proceda a notificarle el presente. ROSARIO, 03 de Octubre de 2025. Al cargo N° 7310/25 (fs. 256). Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese por edictos el decreto de fecha 24/04/25 (fs. 153). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. PAULA M. HELTNER, secretaria; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez.

\$ 100 554195 Dic. 29 Feb. 2

El Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 4^a Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva (Juez), hace saber que dentro de los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/SUAREZ, VIVIANA CARINA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02961498-6, se dictó la siguiente resolución: Resolución N° 31. Rosario, 06/02/2023. Por presentados, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña. Agréguese la cédula acompañada. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Anótese inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 156.763,76, con más la de \$ 47.029,13, estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Andrea Jaime (Secretaria). Rosario, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554193 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la segunda Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA, Secretaria única del Dr. JAVIER M. CHENA, en los autos caratulados: VITALE BERTERO, JUAN c/GUEVARA, SERGIO ROLANDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12651820-7, al demandado, el Sr. SERGIO ROLANDO GUEVARA, DNI 18.586.923, Se les hace saber el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA, Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA, Juez; JAVIER M. CHENA, Secretario. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554189 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Circuito N° 3 de Rosario y en autos MINNUCCI DIEGO CARLOS Y OTROS c/HEREDEROS DE GAETANO ALBERTO ENRIQUE Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA - 21-12640265-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pta. XV, se provee: Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado ALBERTO ENRIQUE DE GAETANO, según constancia del Renaper, cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaña, Jueza. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 554186 Dic. 29 Feb. 2

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. María Silvia Beduino, Secretaria: Dr./a. María Florencia Di Rienzo, ha dispuesto en autos: GEMINELLI, MAXIMO NICOLAS s/CONCURSO PREVENTIVO: 21-02915123-4 la publicación de la siguiente resolución de cumplimiento de acuerdo preventivo: N° 760 ROSARIO, 30.10.2025 VISTOS: Estos autos caratulados GEMINELLI, MAXIMO NICOLAS s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 272/2019, venidos para resolver el pedido de dictado de cumplimiento del acuerdo preventivo; RESULTANDO: Por escrito cargo N° 3760/2025 la concursada, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado. A tal fin, procedió a depositar el monto abonado por cada acreedor en concepto de arancel de verificación, conforme constancia de fs. 415. Por escrito cargo N° 5150/2025 los Síndicos intervenientes dictaminaron a favor de la solicitud de la concursada. Por escrito cargo N° 13197/2025 Banco de la Provincia de Coronda S.A., controlador de cumplimiento del acuerdo, manifestó que no tiene nada que observar al pedido de conclusión del concurso. Y CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento a haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. En autos se ha acreditado el pago de honorarios y aportes correspondientes a los funcionarios del concurso, tasa de justicia y créditos verificados y admitidos. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 ss. y ccs. de la Ley de Concursos y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo. 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria). Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 100 554311 Dic. 29

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. AGUEDA MARIA ÓRSARIA, notifica al Sr. CORREA, MATIAS EMMANUEL, DNI N° 31.718.100, la planilla practicada que asciende a la suma de \$ 512.496,37, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORREA, MATIAS EMMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-25654053-0); VILLA CONSTITUCION, 24/07/2025. Por practicada planilla de liquidación. Póngase la misma de manifiesto en la Oficina, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos, con expresión del monto total. Rosario, 2 de Octubre de 2025. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (Sec.).

\$ 100 554312 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, RENZO RAMON s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02904477-2); N° 476 ROSARIO, 06/10/2025. RESUELVO: 1) Aprobártelo en cuanto por derecho hubiere lugar; 2) Regular los honorarios de la Dra. ROXANNA KNAFEL en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 105.301,02 - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación, personalmente o por cédula, a quien el interesado entienda deudor no devengará intereses y se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Habiendo quedado firme, operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 77 C.C.C.N.), aplicándose a partir de allí un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.) Conf. los lineamientos de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal; (Expte. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe N° 578 año 2011). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación AGENDA ECONÓMICA. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Sec.).

\$ 100 554308 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1^a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BARRIOS, HUGO DANIEL (DNI N° 41.302.369) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRIOS, HUGO DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13925790-9; N° 2003, ROSARIO 15/09/2025. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BARRIOS, HUGO DANIEL D.N.I. C.U.I.T./L: 41302369, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 168.792,97 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vendida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 122.149,18 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec); Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ, (Jueza). \$ 100 554307 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN (DNI N° 32.287.995) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13941981-9 AÑO 2024); Rosario, 16/10/2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarése rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE; Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 554306 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROJAS, HECTOR OSVALDO (DNI N° 13.426.834) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ROJAS, HECTOR OSVALDO s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13943750-8 AÑO 2025); Rosario, 16/10/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarése rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE; Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, secretaria, circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025. \$ 100 554305 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROJAS, HECTOR OSVALDO (DNI N° 13.426.834) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ROJAS, HECTOR OSVALDO s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13943750-8 AÑO 2025); Rosario, 16/10/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarése rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE; Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra.

MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.
\$ 100 554304 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MONFERRON PIRES DA SILVA, YANN (DNI Nº 95.685.374) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MONFERRON PIRES DA SILVA, YANN s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13937752-1 AÑO 2024); Rosario, 29/10/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que comparecieren en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE; Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.
\$ 100 554303 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ACQUAROLI, MONICA BEATRIZ (DNI Nº 13.752.193) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ACQUAROLI, MONICA BEATRIZ s/EJECUTIVO; (EXPTE. Nº 21-13943330-8 AÑO 2025); Rosario, 18/03/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que comparecieren en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE—; Juzgado de 1^a Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 13 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554302 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. MINUCCI, ROBERTO LUJAN, DNI Nº 34.509.898, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MINUCCI, ROBERTO LUJAN s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02874733-8): En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/2020, pto. XV) Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. FIRMA: Dr. Silvio Pasotti Secretario subrogante. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6777091.20). Rosario, 27 de Octubre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.
\$ 100 554300 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LOVAINE, MARTIN DANIEL, DNI Nº 29.140.768, lo declarado en autos: CFN S.A c/LOVAINE, MARTIN DANIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02968444-5); Rosario, 10/05/2023. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Al escrito inicial de demanda, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Martín Daniel Lovaine (DNI Nº 29.140.768), por cobro de la suma de \$ 252.175,01, más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de Star Servicios Empresarios S.A. en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que excede este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que excede este último, hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$ 75.652,50, estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Asimismo, hágase

saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta Nº 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo Nº 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación del conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaria); Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Juez). Rosario, 21 de Octubre de 2025.
\$ 100 554299 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS, DNI Nº 27.092.823, lo declarado en autos: CFN S.A c/ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02965750-2); Nº 880. ROSARIO 24/09/2025. I. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MAXIMILIANO ALEXIS ZANUTTI, hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 149.716,37), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. SILVIO PASOTTI, SECRETARIO; Dr. MAURO R. BONATO, JUEZ. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554298 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI Nº 25.648.799, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BORDON, PABLO OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02944010-4); Nº 882. ROSARIO 24/09/2025. I. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra PABLO OMAR BORDON, hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 50.330,16), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. SILVIO PASOTTI, SECRETARIO; Dr. MAURO R. BONATO, JUEZ. 10 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554297 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GALLIK, JUAN JOSE, DNI Nº 34.745.831, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GALLIK, JUAN JOSE s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02917381-5); Nº 758. ROSARIO, 21/08/2025. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN JOSE GALLIK, hasta tanto la parte actora, CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno con noventa y seis centavos (\$ 54.371,96) con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI, SECRETARIA; Dr. FERNANDO A. MECOLI, Juez.
\$ 100 554296 Dic. 29 Feb. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario informa que en los autos "PRIOR, María Jose sobre Solicitud Propia Quiebra", CUIJ Nº 21-03001108-9, por Resolución Nº 1.139 de fecha 23.12.2025 se declaró la quiebra directa de María José Prior, DNI Nº 30.457.512, con domicilio real en calle Pte. Perón 898 de la ciudad de Funes, y domicilio legal constituido en calle Montevideo 2080 P 5, Of. 4 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli – Secretaria
S/C 554889 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI MATERIALES SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996430-8), mediante resolución Nº 920 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s pro-

puesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que dice "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar,) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concurrencia de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretendido acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días.

\$ 2500 554365 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI INDUSTRIAL SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996414-6), mediante resolución N° 921 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido ve-

formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que dice "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar,) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concurrencia de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretendido acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días.

\$ 2500 554361 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "ALMACEN DE OBRAS.COM SA S/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996435-9), mediante resolución N° 922 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido ve-

rificatorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que dice "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar,) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaría. Por 5 días.

\$ 2500 554364 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante resolución N° 919 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 01702804000038244474. iv) Presentación de pedido verificador en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, ca-

rácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que dice "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar,) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaría. Por 5 días.

\$ 2500 554363 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PUCCIO, VANINA CARLA DNI 26.871.360 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "PUCCIO, VANINA CARLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-03002175-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios-Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2gda . Nominación de Rosario Dra. Mónica Klebcar , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don TULIO ARIEL DE LUCA , DNI 16.418.516 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados " DE LUCA, TULIO ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2 " CUIJ : 21-03001524-7 . Firmado : Dra. Mónica Klebcar- juez

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL GRECO LEONOR ALICIA (D.N.I. 13.032.714), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados: "DEL GRECO, LEONOR ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03002185-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO PABLO KOCAYCHU, titular de D.N.I. No. 6.053.757, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados: "KOCAYCHU, PEDRO PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-03001769-9. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FICAROTTI CARLOS ERIK (DNI 6.014.370), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FICAROTTI CARLOS ERIK S/ SUCESORIO CYC 5 CUIJ 21-02987175-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y empleazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OMAR ROBERTO CUELLO DNI 10.652.420, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAMON LUIS LENCINA (DNI N° 8.617.798) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENCINA, RAMON LUIS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CYC 17 (CUIJ N° 21-03000872-0). Fdo.: PROSECRETARIA.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza DRA. MARIA SILVIA BEDUINO de Distrito Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María del Carmen Lattuada D.N.I. 3.214.913 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATTUADA, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO C Y C 17" (CUIJ N° 21-03001736-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7^a nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Leonardo Márquez, D.N.I. 11.125.637; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "MARQUEZ, JUAN LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. 21-03001891-2. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLY MERCEDES GOMEZ (D.N.I. 2.623.594) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, NELLY MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001759-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO ERNESTO RAFFAELE DNI 11.624.370 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAFFAELE, RODOLFO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001466-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZOCCOLINI, ANTONIA NELIDA (D.N.I. 3.446.124), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZOCCOLINI, ANTONIA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996836-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALFREDO ANGHILERI D.N.I. 10.424.944 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ANGHILERI, JORGE ALFREDO S/ SUCESORIO CYC 20 CUIJ21-03001723-1º de trámite por ante la Oficina de Procesos sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA IRMA ABRAHAM (D.N.I. 5.316.557), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRAHAM, GRACIELA IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03001737-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANCHEZ MUÑOZ LEILO, D.N.I. 6.045.163, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ MUÑOZ, LEILO S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ N° 21-03000919-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Julia Francisca De Paul (D.N.I. 5.661.885), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE PAUL, Julia Francisca s/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 03001365-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAROZZO ENRIQUE JOSE (LE 6.069.854) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAROZZO, ENRIQUE JOSE S/ SUCESORIO C Y C 15- CUIJ 21-02999932-2. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO KRASNOW, DNI 5.997.822, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRASNOW, RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15 21-03002081-9". Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA INÉS DE FAZIO D.N.I. 26.005.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " DE FAZIO, MARIA INÉS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02998395-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LELIO MARIO CESOLARI (D.N.I. 6.012.016) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " CESOLARI LELIO MARIO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000511-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ MUZZO (DNI N°: 10.142.705) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " MUZZO, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ". (CUIJ N° 21-03001857-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANUNCIO DIAZ VERA, (DNI 94.359.337 y/o CI 34.142) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ VERA, JOSE ANUNCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y C CUIJ 14 21-03001768-1 - Fdo. Dra María Victoria Berrone, Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, DOMINGO JUAN TALETI (DNI 6.001.156), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TALETI, DOMINGO JUAN S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-03002457-2).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, TERESA ISABEL GOBBO, DNI Nro 909.506, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "GOBBO, TERESA ISABEL S/ SUCESORIO" Cuij 21-03002319-3 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña SANDRA MABEL SEUCHUK, D.N.I. 18.490.152, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SEUCHUK SANDRA MABEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" Cuij 21-02957172-1 Fdo. Dra. María Belén Morán. Rosario, Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMANINI, Norberto Domingo (DNI 7.686.671), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANINI, NORBERTO DOMINGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02996797-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: SCAPINI, ALBERTO JOSE, D.N.I. 6.021.817, y MESSI, ELIDA PAULA, D.N.I. 3.960.006, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCAPINI, Alberto José y Otros s/SUCESORIO" (CUIJ 21-03002276-6).- de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELISA BAUTISTA, D.N.I. 1.100.357 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAUTISTA, MARIA ELISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964255-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Julián Evangelista, Prosecretario.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes YASZCZUK NELIDA ESTER y/o YASZCZUK GALEANO NELIDA ESTER (DNI 13.502.067) y COSTABEBER VICTOR MANUEL (DNI 10.778.309) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: YASZCZUK, NELIDA ESTER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-03002389-4.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUTIERREZ, MARIA JOSE - D.N.I. 18.032.155, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, MARIA JOSE CYC 14 S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03002089-5). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMMA ANTONIA COLTRINARI, DNI 4.492.631, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COLTRINARI, EMMA ANTONIA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02995106-0).

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes YASZCZUK NELIDA ESTER y/o YASZCZUK GALEANO NELIDA ESTER (DNI 13.502.067) y COSTABEBER VICTOR MANUEL (DNI 10.778.309) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: YASZCZUK, NELIDA ESTER Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-03002389-4.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLELIA BEATRIZ INOCENCIA ROMAN DNI 3.892.387 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMAN, CLELIA BEATRIZ INOCENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001886-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEUMAYER, NELIDA ESPERANZA L.C N° 5.569.945 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: NEUMAYER, NELIDA ESPERANZA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" (CUIJ 21-03002230-8).

\$ 45 Dic. 29

Se hace saber que en los autos caratulados: "CATTAINO LES, FLORENCIA S/ SUCESORIO", cuij N° 21-02992414-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838076, con domicilio real en Yeruá 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que lo hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

\$ 100 554601 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BENIGNI, JOSE ANTONIO (L.E. 3.739.173) y CAIRO, PIERINA (DNI 2.637.107) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENIGNI, JOSE ANTONIO Y OTRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03002251-0) . Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JONAS ZULLI, D.N.I. 12.113.208 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JONAS ZULLI S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03001881-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. FERNANDA I. VIRGOLINI. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Lombao Agustín Mariano c/Lombao Nelson Cesar s/Supresión de Apellido Paterno; CUIJ 21-26423385-9, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 21 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo N° 19062/2023: Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado. Agréguese la documental acompañada. Téngase por iniciada la presente demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO, la que se trámitará por vía de Juicio ORDINARIO. Emplácese al demandado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Dese intervención a Fiscalía y Defensoría, designándose en tal carácter ad-hoc, atento encontrarse la titular comprendida en la causal que prevé el art. 10 inc. 5° del CPC a la Dra. Pipino Lía, quien podrá aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia. Publíquense edictos como lo solicita. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Martes y Viernes para notificación en la oficina y/o el día hábil siguiente. Fdo. Dra. Laura Barco (Juez); Dr. Dorio Loto (Secretario). Firmat.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y del Dr. Federico Solsona (Secretario), en los autos caratulados: SANCHEZ CARLOS DAMIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26426152-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña CARLOS DAMIAN SANCHEZ , DNI 31.753.878 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley los bajo apercibimiento de ley. Firmat, 25 de agosto de 2025. Firmado Dra. Laura M. Barco (Juez) y Dr. Federico Solsona (Secretario)

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, - JUEZ; Secretaria a cargo de la Dra. Natalia GRILLO en los autos caratulados: "DE GREGORIO, HECTOR RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte CUIJ 21-26426309-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de HECTOR RAFAEL DE GREGORIO D.N.I. N.º 6.141.053 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M BARCO (Juez), Dra. Natalia GRILLO (Secretaria). -

\$ 45 Dic. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUTH MARIA LUISA ZAMUDIO DNI N° 1.521.252; Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ZAMUDIO, RUTH MARIA LUISA s/SUCESORIO; 21-25866559-4, (626/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 10.989.066 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "RODRIGUEZ JORGE DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866200-5 (Expte. N° 423/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante). \$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA FILOMENA PALMIERI, LC N° 1.909.867, EMILIO PALMIERI, DNI N° M6.166.998 y de JOSE PALMIERI DNI N° M6.158.951 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PALMIERI MARÍA FILOMENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866532-2 (Expte. N° 597/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 29

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORASIEPI, NELDA GLADYS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035440-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELDA GLADYS FORASIEPI (DNI N° 3.891.807), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ALVAREZ MIRTA CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035496-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA CARMEN ALVAREZ (DNI N° 5.634.081), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, Primera Nominación, en los autos caratulados: "D'ASCANIO LEANDRO FABIAN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26035065-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "D'ASCANIO LEANDRO FABIAN", (D.N.I. N.º 25.364.281), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, Primera Nominación, en los autos caratulados: "MANARESI NELIDA ELDA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26035262-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANARESI NELIDA ELDA, (D.N.I. N.º 05.094.538), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N°1 de la primera nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Juilleta Gentile, Juez y Dra. Carolina Lucia Kauffeler, secretaria y de conformidad a lo ordenado en el artículo 67 de la ley 11287, se hace saber que en los autos caratulados "FORESI VICTORIO FERNANDO S/ SUCESORIO" CUIJ. 21-26034139-9 se cita y se emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y/o terceros interesados de don FORESI VICTORIO FERNANDO DNI. 06.175.710 por el término de treinta (30) días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos.

\$ 45 Dic. 29

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia se ha ordenado NOTIFICAR por edictos al Sr. Chiarlo Leonardo Miguel por tres días en los autos "AGUERO MARCELA ALEJANDRA C/ CHIARLO LEONARDO MIGUEL CUIJ N° 21- 27883099-0. " San Lorenzo, 03 de diciembre de 2025. Tomo: 2025 Folio. Resolución N° 2751...RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar el divorcio de los cónyuges, MARCELA ALEJANDRA AGUERO, DNI n° 21.654.594 y LEONARDO MIGUEL CHIARLO, DNI n° 22.788.132, declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 2020. 2) Tener presente lo expuesto en la demanda. Inician en su caso las partes las acciones incidentales que estimen corresponda. 3) Regular los honorarios de la Dra. Mariana Noemi Córdoba en la suma de PESOS UN MILLONCIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1120.748,50), equivalentes a la cantidad de DIEZ unidades jus, mas el 13% a cargo del obligado. Los honorarios regulados deben ser cancelados dentro de los treinta días que quede firme la presente, a efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 11851, para el caso de su incumplimiento, se aplicará el interés moratoria del 24% anual. Vista a la Caja Forense, a la casilla de correo vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar Insértese y hágase saber, oportunamente oficiense.

\$ 52,50 554527 Dic. 29 Feb. 02

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

CFN S.A. c/SANCHEZ, ANA MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441537-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANCHEZ, ANA MARIA, DNI N° 23.622.482, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de Septiembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárelselo rebelde y

prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554317 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/RAMIREZ SILVIA RAMONA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446451-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RAMIREZ, SILVIA RAMONA, DNI N° 21.596.272, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Febrero de 2025; Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2025; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554316 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/LUJAN, MATIAS TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446685-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LUJAN, MATIAS TOMAS, DNI N° 46.298.570, lo declarado en autos: N° 121; SAN LORENZO, 25/02/2025. Por presentada, domiciliada, por acreditada persona a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordéñase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 1.624.236,34, con más la de \$ 812.118,17, estimada para intereses y costas. Ofíciase a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Septiembre de 2025; Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCSF; cítese por Edictos al demandado. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).

\$ 100 554315 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/LUJAN, MATIAS TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446682-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LUJAN, MATIAS TOMAS, DNI N° 46.298.570, lo declarado en autos: N° 122 SAN LORENZO, 25/02/2025. Por presentada, domiciliada, por acreditada persona a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordéñase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5°, 147° y 120° de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140° inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 508.829,64, con más la de \$ 254.414,50, estimada para intereses y costas. Ofíciase a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Septiembre de 2025; Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCSF; cítese por Edictos al demandado. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).

\$ 100 554314 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/BRUM TEIXEIRA, JOICEMAR s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446496-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BRUM TEIXEIRA, JOICEMAR, DNI N° 95.273.885, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Febrero de 2025; Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Julio de 2025; Agreguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaria conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárelselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2025; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554313 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SOLEDAD SILVANA FERNANDEZ (DNI 27.319.696), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FERNANDEZ, SOLEDAD SILVANA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25448071-9, de trámite por ante éste Juzgado.- Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 29

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2º NOMINACIÓN DE SAN LORENZO, A CARGO DEL DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENCIA) SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, LEGATARIOS, ACREDITORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE DONA BEATRIZ CAMILA ANGEL, DNI N° 6.052.446, POR UN DÍA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS. AUTOS CARATULADOS: "ANGEL, BEATRIZ CAMILA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02056411-0. FDO. DRA. MELISA PERETTI. SECRETARIA

\$ 45 Dic. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "LARA, GLORIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25448252-5, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, doña: LARA, GLORIA BEATRIZ, D.N.I: 16.645.968, por treinta días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. - San Lorenzo, de Diciembre de 2025.- Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en suplencia) - Dra. Melisa Peretti (Secretaria).

\$ 45 Dic. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/MARTINEZ, OSVALDO DAVID s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23484892-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN - Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MARTINEZ, OSVALDO DAVID, DNI N° 32.606.008, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra OSVALDO DAVID MARTINEZ; hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con Ocho Centavos (\$ 58.727,08), con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y notifíquese por edictos. Dra. ANALÍA N. VICENTE Secretaría; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025.

\$ 100 554310 Dic. 29 Feb. 2

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ALMADA, FERNANDO GABRIEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486151-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ALMADA, FERNANDO GABRIEL, DNI N° 37.230.726, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCIÓN. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALÍA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554309 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: ENRIQUE, GABRIEL NICOLAS c/REYNOSO, TOMAS ADRIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-25659701-9), se ha ordenado notificar al Sr. Rubén Leonardo Roldán, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Decreto de fecha 26 de noviembre del 2024. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 de 13/05/2020, punto 2 - XV) Por presentado, con domicilio constituido en Secretaría (art. 37 CPCC) y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DANOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf art. 398 CPCC). Cite y emplácese a REYNOSO TOMAS ADRIAN, ROLDÁN RUBÉN LEONARDO, y en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmra. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo

se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. En relación a la documental: Hágase saber a las partes que la documental fundante de la demanda, de su contestación, y/o toda otra que se pretendiera acompañar en cualquier oportunidad procesal, deberá incorporarse al proceso scaneada vía SISFE (cf Acuerdo CSJSF de fecha 16/12/2020 -Circular 216/2020-, siguientes y concordantes), constituyéndose quien detente los originales en depositario judicial de los mismos. Sólo se arrimará la documentación original al Juzgado para audiencias de exhibición, de reconocimiento, pericias caligráficas y/o toda otra circunstancia que el Tribunal determine. Lo antedicho no regirá para pagarés, cheques, boletos de compraventa inmobiliaria (debidamente repuestos) y testamentos ológrafos. Dicha documentación deberá ser acompañada por el interesado para su reserva en Secretaría. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (secretario); Dra. Agueda M. Orsaria, Jueza. Villa Constitución. 9 de Octubre de 2025.

\$ 200 554188 Dic. 29 Feb. 2

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "PEREZ, FACUNDO RAMON S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25661017-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don FACUNDO RAMON PEREZ por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, 29 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña RIGHERO, MONICA NATALIA, D.N.I. N° 27.865.255, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RIGHERO, MONICA NATALIA S/SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." - CUIJ 21-24624929-3". Venado Tuerto, de diciembre de 2025.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaría a cargo del DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en los autos caratulados "DELL ELCE MERCEDES ANGELA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24624543-3) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora DELL' ELCE MERCEDES ANGELA, D.N.I. N. F.5.824.721, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, ____ de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don Mariano Latuff, DNI N° 36.895.108 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "LATUFF, MARIANO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24624891-2" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaría del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "RODRIGUEZ, LUISA BIENVENIDA S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL)" (Expte. CUIJ N° 21-24624873-4" se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Doña LUISA BIENVENIDA RODRIGUEZ, quien era argentina, D.N.I.N° 3.683.648, nacida el día 06/12/1938 en Pascanas, Pcia. de Córdoba, Hija de Don Isidro Ramón Rodríguez y de Doña Ceferina Ramona Aristimúño, domiciliada en calle Correa Llovet N° 384 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, el 10/10/2024

\$ 45 Dic. 29

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados GARCIA, VERONICA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02976331-0, se hace saber a los interesados que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de Diciembre de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, téngase presente y póngase de

manifestio en la Oficina por el término de ley, publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. A los fines del art. 218 último párrafo, procédase a regular los honorarios de los funcionarios de la quiebra por resolución aparte y oportunamente élvense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCQ. Hágase saber al síndico que deberá confeccionar a los fines del pago un listado con nombre, documento de identidad y datos para la transferencia bancaria de cada acreedor y si es profesional, número de CUIT, requisito necesario para la entidad bancaria a los fines del cobro. Asimismo, hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento al dispuesto por el art. 224 LCQ, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común. Fdo. Secretario: Dr. Arturo Audano y Nº 434 Rosario, 10.12.2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios del CPN Marcela Carmen Dufour (CUIT 23218259324) en la suma de dos millones doscientos quince mil ochocientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos \$ 2.215.824,35, estando a su cargo los honorarios correspondientes a su letrada patrocinante la Dra. Gloria María Torresi (CUIT 2711272509-7), los que se regulan en la suma de quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con nueve centavos \$ 553.956,09, y los de los Dres. Ignacio Andrés Arroyo (CUIT 20343058153) y Santiago Barbarach (CUIT 20344833304) en la suma de seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con once centavos \$ 692.445,11, en proporción de ley. 2) Notifíquese a cada titular. 3) Dese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber por edictos. Fdo. digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario.

S/C 554216 Dic. 26 Dic. 29

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos VEGA, SERGIO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-0299987-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SERGIO FABIAN VEGA, DNI 31.609.109, por medio del auto Nº 435 de fecha 11 de diciembre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Fabián Vega, argentino, mayor de edad, DNI 31.609.109, domiciliado en calle Ayacucho 2436 Dpto. 03-02 de esta ciudad. ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibirse hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; ... 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteо de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 17/12/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publicar edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmar: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 12 de diciembre de 2025.

S/C 554217 Dic. 26 Feb. 3

El Sr. Juez de 1^a Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/METRAILLER, MARIO ANIBAL s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-02933409-6, donde ha sido demandado el Sr. Metrallier, Mario Anibal, ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 21 de Mayo de 2021. Por presentado, aceptarse el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 1 y ss. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por ofrecida prueba si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciados por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaría); Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 150 554711 Dic. 26 Dic. 30

ROSARIO, 22 DE OCTUBRE DEL 2025. Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario la Dra. JORGELINA ENTROCASI, se ha dispuesto la rebeldía del Sr. GENTILI MAURICIO CAYETANO, dentro de los autos caratulados GOMEZ ABEL ALEJANDRO Y OTRO c/GENTILI MAURICIO CAYETANO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890131-9. Se transcriben los decretos que así lo ordenan ROSARIO, 19/06/2025: Proveyendo escrito cargo Nº 5607/2025: Atento que el codemandado, Mauricio Cayetano Gentili, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaréselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes

de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervenientes. Dr. CHRISTIAN BITETTI, Dra. JORGELINA ENTROCASI. Rosario, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 554282 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del JUZG. DE 1^a INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 y en autos HEREDEROS DE OTTOGALLI, LUIS ANGEL c/HEREDEROS DE SOLER JOSE EDMUNDO s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. 1/2022, CUIJ Nº 21-02950511-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de diciembre de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido José Edmund Soler, declaréselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO, Jueza. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 554269 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos ETCHEVERS, IGNACIO Y OTROS c/ RIZZI, MARCELO DANTE s/ APREMIO CUIJ 21-02989687-6, se ha dispuesto lo siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Agosto de 2025 Cargo Nº 8450/25; por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Cargo Nº 8451/25: Regulo los honorarios profesionales conforme artículos 6, 8, 27 y concordantes de la ley 6767 por los trabajos realizados al Dr. ETCHEVERS IGNACIO en la suma de 7,99 jús (equivalente a \$ 812.295,06) y a la Dra. TABORDA, MARIA CECILIA en la suma de 7,99 jús (equivalente a \$ 812.295,06), convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada Banco Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Cargo Nº 8615/25: En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase a la Dra. MARIA CECILIA TABORDA por renunciado al mandato conferido en los autos conexos, Rizzi, Marcelo Dante c/Lopez, Daniel Rubin s/ Medidas Preparatorias. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Notifíquese Fdo. Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria) Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). ROSARIO, 02 de Diciembre de 2025 Cargo Nº 155962/25: agréguese las constancias acompañadas por edictos. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado por edictos. Fdo. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar Jueza. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 100 554262 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato y secretaría del autorizante dentro de los autos caratulados CIOTTA PABLO OSCAR c/SUCESION DE AMBROSIO J. MONTI s/ESCRITURACION; CUIJ 21-01397191-6, N° Expediente: 1061/2008, se ha dispuesto notificar por edicto la siguiente resolución inscripta al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 276 que se transcribe: ROSARIO, 14/04/2025, Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, III. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda impetrada, y en consecuencia, condenar a los sucesores de quien en vida fuere JUAN AMBROSIO MONTI - Sres. LUIS MARÍA MONTI, HUGO HORACIO MONTI, MARIA OTILIA MONTI, AMILCAR JULIO MONTI y FELICITOS DEL CARMEN MONTI - a otorgar en favor de la actora PABLO OSCAR CIOTTA dentro del término de treinta días (30) días de notificada la presente la escritura traslativa de los inmuebles descriptos en los Y VISTOS, de ser ello material y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de ser otorgada por este Juzgado y a su costa; 2) Con las salvedades realizadas en los considerandos precedentes, imponer las costas a la demandada vencida (Art. 251 C.P.C.C.); 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales acreden su situación frente a IVA. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Lina Tognarelli (PROSECRETARIA); Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). Autos Caratulados: CIOTTA PABLO OSCAR c/SUCESION DE AMBROSIO J. MONTI s/ESCRITURACION: CUIJ 21-01397191-6, N° Expediente: 1061/2008. Rosario, 1 de Diciembre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.

\$ 100 554227 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1^a Nominación de Rosario en autos QUINTEROS, EMANUEL Y OTROS c/CARBAJAL, MARCELA ALEJANDRA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11890333-9), se hace saber a MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (D.N.I. Nº 24.945.345), que se la ha declarado rebelde y que se dictó lo siguiente: Rosario, 16/10/2025. Téngase presente. Al escrito cargo Nº 9118/2025, se provee: atento lo informado y constancias de autos de las cuales surge que Marcela Alejandra Carbal se ha declarado rebelde a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada según constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley: DECLÁRESE REBELDE A MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (DNI 24.945.345) y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a la misma mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente decreto. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE (Secretaria); Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO SECRETARIA. (Juez en suplencia). Rosario, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554225 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Secretaría del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli, en los autos caratulados DI FRANCO, RAUL NICOLAS Y OTROS c/TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889871-8, se hace saber que se ha declarado rebelde al demandado TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO. Se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 28/10/2025. Vendidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclaréselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes

intervinientes. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554224 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Juez Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MORAMARCO, ALBERTO c/MUÑOZ, CIRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895201-1. N° Expediente: 757/2024, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. MUÑOZ, CIRO DNI N° 8.178.539, notificándose por edictos conforme lo normado por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 13 de noviembre de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Cítense a los herederos de MUÑOZ, CIRO, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ. Fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria); Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Juez). Rosario, 19 de Noviembre de 2025. Dra. ARACELI STEFANELLI, secretaria.
\$ 100 554223 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario. Dra. Susana Gueiler, y de conformidad con lo normado por el artículo 2340 del CCYCN en los caratulados: CANEDO AYDEE RAMONA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02899841-1, se dispone la citación a los herederos y/o acreedores y/o de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña AYDEE RAMONA CANEDO, DNI 5.538.894, por un día en el B.O., y para que se acrediten dentro de los 30 días. Rosario, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.
\$ 100 554222 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, se ha resuelto lo siguiente: N° 437, 25/09/2025 Y VISTOS:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ORESTES RODOLFO RODRIGUEZ, declarárselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO (Secretaria); Dra. SUSANA T. IGARZABAL (Jueza). Autos caratulados ACOSTA, LUIS FEDERICO Y OTROS c/RODRIGUEZ, ORESTES RODOLFO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11890219-7. Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro. Rosario, 2 de Diciembre de 2025.
\$ 100 554214 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Georgina Andrea Funes, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. (Autos caratulados: PONTI, MARTA SUSANA Y OTROS c/FUNES, JUAN CARLOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895644-0). Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitteti (Secretario). Rosario, de Noviembre de 2025.
\$ 100 554201 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de ANA MARÍA BRAVO (D.N.I. 4.645.560), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C. (Autos caratulados: BRAVO, ANA MARÍA Y OTROS c/FUNES, JUAN CARLOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11896154-1). Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli, (Secretaria). Rosario, 3 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554200 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, pcia. de Santa Fe, Dra. Mariana Alvarado, Secretaria de la Dra. Mariana Sabina Cattani, en autos Deheza, Germán Andrés y ot. c/Quiriconi, Domingo y ot. s/usucapión; CUIJ 21-02928524-9, se hace saber que el inmueble objeto del pleito, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 41 de Arroyo Seco, cuyo dominio consta inscripto desde el 16/11/1901 al T° 31 F° 857 departamento Rosario, fue anotado como litigioso el 08/04/2025 en forma provisoria al T° 134E, F° 445 N° 93.405, y el 08/08/2025 en forma definitiva al T° 134E F° 445 N° 234.314. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: N° 956. Arroyo Seco, 06/09/2024. VISTO... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la anotación de litis del inmueble objeto del pleito, debiendo previamente ofrecer y extender fianza a satisfacción del tribunal; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. A lo demás peticionado, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado; Dra. Mariana Sabina Cattani. Arroyo Seco, 2 de Diciembre de 2025.
\$ 100 554226 Dic. 26 Dic. 30

En autos DE FAZIO MARCELO DANIEL MIGUEL c/CABALLERO FABIAN JESÚS Y OTROS s/JUICIO DE CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO; EXPEDIENTE 284/2025 (CUIJ 21-25865935-7), en trámite por ante el JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 DE CASILDA, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria a cargo de la Dra. VIVIANA MONICA GUIDA, hace saber que se ha dictado el siguiente auto: N° 1295. Casilda, 08 de octubre del 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Bajo la fianza que ofrece y deberá constituir en autos a satisfacción de este Juzgado, previo a la publicación de edictos, disponer la cancelación del pagaré mencionado para después de transcurridos sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no se aduzca oposición por el tenedor. 2) A los fines del Decreto Ley 5965/63 (art. 89), publíquese edictos durante quince días en el BOLETIN OFICIAL. 3) Imponer las costas del presente a la actora. 4) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CLELIA CARINA GOMEZ (JUEZA); Dr. PABLO VINCIGUERRA (PROSECRETARIO SUPLENTE). Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 250 554238 Dic. 26 Feb. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIL FLORENTINO CARRARA (LE 2.474.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRARA GIL FLORENTINO S/SUCESORIO" CUIJ 21-01406694-9. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554160 Dic. 26 Dic. 30

Por disposición de JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "TEVEZ, ALEJO VALENTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967" CUIJ N° 21-11436562-6, se ha dispuesto notificar por edictos a FLORES YAMILA MARISOL, D.N.I. 40.312.756 lo siguiente "ROSARIO, 05 de Diciembre de 2025 Cargo Nro. 15.845/25: Por peticionado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. Por iniciado proceso de declaración de adaptabilidad de TEVEZ ALEJO VALENTINO y FLORES MIRKO DEMIR. (...) Cítense a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a FLORES YAMILA MARISOL y TEVEZ WALTER RAUL HERNAN para el día 11 de febrero de 2026 a las 9hs. a la que deberán comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). Notifíquese por cédula y a la Defensora General en su público despacho." Fdo. Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 11 de diciembre de 2025. Dra. Lorena Beatriz Bottini, Secretaria.
\$ 1 554228 Dic. 23 Dic. 29

Se hace saber que en los autos: "SORAIRE, SANTINO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ n° 21-11400868-8 Juzg. Unipersonal de Familia N° 9 se ha ordenado notificar a GASTON EMANUEL MILTON SORAIRE D.N.I. N° 35.550.216 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 943 de fecha 17/10/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición 159/22 dictada el 20/9/22 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos respecto a Santino, Franchesca y Martino Soraire. 2) Ratificar la Resolución Definitiva 265/23 dictada el 27/10/23 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción, respecto de Santino, Franchesca y Martino Soraire, con datos acreditados en autos. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es Privación de la Responsabilidad Parental de Evelyn Victoria Barquero respecto de Santino Soraire y a Gastón Emanuel Milton Soraire Cristóbal respecto de Santino Soraire, Franchesca Gianna Soraire y Martino Isaac Eliseo Soraire, y la Tutela de Santino Soraire a favor de América Zulma Díaz, D.N.I. N° 20.304.837. 3) Citar a Gastón Emanuel Milton Soraire Cristóbal, DNI 35.550.216 y a Evelyn Victoria Barquero, DNI 40.617.897 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk Dra. Milca Miléva Bojanich. El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, Secretaria.
\$ 1 554215 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 - Denom Anterior Ref. Ley 14264 de la de Rosario, se ha ordenado cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios del Sr. LONGO LUIS ALBERTO (D.N.I. 6.053.247), a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "GONZALEZ GUTIERREZ PEDRO PABLO C/ Herederos de LONGO CARLOS Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-12650646-2) de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 3 de Rosario. Dra. María Luz Mure, Prosecutaria.
\$ 100 554168 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIL FLORENTINO GARRARA (LE 2.474.097) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARRARA GIL FLORENTINO S/SUCESORIO" CUIJ 21-01406694-9. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.
\$ 100 554160 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados "GARCIA MONTANO, CARLOS T. c/ CERRUTTI, HERNAN F. s/ Cobro de Pesos" (CUIJ 21-02896815-6), se ha ordenado citar por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos del demandado, Hernán Francisco Cerruti, conforme con lo dispuesto por los artículos 73 y 597 del CPCC, bajo apercibimientos de designar un curador que tendrá la doble función de curador ad-hoc de la herencia y de defensor de los herederos rebeldes. El término para comparecer vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 10 de Diciembre de 2025. Dr. Lema, Secretario Subr.
\$ 100 554146 Dic. 23 Dic. 29

En autos CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS C/ LEWIS, MARTHA ESTHER SI USUCAPIÓN CUIJ 21-02968238-8 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 387 - ROSARIO: 07 de Agosto de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapión a favor de JORGE RAMON CORDOBA, Y RAMONA MEDINA en fecha 27/12/2014, sobre el inmueble descripto como: "Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 255837/2022 con frente al Oeste sobre Calle Corrientes, esquina VIAS F.C.N.G.B.

MITRE, poligonal cerrada de límites de 3 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 32.96 metros, linda al Oeste con Calle CORRIENTES, el lado B - C mide 37.04 metros, linda al Este con VIAS F.C.N.G.B. MITRE; el lado C - A mide 16.93 metros, linda al Sur con Reynoso Hortensia y Ot. PII N° 16-03-05-756017/0136 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°57'0", vértice B: 27°12'0", vértice C: 62°51'0".- Encierra una superficie de 279.01 metros cuadrados, siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela la latitud -33°0'19.86" y longitud -60°39'10.71"; 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPCC), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio; 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado.- 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciuese al Registro General Rosario a fin que se proceda inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible.- Insértese y hágase saber.- FDO: DR. JAVIER MATIAS CHENA -Secretario - DR. EDUARDO H. ARICHLUAGA-Juez.- Rosario, 5 de Diciembre de 2025. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.

\$ 200 554145 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Encotroscia (Jueza), Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez, cita y emplaza al demandado Sr. FONTANA, MIGUEL ÁNGEL, DNI N.º 31.390.877, a fines de comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con los arts 67, 69, 73 y 548 CPCC Santa Fe en los autos caratulados: "Rodríguez, Nelson Gabriel e/ Fontana, Miguel Ángel si Daños y Perjuicios", Expte. N.º 21-11881303-8.- El presente edicto deberá publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán el al hall de PB de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF ... "ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha, Proveyendo escrito cargo N° 23994/24 Y 23995/24: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO FONTANA, MIGUEL ÁNGEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.S.F.

\$ 100 554142 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1^a Instancia Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para notificar la declaración de rebeldía de la parte demandada, respecto de la acción promovida por Raúl Alejandro Herrera y Marcos Rodrigo Actis, sobre adquisición del dominio por usucapión: sito en calle Santa Coloma 9016 (ex Av. 1403 s/n) de la ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, identifico con Lote 11 - Manzana 20 - Plano nro. 88006/76. - Partida Nro. 16-03-14-312791/0484-8, Inscripción del dominio al T°335C F°1778 N°136721 de fecha 01/06/1963, ubicado en la Provincia de Santa Fe, Distrito Alberdi, del Municipio de la ciudad de Rosario; a los 31.50 mts de calle Dr. Sierra al Oeste, y mide 31 mts de frente al Sud por 63,50 mts de fondo. Linda al Norte con Lote 8; al Sud con calle Santa Coloma; al Este con Lote 10; al Oeste con Lote 12, todos de igual manzana y plano. Autos caratulados "HERERRA, RAÚL ALEJANDRO Y OT. c/ALBERTO LABOUREAU SACI Y OT. S/PREScripción ADQUISITIVA", Expte CUIJ n° 21-02840784-7. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: "ROSARIO, 03 de Diciembre de 2025. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declaráselas rebelde y siga el juicio sin su representación. Una vez efectuada la notificación del presente, vengan los autos para sortear defensor de oficio. Notifíquese por edictos (cfm. art. 77 y CPCC)." Fdo.: Dr. MARCHO N. QUIROGA, Juez, Dra. LORENA A. GONZALEZ, Secretaria.

\$ 200 554139 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario y en los autos "ALVAREZ, NATALIA ANDREA C/ FUENTES BELTRAN, CARLOS MARCELO S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11463494-5, se hace saber que se lo cita y emplaza al demandado, el Sr. Carlos Marcelo Fuentes Beltran, DNI 95.182.707, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A mayor recaudo transcribo lo ordenado: "Rosario, 02 de diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otorgúesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de privación de responsabilidad parental que expresa. Jueza: Dra. Valeria Vittori. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe. Dese intervención a. Defensoría General. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítense y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por EDICTOS. Fdo. Dra. Sibila Lanfranco (Secretaria Subrogante), Dra. Valeria Viviana Vittori (Jueza). Rosario, 9 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554118 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Nro. 2 de Rosario, dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ DIEZ IDEA SRL S/APREMOS FISCALES MUNICIPALIDAD LOCAL" CUIJ N° 21-13946183-2, por decreto de fecha 22 de julio de 2025 se ha dispuesto: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubieran sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicitad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las

partes intervenientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif, según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Rosario, 28 de Noviembre de 2025.- Rosario, 1 de diciembre de 2025. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. S/C 554117 Dic. 23 Dic. 29

La Sra., Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, da a conocer que en autos: "GHIGLIONE FEDERICO ANDRES C/ LUQUEZ ZUNILDA S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-12616176-7, se ha dictado la siguiente Resolución "ROSARIO N° 432 Tomo 99 Folio 53. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y condenar a ZUNILDA LUQUEZ, a pagar al actor la suma de \$14.386- dentro del término de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 2.- Imponer las costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales al momento de practicarse la planiilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria) y DRA. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (Jueza).

\$ 100 554116 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del señor EDUARDO CONSIGLIO, DNI N° 5.522.135, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, conforme lo normado por el art. 597 C.P.C.C. Autos caratulados: "AREVALO, PABLO ENRIQUE Y OTROS C/CONSIGLIO, CINTIA PAOLA Y OTROS S/COBRO DE PESOS" - CUIJ 21-02894775-2. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 28 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 554115 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos: "LAZZARO NORBERTO MARIO C/ CASTAGNA DE SEMINARA, VICENTA Y OTROS S/ EJECUTIVO DE ESCRITURACION" - CUIJ 21-01500412-3, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 9 de octubre de 2025: "Cítase a los herederos de Vicenta Castagna, María Ana Seminara y Luis José Seminara a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos con domicilio conocido. Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)".

\$ 100 554113 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "COSTANZO, DARIO HECTOR Y OTROS C/VITANTONIO, ANA MARIA S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (Expte. CUIJ n° 21-02983850-7), se hace saber que se procederá al sorteo de un curador, de conformidad con lo norma do por el art. 597 CPCC. Notifíquese por edictos. Hágase saber que se designará un mismo curador para estos autos y los autos "AIBE DRUBI, NORMA BEATRIZ C/ VITANTONIO, ANA MARIAS/ APREMIO" CUIJ 21-02980711-3. Rosario, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 100 554112 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: "VERON, HUGO ABEL C/ FERNANDEZ, DIEGO HERNAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ. 21-11891064-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025. Atento que el demandado FERNANDEZ, DIEGO HERNAN no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 12142/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaráselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO.- FIRMADO: DR. BITETTI, SECRETARIO /DRA. IGARZABAL / JUEZ E/S.- Secretaría, Rosario, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554111 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ra. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) Dr. Sergio A. González (Secretario) dentro de los autos caratulados: "BUZZO, CARLOS SALVADOR C/ MOURAD JAMILA S/ DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION", CUIJ: 21-02938122-1 Nro. Expediente: 7 /2021, se ha dispuesto a citar por edictos a la SRA. JAMILA MOURAD, LIBANESA. PASAPORTE NÚMERO 879213, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se le designará un defensor ad-hoc. Rosario, 31 de Octubre de 2025. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100 554187 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera (3ra.) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por el término de tres días a la audiencia a celebrarse en este Juzgado, el día 23/12/2025 a las 10:30 hs., a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto del acto que se intenta formalizar, que es el traslado del cuerpo del fallecido Martín Andrés Villan (DNI No. 5.746.131), desde su actual sepultura en el Cementerio Parque de la Eternidad, de Granadero Baigorria, Pcia. Sta. Fe, hasta el Cementerio de Disidentes de Rosario (Asociación Civil Cementerio de Disidentes), sito en Bv. Avellaneda 1850 de Rosario, haciendo saber que el silencio será tomado como conformidad al traslado peticionado. -Autos caratulados: "VILLAN, MARTIN ANDRES S/OTRAS, DILIGENCIAS" (CUIJ 21-03001445-3).- Ezequiel M. Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario.

\$ 100 554284 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N.º 15 de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos caratulados: "COPPINI, HERNAN FRANCO C/ ARLORO, RAFAEL S/ JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-22768963-0, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a la parte demandada: RAFAEL ARLORO -y/o a sus herederos, si los hubiera-, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a

los fines establecidos en el Art. 597 del CPCSF. "Arroyo Seco, 06 de agosto de 2025....Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva contra RAFAEL ALBORO. Imprímasele el trámite ordinario. CITESE YEMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. En razón del desconocimiento denunciado del domicilio, cítense por edictos en los términos del art. 73 CPCC. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales (fs 34) y a los fines del art. 597 CPCSF, denuncie nombres y domicilios de los herederos si los conoce, en cuyo caso, deberá notificarse el presente por cédua. Si éstos fueren desconocidos, cítelos y emplácelos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL..." Fdo.: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria.- Dra. Mariana Alvarado, Juez. Rosario, 2 de Setiembre de 2025.

\$ 100 554114 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, secretaría de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: RIERA HORACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-01453987-2, que la CPN CAROLINA BELEN BASTERI, DNI 32.780.061, ha sido sorteado para cumplir el cargo en la sindicatura para desempeñarse como SINDICA -SUPLENTE- en los presentes autos, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 17/11/2025 -fecha asignada en el sistema de gestión SISFE-. Que ha aceptado el cargo de síndica -mediante escrito cargo N° 12.447/2025- jurando desempeñarlo fiel y legalmente y ha constituido dFomicilio a los efectos legales en calle Ituzaingo N° 1642 Piso 2 "A" de la ciudad de Rosario, informado como horario de atención en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 9 hs. a 15 hs. Secretaría. Rosario, 9 de Diciembre de 2025. Elizabeth Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 1 554082 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, TORTORELLI, JOSE ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02996040-9, Expte. N° 403/25, se ha dictado la siguiente decreto del 3/12/25: 1. Fijar el 06/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP MENEGHETTI ARIEL LEONARDO con domicilio en San Martín 791 Piso 1 Of. "C", días hábiles de 9 a 15 horas. 2. Fijar el 15/05/26 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do, párr. L.C. 3. Fijar el 25/06/26 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértense y hágase saber. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 1 554065 Dic. 19 Dic. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 4 Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados CARRERA ERNESTO ANTONIO s/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01131040-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por medio de la presente a fin de hacer saber que en autos se está solicitando el levantamiento de la cautelar sobre el Sr. Ernesto Antonio Carrera (DNI N° II.126.490) en el marco del presente proceso, a los fines que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 20 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553911 Dic. 19 Dic. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos BREST, GUSTAVO EDUARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02997823-6, se ha dictado la Resolución N° 467 de fecha 10/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de BREST GUSTAVO EDUARDO (DNI 24.241.003) con domicilio real en calle Belgrano N° 2781 de Villa Gobernador Gálvez y domicilio procesal en Reconquista 1638 dto. 1 de Rosario. 2) Ofíciese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría "B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3°, 9° y 10° LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procedase a la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Ofíciese a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunicarse la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Bienes y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunicarse al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 152.000, para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCQ. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días -que se computará a partir de la aceptación del cargo- a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11° y 12° LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Insértense y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecutaria.

\$ 500 553901 Dic. 19 Dic. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/HUAJARDO DE RODRIGUEZ AMANDA DEL CARMEN Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-2642526-5, en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha dispuesto: 1) citar a los herederos de la demandada fallecida Sra. HUAJARDO AMANDA DEL CARMEN, L.C. N° 3.736.002, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. 2) citar y emplazar para comparecer a estar a derecho dentro del término de ley al demandado LISANDRO AGUILERA, con domicilio desconocido conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF, bajo apercibimiento de rebeldía. Firmat, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 165 554016 Dic. 19 Dic. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Casilda, procede a notificar que dentro de los autos: "GENTILI CARLOS ALBERTO C/REPUN JUAN Y OTROS S/ PREScripción ADQUISITIVA CUIJ 21-23292357-9", se ha dictado la siguiente providencia "... declarése rebelde a Juan Repun; David Grossman; Bernardino Felipe Ayala; Mercedes Ayde Ayala; María Trinidad Ayala; Manuel Lisandro Ayala; Angélica Corina Ayala; Julio Emilio Carmelo Ayala; Raúl Neri Amador Giacone y sus herederos; haciéndole saber que el proceso continuará con la designación de un abogado defensor de oficio de conformidad con lo prescripto por el Art. 597 del CPCCSF. Para sorteo de Abogado Defensor de Oficio, designase fecha de audiencia para el día 18/12/2025 a las 08:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF...". Casilda, 11 de diciembre de 2025. Dra. Yanina P. Scola, Secretaria Subrogante.

\$ 500 554155 Dic. 23 Dic. 29

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia Dr. Alejandro Andino, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 2^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se dispuso ordenar la publicación del siguiente edicto: San Lorenzo 17 de Noviembre de 2025. Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia de los accionados a estar a derecho, declarélos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Fíjase fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 23/02/2026 a las 9hs. Comuníquese por vía telefónica o por correo electrónico (civil2s@justiciasantafe.gov.ar / Comunicador: (0341) 4721700 interno 1143) el día hábil anterior a fin de que los autos sean separados digitalmente para su efectiva realización, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados AZZANO, MARTIN SEBASTIAN c/IRIEL, CARLOS ALBERTO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25441556-9, San Lorenzo, 18 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 554273 Dic. 26 Dic. 30

Se hace saber por disposición del Señor Juez el Dr. Alejandro Andino a cargo del Juzgado de la 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de San Lorenzo, Distrito judicial N° 12 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe que en los autos: DIEZ GALACHE FRANCISCO JAVIER S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-25362082-7), se ha dispuesto la siguiente resolución de fecha 16/09/2025 rubricada al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1671: "Y VISTOS: Los presentes caratulados: "DIEZ GALACHE FRANCISCO JAVIER S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 778/2002, CUIJ: 21-25362082-7, venidos a despacho para resolver el pedido efectuado por la concursada de declarar cumplido del acuerdo preventivo alcanzado... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar el cumplimiento del Acuerdo Preventivo por parte de FRANCISCO JAVIER. DIEZ GALACHE de conformidad a lo dispuesto por el art. 59, 2º párrafo, ley 24.522. Insértense y hágase saber. -" Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti (S), Dr. Alejandro Andino (J).

\$ 225 554104 Dic. 23 Dic. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RICCIARDI FERNANDO ANIBAL c/LAGGER AUNA DANISA s/ DANOS Y PERJUICIOS - CUIJ n° 21-25447429-8" se hacer saber que se ha ordenado citar por edictos a la parte demandada, Sra. AUNA DANISA LAGGER ALBISETTI, DNI N° 29.370.780 a los fines de comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco días, mediante decreto judicial que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 30 de Octubre de 2025. Cítense al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía." Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).

\$ 52,50 554102 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo y dentro de los autos caratulados: "BELTRAMINO BEATRIZ CECILIA C/ VILA MARIA Y OTROS S/USUCAPION" - CUIJ N° 21-25446870-0, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: "SAN LORENZO, 01 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañado. Atento lo informado por In actuaria conforme el sistema SISFE, 1w, habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los npercibi11ientos de ley, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 06 de Octubre de 2025 a las 9:00 hs.". Firmado: Dra. Luz María Gamst (Secretaria), Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez).-

\$ 52,50 554101 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Dra. Lara Belén Favro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado hacer saber las, partes que el Juez que va a dictar Sentencia en los presentes caratulados será el Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en suplencia). Autos caratulados: "ARROYO, NOEMI ANGELA S/ SUMARIA INFORMACION" -CUIJ N° 21-25447078-0. DRA. LARA BELEN FAVRO, Secretaría del Juzg. 1º Inst. de Circuito – Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo.

\$ 33 554100 Dic. 23 Dic. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Circuito de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos Forconesi María Elena c/Valiente Romina del Carmen s/Juicio Sumario; CUIJ 21-23486558-4, atento a la insuficiencia de datos Stella Maris Rodríguez D.N.I. N° 17.070.494. Notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal tres veces venciendo el término de cinco días después de la publicación de conformidad con lo dispuesto por los art. 73 CPCC, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. ANAÍA VICENTE (secretaria); Dr. Diógenes Drovetta (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 25/9/23. Habiéndose cumplimentado con los decretos precedentes, se provee el escrito de demanda: Por presentado con domicilio ad litem constituido por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda atestándose certificación por la Actaría en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre con documental original. Únase por cuerda floja los autos Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina del Carmen y Ot. s/Desalojo; CUIJ 21-23484149-9 y "Forconesi, María Elena c/Valiente, Romina y Ot. s/Cobro de Pesos" CUIJ 21-23484150-2. Por ofrendida prueba. Al punto 6). en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Dra. ANAÍA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 2/11/23. Agréguese la cédula acompañada. Previo a lo solicitado y a los fines de ordenar el procedimiento, acompañe cédulas debidamente diligenciadas del primer decreto de trámite dirigidas a las codemandadas Mariángelos Juncos y Stella Maris Rodríguez. Dra. ANAÍA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 22/12/23; Agréguese. Téngase por denunciado el domicilio laboral de la codemandada Mariángelos Juncos, para las notificaciones. Téngase presente. Ofíciase al Re.Na.Per., a los fines de que informe el domicilio actual de la codemandada Stella Maris Rodríguez. Dra. ANAÍA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. VILLA CONSTITUCIÓN, 19/8/24. Al escrito Cargo N° 4832, se provee: Agréguese la cédula y la constancia del Re.Na.Per. que se acompaña. Téngase presente el domicilio laboral de la codemandada Mariángelos Juncos, conforme lo dispuesto en el decreto de fecha 22/12/2023 y lo solicitado. Atento a la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Stella Maris Rodríguez y a las constancias obrantes en los presentes, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Al escrito Cargo N° 4833, se decreta: Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Solicite lo que corresponda atento al estado de autos y se proveerá. Dra. ANAÍA N. VICENTE; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Secretaría Juez. Secretaría, de diciembre de 2024.

\$ 500 554011 Dic. 19 Dic. 29

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIO). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

El Sr. Juez titular del Juzgado de 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nom. de Villa Constitución, ha dispuesto dentro de los autos: "PISSANI MARIA PATRICIA C/PISSANI JOSE LUIS Y OTROS S/DIVISION DE CONDOMINIO", CUIJ 21-25660181-5, la citación y emplazamiento a los herederos de la Sra. Graciela Lidia Pissani, DNI 5.450.532, por el término de cinco días de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, 1 de Agosto de 2025. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 100 554140 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "APARICIO EDUARDO ENRIQUE e/ MUSSONI EDDIE DELCHISO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ: 21-25659065-1, que tramitan por ante este Juzgado, se ha dictado el proveído del siguiente tenor: "En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha (19/11/2025) asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Mussoni Eddie Delchiso, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula la presente providencia, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciase al Registro de Procesos universales a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. Firmado: Dra.". "Agueda M. Orsaria - Juez -Dr. Alejandro Danino – secretario. Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554144 Dic. 23 Dic. 29

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 en lo CIVIL y COMERCIAL de la PRIMERA NOMINACION de VILLA CONSTITUCION, a cargo de la Dra. Agueda ORSARIA, Secretaría DEL Dr. Alejandro Danino ha ordenado en los autos FE-REYRA, OMAR FRANCISCO C/ LAPEGRINI, HECTOR RODOLFO Y OTROS s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, 21-25657307-2 citar y emplazar a los herederos del codemandado HECTOR RODOLFO LAPEGRINI por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres Veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554156 Dic. 23 Dic. 29

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, ha ordenado notificar a los herederos del demandado a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos dentro de los autos VERGARA NICOLAS DANIEL c/MONTERO ANGELICA CRISTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-28366254-4 conforme ha dispuesto en el siguiente proveído: RUFINO, 24 de Abril de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 5562: Agréguese la partida defunción adjuntada. Por denunciado el fallecimiento del codemandado Oscar Alberto Bordon. Cítese y emplácese a los herederos de Oscar Alberto Bordon, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC. A todo evento, notifíquese por cédula el presente decreto al último domicilio del causante. RUFINO, 27 de Noviembre de 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 252 553810 Dic. 19 Dic. 29

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

"PREGOT,DIEGO MARIANO S/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ.Y CONC.PREVEN" (CUIJ.21-26474546-9) Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente haciendo saber que con fecha 20 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Mariano Pregot(C.U.I.T.20-26636510-2), designándose fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de abril del 2024 ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dispuso: "Procédase a la publicación de edictos como se solicita..." FDO. DRA. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria) DR.ALEJANDRO H. LANATA (Juez).

\$ 500 554164 Dic. 19 Dic. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente haciendo saber que con fecha 20 de octubre de 2025, se declaró la apertura del concurso preventivo de Diego Mariano Pregot (C.U.I.T.20-26636510-2), designándose fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de abril del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se dispuso: Procédase a la publicación de edictos como se solicita. PREGOT, DIEGO MARIANO s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ.21-26474546-9). Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez.

\$ 500 554164 Dic. 19 Dic. 29

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez